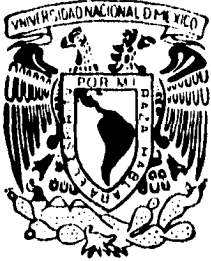
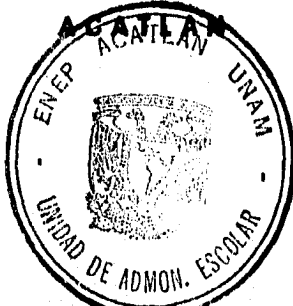


435  
29



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES



**"EFICACIA Y CREDIBILIDAD DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA COMO ORGANO IMPARTIDOR DE JUSTICIA INTERNACIONAL"**

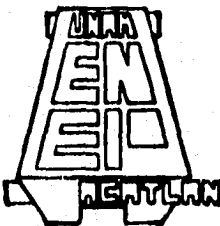
## T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

**VEGA ROMERO JUAN MANUEL**

ASESOR: LIC. IRMA HERRERA MAYA



ACATLAN, EDO. DE MEX.

1996

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"Es urgente la necesidad de cambios, tanto en las naciones en vías de desarrollo como en las económicamente más avanzadas, para afrontar el desafío de mejorar el nivel de vida de los pueblos más desfavorecidos de América Latina y de otras regiones del mundo.

Cuando en los países tercermundistas, 4 mil millones de personas sufren la pobreza que significa hambre, desnutrición, enfermedades, analfabetismo y miseria; debemos no sólo recordar que nadie tiene derecho a explotar al otro en beneficio propio.

Es necesario, que en el panorama político internacional se imponga una ética de solidaridad si se quiere que la participación, el crecimiento económico y una justa distribución de los bienes caractericen el futuro de la humanidad.

La ONU debe ser centro moral, donde todas las naciones del mundo se sientan como en su casa, desarrollando la conciencia común de ser, por así decir, una familia de naciones. Debe existir una comunidad fundada en la confianza recíproca, en el apoyo mutuo y el respeto sincero, en la que no exista el dominio de los más fuertes sobre los más débiles, que, como en una familia, son doblemente acogidos y ayudados".

Palabras del Papa Juan Pablo II en el 50 aniversario de las Naciones Unidas, en la Asamblea General.

▲GRADUADO:



A DIOS:

Por haberme dado la vida y unos padres ejemplares. Por haberme iluminado el camino hasta estos momentos, y porque, a pesar de que haya habido algunas --- piedras en el recorrido, con pena me he levantado, cuando a veces llegué a pensar que no lo lograría. Pero estoy aquí, cuando muchos que quisieron, no pudieron; y otros que pudieron, no --- quisieron.

Gracias Dios, por permitirme seguir en el camino, por darme fuerzas para seguir adelante.

**A MIS PADRES, JOSEFINA Y JESUS:**

Por su gran ejemplo de tenacidad ante la vida, por su enorme fuerza y valor. Por ser fieles a sus principios de honestidad y trabajo.

Por guiarme, mediante esos principios, en mi mundo sin cortarme las alas, y dejandome libre.

Porque han dado su vida, sin condiciones, con grandes sacrificios.

Sé que todo este gran esfuerzo, no hubiera sido posible de no ser por ese sentimiento que mueve este planeta, y que entre ustedes, sin duda, es grande, verdadero, y lo será por siempre. Gracias por compartir ese amor conmigo, apoyandome siempre.

**A LA UNAM:**

Por haberme dejado entrar en ese  
gran mundo, y con ello, ayudar -  
en mi formación como persona.  
Siempre llevaré el orgullo y ----  
principios universitarios muy en  
alto, y en beneficio de las cau-  
sas justas.

**A LA LIC. IRMA HERRERA MAYA:**

Por apoyarme y guiarme en la --  
elaboración de este trabajo. --  
Por su amistad desinteresada y  
sencillez en su persona.

**DEDICADO :**

**A MIS PAPAS:**

**EL "CHUY" Y LA "CHEPA"**

**Con todo mi amor.**

**A MIS HERMANOS:**

**JESUS, ALICIA, LAURA, GABRIELA  
Y JOSE GUADALUPE.**

**Por su amor y solidaridad en -  
todo momento.**

**A SUSI:**

**Porque siempre le sonries a la  
vida.**

**A ALFREDO Y ABRAHAM:**

**Por ser como mis pequeños her-  
manos.**

**A ELLOS:**

A quienes, desde el primer momento en que estás frente a ellos, sientes el estómago revuelto y en la frente se te dibuja un signo de interrogación. Porque siempre estarán ahí, frente a uno.

Tal vez gritando o regañando, castigando e imponiendo.

Tal vez llorando y sufriendo, premiando y compartiendo.

Tal vez humillando y vejando, o tal vez ayudando y sobreponiendo.

A quienes nos hicieron llorar, sufrir y soñar; a quienes llegamos a odiar y a sobrellevar, o llegamos a estimar y a extrañar.

A ellos, quienes en algunos casos, ya no están aquí, y a los que siguen --- aquí, pero muy lejos, sin poder verlos; los llevará uno consigo mismo, - porque de cada uno de ellos, todos -- llevamos una pequeñísima parte, de la cual, aunque querramos, no podremos - apartarla de nosotros jamás.

Ustedes ya saben a quienes me refiero.

A MARTHA:

Porque siempre hace falta una persona especial en quien podamos confiar, en quien podamos creer, amar y podamos - ayudar.

Necesitamos de alguien que nos motive y que nos haga ver la vida de una manera diferente, necesitamos de alguien que nos haga sentir vivos, y -- así poder ver que el mundo no está -- tan mal; que con algo de suerte, podemos tener nuestra pequeña parte de cielo, aquí en la Tierra.

Porque tu eres esa persona especial, eres quien necesito para seguir en el camino.

Porque eres la otra parte de mi vida.

"EFICACIA Y CREDIBILIDAD DE LA CORTE INTERNACIONAL DE  
JUSTICIA COMO ORGANO IMPARTIDOR DE JUSTICIA INTERNA-  
CIONAL"

POR

VEGA ROMERO JUAN MANUEL



# INDICE

	Página
INTRODUCCION.....	1

## CAPITULO I "ANTECEDENTES"

1.1 LA SOCIEDAD DE NACIONES	
A) EL PACTO.....	10
B) MIEMBROS.....	10
C) RETIRADA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.....	12
1.2 ORGANOS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES	
A) LA ASAMBLEA.....	12
B) EL CONSEJO.....	13
C) LA SECRETARIA PERMANENTE.....	15
D) EL SECRETARIO GENERAL.....	15
1.3 TERMINACION DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.....	16
1.4 EL TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNA- CIONAL	
A) ESTRUCTURA DE LA CORTE.....	20
B) COMPETENCIA.....	21
C) LA CLAUSULA FACULTATIVA DE JURISDICCION ---- OBLIGATORIA.....	21
1.5 LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL Y EL NACIMIE- NTO DE LA O.N.U. ....	23
1.6 NACIMIENTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE --- JUSTICIA.....	29
A) ESTRUCTURA DE LA CORTE.....	32
B) LOS JUECES.....	32
C) LOS JUECES AD-HOC.....	32
D) COMPETENCIA.....	33
E) LA CLAUSULA FACULTATIVA DE JURISDICCION ---- OBLIGATORIA.....	35
F) EJECUCION DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL.....	36
CONCLUSIONES CAPITULO I.....	37

**CAPITULO II**  
**"ARREGLOS PACIFICOS DE CONTROVERSIAS"**

<b>2.1 MEDIOS DIPLOMATICOS DE SOLUCION DE CON-</b>	
<b>FLICTOS INTERNACIONALES</b>	
A) LA NEGOCIACION .....	47
B) LOS BUENOS OFICIOS .....	48
C) LA MEDIACION .....	48
D) LA INVESTIGACION .....	50
E) LA CONCILIACION .....	51
<b>2.2 MEDIOS JURIDICOS DE SOLUCION DE CONTRO-</b>	
<b>VERSIAS INTERNACIONALES</b>	
A) EL ARBITRAJE INTERNACIONAL .....	52
B) PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE INTERNACIO-	
NAL DE JUSTICIA .....	56
<b>2.3 LOS IDIOMAS .....</b>	<b>69</b>
<b>CONCLUSIONES CAPITULO II .....</b>	<b>70</b>

**CAPITULO III**  
**"LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA EN NUESTROS DIAS"**

<b>3.1 CASOS EJEMPLIFICATIVOS</b>	
A) EL CASO MARIPIA .....	77
B) EL CASO NICARAGUA CONTRA ESTADOS UNIDOS .....	103
<b>CONCLUSIONES CAPITULO III .....</b>	<b>129</b>

**CAPITULO IV**  
**"PERSPECTIVAS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA COMO ORGANO IMPARTIDOR DE JUSTICIA"**

<b>4.1 ¿AUN ES EFICAZ Y CREIBLE LA CORTE COMO ORGANO IMPARTIDOR DE JUSTICIA?</b>	
A) LA REPRESION .....	138
B) LAS REPRESALIAS PACIFICAS .....	138
C) LA LEGITIMA DEFENSA .....	139
D) LA AUTO-PROTECCION .....	139

	Página
CONCLUSIONES FINALES .....	194
BIBLIOGRAFIA .....	199
LEGISLACION .....	201
HEMEROGRAFIA .....	202

#### ANEXO

##### I COMPOSICION DE LA CORTE

NOMBRES Y NACIONALIDADES DE LOS JUECES QUE INTEGRAN ACTUALMENTE LA CORTE .....	206
--	-----

##### II COMPETENCIA DE LA CORTE

ESTADOS QUE RECONOCEN ACTUALMENTE LA JURISDICCION OBLIGATORIA DE LA CORTE .....	207
ORGANOS INTERNACIONALES QUE ESTAN ACTUALMENTE FACULTADOS PARA SOLICITAR A LA CORTE OPINIONES CONSULTIVAS .....	208

##### III ASUNTOS CONTENCIOSOS PRESENTADOS A LA CORTE DE 1988 A 1994

ACTIVIDAD DE LA CORTE DE 1988 A 1994 .....	209
--	-----

##### IV ACTIVIDAD CONSULTIVA DE LA CORTE

SOLICITUD DE OPINION CONSULTIVA .....	224
ANALISIS DE LA ACTIVIDAD DE LA CORTE de 1988 a - 1994 .....	226

V EJEMPLOS DE REDACCION

COMERCIO .....	232
CLAUSULAS COMERCIALES .....	233
DECLARACION DE ACEPTACION DE LA JURISDICCION -- OBLIGATORIA .....	233
SOLICITUD DE INCOACION DEL PROCEDIMIENTO .....	234
PROVIDENCIA DE LA CORTE .....	235
MEMORIA .....	236
EXCEPCIONES PRELIMINARES .....	237
PROVIDENCIA DEL PRESIDENTE .....	238
COMUNICADO DE PRENSA .....	239

## INTRODUCCION

## I N T R O D U C C I O N

Vivimos el fin del siglo XX, los problemas de la humanidad cada vez son mayores, el mundo se está sobrepoblando y se encuentra en gran desequilibrio, tanto en el nivel de vida de millones de personas, como en la naturaleza del mismo, pues poco a poco hemos ido menoscabándolo.

Desde que terminó la Segunda Guerra Mundial, en cualquier parte de La Tierra hay otra guerra, pequeña pero la hay; mucha gente muere por esta causa, miles mueren de hambre, algunos países basan parte de su economía en la venta de armas, necesitan de guerras; otros realizan experimentos millonarios: lanzan naves al espacio, o estallan bombas nucleares. No cabe duda que este es un loco mundo, pero es la única casa que tenemos, todavía no se da la posibilidad de vivir en otro planeta.

La historia del hombre parece repetirse, siempre ha habido gente que tiene todo para vivir bien, y gente que muere a penas a los pocos años de vida. Esta actitud ha trascendido a nivel de la sociedad internacional; existen países ricos y otros que viven en la miseria.

El hombre se ha esforzado por lograr un equilibrio y ha --  
entablado una lucha de clases, que a la fecha continua. Tal --  
vez nunca se logre, pero mientras los esfuerzos sigan, la es--  
peranza seguirá latente. Y es que tal vez, la naturaleza del  
hombre sea ser violento y necesita ver sufrir, llorar o mo---  
rir. Pero por encima de eso, que tal vez sea cierto, se en---  
cuentra la razón y no debemos dejarla a un lado, podemos ha--  
cer que sea más fuerte, por el bien nuestro y de las genera--  
ciones venideras.

Pero no todo es malo en este mundo, con orgullo podemos --  
decir que todavía hay quien se interesa por nuestro planeta y  
por su gente, porque se viva en paz y en armonía.

Es así, que después de dos guerras mundiales en este si---  
glo, el hombre parece haber tomado conciencia y comienza a --  
preocuparse por su futuro, y en específico por asegurar su --  
estancia en este mundo que, como ya lo dijimos, es la única -  
casa que tenemos.

Entonces los hombres se han unido para lograr objetivos --  
comunes, porque es más fácil luchar unidos que separados. Una  
tercera confrontación mundial, sería de terribles consecuen--  
cias, no quedaría nada, tal vez hasta el planeta pudiera de--

sapareoer del universo, nuestra casa sería autodestruida y no habría ni siquiera donde comenzar otra vez.

Hace 50 años terminó la Segunda Guerra Mundial, millones de personas murieron, los sufrimientos fueron indescriptibles, las economías quedaron destruidas, ciudades en ruinas, millones de huérfanos, las secuelas de la guerra todavía podemos sentirlas.

Pero también hace 50 años nació la O.N.U., con objetivos pacíficos y nobles tareas; así, el año de 1995 marca el quincuagésimo aniversario de estos dos acontecimientos de gran importancia en la historia de la humanidad.

Este medio siglo de vida de las Naciones Unidas nos hace reflexionar sobre los caminos recorridos por esta organización, los logros alcanzados, las deficiencias mostradas y los cambios que definitivamente son necesarios, ya que la O.N.U. requiere de una adaptación real al mundo en que vive, para encontrarse en las posibilidades de superar los futuros desafíos.

Junto con la O.N.U., nace también la Corte Internacional de Justicia, quien es el órgano judicial principal del organismo universal, cuyos objetivos son de enorme importancia, -



ya que del cumplimiento de ellos, dependen en gran parte las buenas relaciones entre los Estados y Organismos Internacionales, y muchas veces el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

La Corte, es la última instancia para que una controversia pueda ser resuelta por la vía pacífica, pues una vez agotados los medios pacíficos para la solución de controversias, la Corte adquiere gran relevancia, ya que si no obtiene resultados positivos, el conflicto puede degenerar en represalias, las cuales no son nada agradables, o en el peor de los casos, en guerra.

La Corte no puede quedar fuera de los posibles y necesarios cambios que necesita la O.N.U. Pero la posible adecuación de la Corte al ritmo de vida de hoy, traería consigo cambios en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad.

Para poder entender el funcionamiento de la Corte, es necesario analizarla desde los inicios de la Sociedad de Naciones, cómo estaba compuesta y cuáles eran sus alcances y limitaciones; cómo es en la actualidad y cuál es su comportamiento ante países débiles y ante países ricos.

Podemos ver que la Corte Internacional se muestra como un órgano cuyas labores no son nada fáciles, y que las realiza de buena fe y de un modo imparcial en todos los sentidos.

El gran problema que enfrenta la Corte, es sin duda, que su labor se encuentra limitada, ya que sólo puede actuar a petición de partes, y sus resoluciones que se dicen "obligatorias" sólo se cumplen por voluntad de los Estados.

Aunque se diga que el Consejo de Seguridad puede hacer efectivas estas resoluciones mediante las formas que considere oportunas, en la realidad esto no se lleva a cabo. Es triste ver como la Corte y las Naciones Unidas no son tomadas en cuenta por algunos gobiernos.

Pero, no cabe duda, a pesar de 50 años sin cambios relevantes, que la Corte Internacional de Justicia es un órgano cuya competencia es temida por muchos países, y prefieren solucionar sus controversias de cualquier otra forma, antes que llegar a ella. Es tal la presión que ejerce la Corte, junto con la comunidad internacional, que no es conveniente el desprestigio que ambos provocan, ya que los gobiernos de los Estados invierten mucho dinero para crearse una buena imagen ante la sociedad internacional.

A pesar de las limitaciones de la Corte, y de que las reformas deben llegar tarde o temprano, la Corte es un órgano - que la comunidad internacional necesita, pues de alguna forma casi todos los países del mundo y los organismos especializados se encuentran participando en forma conjunta en la resolución de sus controversias.

De lo que no cabe duda, es de que la Corte y la O.N.U. obtienen mejores resultados cuando los Estados tienen la voluntad de participar y cumplir con lo pactado.

Es evidente que mientras los Estados y organismos especializados estén de acuerdo y tengan la voluntad de respetar el derecho internacional o las resoluciones de la Corte, las esperanzas seguirán vivas; con esto se dá otra oportunidad a la humanidad para luchar por un mundo mejor en donde todos vivamos en paz.

**CAPITULO I**

**"ANTECEDENTES"**

## CAPITULO I

### "ANTECEDENTES"

#### 1.1 LA SOCIEDAD DE NACIONES

- A) EL PACTO
- B) MIEMBROS
- C) RETIRADA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

#### 1.2 ORGANOS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

- A) LA ASAMBLEA
- B) EL CONSEJO
- C) LA SECRETARIA PERMANENTE
- D) EL SECRETARIO GENERAL

#### 1.3 TERMINACION DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

#### 1.4 EL TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL

- A) ESTRUCTURA DE LA CORTE
- B) COMPETENCIA
- C) LA CLASULA FACULTATIVA DE JURISDICCION OBLIGATORIA

#### 1.5 LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL Y EL NACIMIENTO DE LA O.N.U.

#### 1.6 NACIMIENTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

- A) ESTRUCTURA DE LA CORTE
- B) LOS JUECES
- C) LOS JUECES AD-HOC
- D) COMPETENCIA
- E) LA CLAUSULA FACULTATIVA DE JURISDICCION OBLIGATORIA
- F) EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL

CONCLUSIONES

## CAPITULO I

## "ANTECEDENTES"

A lo largo del siglo XIX los intentos de organización internacional se intensifican, sin que se llegue a un resultado práctico alguno. Sin embargo, desde la segunda mitad del siglo ya comienzan a sentirse los efectos de organizaciones -- destinadas a coordinar la acción de los Estados en ciertas -- materias especializadas (correos, transportes, telégrafos, -- servicios de sanidad en tiempos de guerra, etc.). El primer -- ejemplo de organización internacional con tendencia universal se encuentra hasta el fin de la Primera Guerra Mundial con la Sociedad de Naciones, que sería después de la Segunda Guerra Mundial sustituida por la actual Organización de las Naciones Unidas.

Para darse cuenta de lo que significó la creación de la -- Sociedad de Naciones es conveniente recordar el panorama de -- Europa y del mundo en general al terminarse, como ya lo dijimos la Primera Guerra Mundial de este siglo: su origen, su -- amplitud, su duración y los desastres que originó.

Como se recordará, la Primera Guerra Mundial fue afectando a casi todos los países de Europa y finalmente, a los de Amé-

rica y Asia, en virtud de las declaraciones de guerra de Estados Unidos a Alemania. Se luchó en Europa, en Asia y en menor grado en Africa. La duración de la guerra, del 2 de Agosto de 1914 al 11 de Noviembre de 1918, produjo enormes desastres y catástrofes, causando infinitos sufrimientos físicos y morales.

La Primera Guerra hizo necesario el establecimiento de organismos militares y económicos interaliados en una escala no conocida hasta entonces, lo cual demostró la posibilidad del funcionamiento de organismos internacionales con difíciles tareas a desarrollar y surgieron técnicas de colaboración que dieron gran resultado.

La crueldad de la guerra, las repetidas violaciones a las normas convenidas del derecho internacional, los sufrimientos personales y los desastres económicos, fueron motivos más que suficientes para que en todo el mundo, y sobre todo en las propias naciones beligerantes, surgiera el deseo de que, una vez terminada la guerra, se adoptaran medidas más eficaces y más justas que evitaran su repetición.

"A esto ayudo también la propaganda que hicieron los países beligerantes, especialmente los aliados, de que aquella era una guerra para acabar con las guerras." (1)

(1) Fernández Shaw, Daniel. Organización Internacional. p. 88



Entre las organizaciones que se crearon para difundir este sentimiento pacífico, deben registrarse las siguientes:

El Comité Suizo, organizado inmediatamente que surgió la guerra, en Agosto de 1914;

La Organización Central para una Paz Duradera, establecida en Holanda, en Octubre del mismo año;

Determinados trabajos que realizaron organizaciones clandestinas en la propia Alemania, donde la propaganda en favor de la paz se consideraba delito de alta traición;

La sociedad La Paz por el Derecho, creada en Francia y que estaba a favor del establecimiento de sanciones para los países que declararan la guerra o amenazaran con ella;

En Inglaterra, la acción múltiple de la Unión del Control Democrático, La Sociedad Fabiana, El Grupo Bryce, El Grupo -- Phillimore y La Sociedad para la Liga de Naciones, la cual -- tuvo la satisfacción de ver adoptado su propio nombre en la -- creación de La Sociedad de Naciones en 1919.

En los Estados Unidos se creó la Liga para imponer la paz, por el Presidente W. A. Taft, que propugnaba la creación de -- un tribunal de justicia, de un consejo de encuesta e informa-- ción, la imposición de sanciones económicas y militares y la -- celebración de conferencias periódicas para codificar el de-- --recho internacional. En oposición a la misma, se creó la Li-- --ga en pro de un tribunal mundial, que aconsejaba la creación

de dicho tribunal, la conciliación pacífica y la codificación del derecho internacional, pero que se oponía a las sanciones.

Con la declaración de guerra, por parte de los Estados Unidos y una vez aliado con Inglaterra, Francia y Rusia, el Presidente norteamericano Thomas Woodrow Wilson, hizo una declaración el 8 de Enero de 1918, conocida con el nombre de "Los catorce puntos del Presidente Wilson", que tanto influyeron para precipitar la rendición del Imperio Austro-Húngaro y otros países enemigos, y finalmente de Alemania, y que tanto sirvieron para orientar los trabajos preliminares de la nueva paz.

## 1.1 LA SOCIEDAD DE NACIONES

### A) EL PACTO.

El documento fundamental de la Sociedad de Naciones se debe en gran parte a la inspiración del Presidente Wilson y fue adoptado por la Conferencia de paz, el 28 de Abril de 1919.

### B) MIEMBROS.

MIEMBROS ORIGINARIOS: Eran los signatarios, cuyos nom---

bres figuraban en el anexo I del Pacto. Pero en realidad no fue aplicada esta disposición, pues las potencias enemigas, que habían firmado y ratificado el Tratado de Versalles, fueron excluidas; y Estados Unidos, que había sido inspirador de la Sociedad, no entró en ella como consecuencia de la negativa del Senado a ratificar los acuerdos concluidos por el Presidente Wilson.

Entonces los miembros originarios podían clasificarse en dos categorías:

- "a) Signatarios del Pacto que lo hubieran ratificado posteriormente;
- b) Estados invitados, que fueron un número de trece, y que se adhirieron al pacto por una declaración depositada en la Secretaría." (2)

MIEMBROS ADMITIDOS: A ellos se refería el párrafo 2 del artículo 1, que decía:

"Todo Estado, dominio o colonia que se goberna libremente, y que no estuviera comprendido en los anexos, podía convertirse en miembro de la Sociedad". (3)

(2) Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. p. 139

(3) Seara Vázquez, Modesto. Op cit. p. 140

### C) RETIRADA DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

Todos los Estados podían retirarse de la Sociedad, a -- condición de que hubieran dado un preaviso de dos años, y que hubieran cumplido con todas sus obligaciones internacionales.

"Aunque en realidad esta disposición no fue muy observada, y cuando un Estado quiso abandonar la Sociedad no se procedió a un examen serio - de cómo había cumplido sus obligaciones internacionales". (4)

## 1.2 ORGANOS DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

Los órganos de la Sociedad de Naciones eran:

- A) Asamblea
- B) Consejo
- C) Secretaría Permanente

### A) LA ASAMBLEA.

Estaba compuesta de representantes de los Estados miembros; un máximo de tres por cada Estado, que no disponían más que de un voto. Se reunían en períodos señalados (una vez al año, en el mes de Septiembre), pero podían hacerlo en cualquier momento si las circunstancias lo requerían.

(4) Seara Vázquez, Modesto. Op cit. p. 140

La sede de la Sociedad era Ginebra, aunque siempre estaba abierta la posibilidad de celebrar otras reuniones en cualquier otra ciudad.

La competencia de la Asamblea era en modo general todas las cuestiones relativas a las actividades de la Sociedad, o que afectasen la paz del mundo.

Las decisiones debían ser tomadas por unanimidad; pero en las cuestiones de procedimiento era suficiente la mayoría. El presidente y los seis vicepresidentes eran elegidos directamente por la Asamblea.

#### B) EL CONSEJO.

El Consejo debía estar formado por representantes de las principales potencias aliadas y asociadas (Estados Unidos, Francia, Italia, Japón e Inglaterra), así como por representantes de otros cuatro miembros de la Sociedad. Estos últimos deberían ser libremente elegidos por la Asamblea.

Los miembros permanentes, en un principio, fueron sólo cuatro debido a la negativa de Estados Unidos a entrar en la Sociedad; pero al ser designada Alemania subió a cinco en 1926, a seis en 1934 (U.R.S.S.). Al retirarse Alemania e Italia de la Sociedad en 1935, el número volvió a cuatro. Tam---

bién fue muy variable el número de miembros no permanentes en el Consejo, que fue aumentando a seis, a nueve, a diez, y finalmente a once, dos tenían carácter provisional.

El nombramiento de los miembros no permanentes era por --- tres años y debía procederse a una elección anual para renovar un tercio del Consejo.

La competencia del Consejo era en relación con los si----- guientes puntos:

- a) Aprobación de nombramientos del personal de la Secretaría, hechos por el Secretario General;
- b) Preparación de planes de desarme;
- c) Dar opiniones sobre las medidas que se tomarían en caso de agresión exterior contra la integridad territorial y la -- independencia política de los miembros de la Sociedad;
- d) Proponer medidas para asegurar el cumplimiento de las - sentencias arbitrales o judiciales;
- e) Recomendar sanciones militares;
- f) Pronunciarse sobre la exclusión de miembros culpables - de la violación de un compromiso del Pacto;
- g) Todas las cuestiones relativas a los mandatos, etc.

Respecto a los períodos de reuniones, había las sesiones - ordinarias (cuatro anuales en un principio, que después se --

redijeron a tres), y las extraordinarias, que podían celebrarse siempre que el Consejo lo decidiese.

Con algunas excepciones, el procedimiento de voto se regía por la regla de la unanimidad; y hay que hacer la observación de que los votos de los países partes en el conflicto que --- eran sometidos al Consejo no debían ser tomados en cuenta.

#### C) LA SECRETARIA PERMANENTE.

La Secretaría, comprendía un Secretario General, los -- secretarios y el personal necesario. Tanto los secretarios -- como el personal administrativo de la Secretaría eran nombrados por el Secretario General, con aprobación del Consejo.

#### D) SECRETARIO GENERAL

El Consejo era quien nombraba al Secretario General, -- con aprobación de la mayoría de la Asamblea. Al lado del Se-- cretario General había un Secretario General Adjunto y tres - Subsecretarios Generales.

El Secretario General era secretario general de la Asam-- blea y del Consejo. Sus funciones podían ser clasificadas en cuatro grupos:

- 1.- Preparación y ejecución de los trabajos de la Sociedad de Naciones (organización y coordinación).
- 2.- Dirección de la Secretaría.

3.- Adopción de medidas relativas al mantenimiento de la paz.

4.- Registro de tratados (los Estados tenían la obligación de registrar los tratados en la Sociedad de Naciones).

### 1.3 TERMINACION DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

Siendo el primer intento serio y efectivo de organización internacional, la Sociedad de Naciones debía forzosamente --- presentar insuficiencias en su realización. En las activida-- des de carácter técnico es donde la Sociedad realizó una ta-- rea más efectiva (en materia económica y financiera, de comu-- nicaciones y transportes, de higiene, de cooperación intelect-- tual, social y humanitaria, lucha contra los estupefacientes, socorro a refugiados, esclavitud, etc.).

En los asuntos políticos, los resultados no fueron los es-- perados, pero no hay duda de que los asuntos en que intervino son testimonio de la importancia y de la influencia que tuvo la Sociedad.

Es verdad que no siempre resultó eficaz la intervención de la Sociedad de Naciones; pero es indudable que en algunas --- ocasiones su presencia contribuyó a la solución de los pro---



blemas, o por lo menos a clarificar las posiciones de las partes en conflicto.

El 18 de Abril de 1946, la Asamblea de la Sociedad de Naciones celebró su última reunión. En realidad, desde el comienzo de la Segunda Guerra Mundial se había comprendido que la Sociedad estaba condenada a la desaparición, y que era necesario proceder no a una simple reestructuración de la organización, sino a crear una nueva, que viniese a superar los defectos que habían hecho desaparecer la primera. El 31 de Julio de 1947, la Sociedad de Naciones dejó de existir jurídicamente y todos sus bienes (edificios, bibliotecas, archivos, etc.) fueron transferidos a la Organización de las Naciones Unidas, según lo estipulado en una serie de acuerdos concluidos entre las dos organizaciones en los meses de Abril Julio y Agosto de 1946.

Ahora bien, podrán enumerarse gran cantidad de puntos en donde se destaquen los errores cometidos por la Sociedad de Naciones, pero sin duda, entre los defectos más importantes que dieron origen a su desaparición, pueden registrarse los siguientes:

- a) "La ausencia inicial de dos grandes potencias como Alemania y Rusia, la retirada posterior del Japón, Italia y las mismas Alemania y --

Rusia, el alejamiento constante de los Estados Unidos, la misma facilidad que el Pacto le daba a todos los países para retirarse de la organización en cuanto no les satisfacía alguna de sus decisiones, perjudicaron mucho la necesaria "universalidad" para que la acción de la Sociedad de Naciones hubiese podido ser más firme". (5)

b) Otro punto de vista nos lo da Modesto Seara cuando dice que: "la causa del fracaso de la Sociedad de Naciones hay que buscarla, sobre todo en la actitud negativa de las grandes potencias, que al no querer aplicar las medidas coercitivas expresamente contenidas en el Pacto restaban toda eficacia a la Sociedad, condenándola irremediabilmente, por el descrédito, a la desaparición". (6)

Y agregando a todo esto, un punto que considero es el más importante de todos:

La ambición de poder por parte de las grandes potencias y una sed de dominio insaciable del hombre hacia el hombre, y con ello la falta de respeto hacia la naturaleza humana, que en teoría resulta ser la convivencia en forma pacífica y uso de la razón; aunque es triste ver que en la práctica, en la vida diaria, los hombres se matan entre sí, y la fuerza se encuentra por arriba de la razón.

(5) Fernández Shaw, Daniel. Op cit. p. 144

(6) Seara Vázquez, Modesto. Op cit. p. 146

Tal vez la naturaleza del hombre sea esa, la de lastimarse y dañarse los unos a los otros, y hacer a un lado la posibilidad de razonar para entonces volver al hombre de la prehistoria.

Así, el rearme y la agresividad que mostraron los gobiernos de las potencias que, habiendo sido miembros permanentes del Consejo, se habían retirado de la Sociedad de Naciones -- (Japón, Alemania e Italia), fueron, sin duda, los factores -- determinantes del planteamiento de la Segunda Guerra Mundial. Pero también contribuyó a ello el aislamiento de los Estados Unidos de la Sociedad de Naciones, y la debilidad con que actuaron las otras dos potencias miembros permanentes también del Consejo (Francia e Inglaterra), las cuales eran las principales responsables de la Sociedad de Naciones.

#### 1.4 TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL.

El artículo 14 del Pacto de la Sociedad de Naciones, ordenaba al Consejo que preparara los planes para la creación de un Tribunal Permanente de Justicia Internacional. El Consejo nombró un comité de juristas para que estudiara el asunto y redactase el proyecto correspondiente.

"El 16 de Diciembre de 1920, la Asamblea de la Sociedad de Naciones votó por unanimidad la resolución aprobando el Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional. El cual fue firmado por 52 Estados, y a fines de 1927, había sido ratificado por 40 gobiernos, entre ellos Alemania, que lo había ratificado el 10 de Diciembre del año anterior". (7)

El artículo 14 del Pacto disponía:

El Consejo es encargado de preparar un proyecto de Corte Permanente de Justicia Internacional, y de someterlo a los miembros de la Sociedad. Esta Corte conocerá de todas las diferencias de carácter internacional que le sometan las partes. Dará también opiniones consultivas sobre toda diferencia o punto de vista de derecho que solicite el Consejo o la Asamblea.

#### A) ESTRUCTURA DE LA CORTE.

La Corte estaba compuesta de quince jueces, elegidos por la Asamblea y el Consejo, por mayoría absoluta, para un término de nueve años. El Consejo y la Asamblea los escogían de una lista facilitada por Los Grupos Nacionales de la Corte Permanente de Arbitraje; cada grupo podía proponer un máximo de cuatro personas.

(7) Fernández Shaw, Daniel. Op cit. p. 135

**B) COMPETENCIA.**

La Corte era competente para tratar de todos los conflictos que le fuesen sometidos por las partes; esa era la competencia contenciosa. También podía dar opiniones consultivas sobre cualquier punto que el Consejo o la Asamblea le solicitase; esa era la competencia consultiva.

**COMPETENCIA CONTENCIOSA:** Todos los Estados que fuesen miembros de la Sociedad de Naciones, o que fueran mencionados en el anexo del Pacto, tenían acceso a la Corte sin ninguna condición especial. Los otros Estados deberían declarar que aceptaban su jurisdicción y que se comprometían a ejecutar de buena fe las sentencias otorgadas por la Corte. La competencia de la Corte en su forma contenciosa, dependía siempre del consentimiento de las partes.

**COMPETENCIA CONSULTIVA:** A solicitud de la Asamblea o del Consejo, la Corte podía darles opiniones consultivas.

**C) LA CLAUSULA FACULTATIVA DE JURISDICCION OBLIGATORIA.**

Cuando los Estados partes en un conflicto hubiesen dado previamente su adhesión a la cláusula facultativa, contenida en el artículo 36, párrafo 2, del Estatuto, cualquiera de esos Estados podía someter a la Corte el conflicto en cuestión, sin necesidad de que ambos tuviesen que llegar a un

acuerdo especial para someter el asunto a la Corte, como era el caso cuando esa cláusula facultativa no hubiese sido previamente aceptada.

"Otras convenciones especiales bilaterales o multilaterales conferían a la Corte --- competencia para conocer de sus conflictos en determinadas circunstancias". (8)

En resumen, la Corte era competente para resolver las disputas sobre la interpretación de un tratado, sobre cualquier cuestión de derecho internacional, sobre la existencia de un hecho que podía constituir una violación al derecho internacional; y en términos más generales:

"La Corte era un órgano para resolver conflictos interestatales que proviniesen de disputas, sobre hechos, o bien, sobre la interpretación de un instrumento jurídico internacional, o sobre este género de --- costumbre". (9)

La disolución de la Corte Permanente de Justicia Internacional fue adoptada en una resolución de la Asamblea número 21 de la Sociedad de Naciones el 18 de Abril de 1946. Así la

(8) Seara Vázquez, Modesto. Op cit. p. 331

(9) Walters, F.P. Historia de la Sociedad de Naciones. p. 275

Corte dejó de existir el día 19 del mismo mes y año.

En el curso de su existencia, la Corte Permanente de Justicia Internacional emitió 32 sentencias, 200 ordenanzas, y - 27 opiniones consultivas.

#### 1.5 LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL Y EL NACIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

La Segunda Guerra Mundial vino a terminar con la Sociedad de Naciones y con su intento de evitar la repetición de la -- conflagración y destrucción terminada en 1918.

Lo mismo que en la ocasión pasada, la propia guerra obligó a diversas naciones aliadas a organizar diversos consejos y - servicios conjuntos que igualmente demostraron, tanto la posibilidad de acción internacional, como la eficacia de los -- mismos para la resolución de problemas comunes. Esta colaboración efectiva constituyó una nueva experiencia a ser aprovechada para la organización de la vida internacional en ---- tiempos de paz.

Y así, como primer antecedente de la Organización de las - Naciones Unidas debe mencionarse la Declaración de los Aliados, firmada en Londres el 12 de Junio de 1941, por represen-

Corte dejó de existir el día 19 del mismo mes y año.

En el curso de su existencia, la Corte Permanente de Justicia Internacional emitió 32 sentencias, 200 ordenanzas, y 27 opiniones consultivas.

#### 1.5 LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL Y EL NACIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

La Segunda Guerra Mundial vino a terminar con la Sociedad de Naciones y con su intento de evitar la repetición de la conflagración y destrucción terminada en 1918.

Lo mismo que en la ocasión pasada, la propia guerra obligó a diversas naciones aliadas a organizar diversos consejos y servicios conjuntos que igualmente demostraron, tanto la posibilidad de acción internacional, como la eficacia de los mismos para la resolución de problemas comunes. Esta colaboración efectiva constituyó una nueva experiencia a ser aprovechada para la organización de la vida internacional en tiempos de paz.

Y así, como primer antecedente de la Organización de las Naciones Unidas debe mencionarse la Declaración de los Aliados, firmada en Londres el 12 de Junio de 1941, por represen-



tantes de 14 países aliados, y la declaración conjunta llamada Carta del Atlántico, firmada por Roosevelt y Churchill el 14 de Agosto de 1941.

Otro paso importante es la Declaración de Washington o Declaración de las Naciones Unidas, que suscriben 26 naciones - el primero de Enero de 1942.

La Carta del Atlántico contenía ocho principios que son -- reafirmados en la Declaración de las Naciones Unidas:

- 1.- Renuncia a toda expansión territorial.
- 2.- Prohibición de cambios territoriales - contra la voluntad de los pueblos respectivos.
- 3.- Respeto al derecho de cada pueblo de - escoger libremente su forma de gobierno.
- 4.- Igualdad de acceso al comercio en materias primas para todos los Estados.
- 5.- Colaboración económica entre todas las naciones.
- 6.- Libertad de fronteras.
- 7.- Establecimiento de la paz entre todas las naciones.
- 8.- Renuncia al uso de la fuerza armada". (10)

El 30 de Octubre de 1943 se firma la Declaración de Moscú, en la que participaron Estados Unidos, Gran Bretaña, la Unión Soviética y China. En dicha declaración se sienta el propósito de continuar en tiempos de paz con la comunidad de las ---

grandes potencias y la necesidad de crear un organismo internacional para mantener la paz. Posteriormente, el primero de Diciembre de 1943 se firma la Declaración de Teherán en términos semejantes.

Para desarrollar los principios de la Declaración de Moscú, el gobierno soviético propuso crear comités gubernamentales a fin de proyectar un organismo internacional. Dichos comités inician sus labores y el gobierno estadounidense sugiere celebrar una conferencia de expertos, que se reúnen en dos etapas entre los días 21 de Agosto y 7 de Octubre de 1944, en Dumbarton-Oaks (Washington). De dichas reuniones surgen propuestas que sientan las bases de la Organización de las Naciones Unidas, y son comunicadas por el Departamento Norteamericano a todas las naciones el 9 de Diciembre de 1944, con la posibilidad de presentar enmiendas y sugerencias.

Un problema pendiente fue el relativo al voto en el Consejo de Seguridad; la solución se establece en la Conferencia de Yalta, celebrada del 5 al 12 de Febrero de 1945. Finalmente, el 26 de Junio de 1945 se firma en San Francisco la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que figuraba como anexo de la misma.

Entonces así, al igual que la mayor parte de las restantes organizaciones internacionales, la Organización de las Naciones Unidas fue establecida mediante un tratado: La Carta de las Naciones Unidas; la cual enuncia los fines y propósitos para los que fue establecida, y atribuye a ésta ciertas competencias. Si las Naciones Unidas actúan para la consecución de otros fines, o tratan de ejercer otras competencias, su actuación sería ilegal.

La Carta está redactada en seis idiomas y los textos redactados en cada uno de esos idiomas son igualmente auténticos: chino, francés, ruso, inglés, español y árabe. Las negociaciones de la Conferencia de San Francisco, se llevaron a cabo en inglés y francés de modo que los otros cuatro textos fueron traducciones posteriores de la versión inglesa y francesa; pero incluso los textos francés e inglés ofrecen diferencias de contenido. Entre los objetivos de la interpretación está la armonización de esos textos divergentes, pero esta armonización no resulta siempre fácil. También se debe observar que ni el inglés ni el francés constituían la lengua materna de la mayor parte de los delegados en San Francisco, lo que hacía inevitable una redacción poco precisa.

Para la mejor interpretación de la Carta, Michael Akehurst

dice que: "El documento ha de ser leído como un todo, y se presumirá que una palabra que se utilice en diferentes partes del mismo tiene en todos el mismo sentido, y que palabras diferentes tienen sentidos distintos. En la medida de lo posible, una disposición determinada no debe ser interpretada en un sentido contrario a otra disposición, ni que lleve a un resultado claramente absurdo. También ha de presumirse que las partes no se proponían apartarse del derecho preexistente, a menos que se exprese en -- términos claros que tal era su intención". (11)

La Carta consta de un preámbulo y de 19 capítulos y queda como sigue:

- Capítulo I: "Propósitos y principios".
- Capítulo II: "Miembros".
- Capítulo III: "Organos".
- Capítulo IV: "La Asamblea General".
- Capítulo V: "El Consejo de Seguridad".
- Capítulo VI: "Arreglos pacíficos de controversias".
- Capítulo VII: "Acción en caso de amenazas a la paz, -  
quebrantamientos de la paz o actos de  
agresión".
- Capítulo VIII: "Acuerdos regionales".
- Capítulo IX: "Cooperación internacional, económica y  
social".
- Capítulo X: "El Consejo Económico y Social".

(11) Akehurst, Michael. Introducción al Derecho Internacional.  
p. 295.

- Capítulo XI: "Declaración relativa a territorios no -  
autónomos".
- Capítulo XII: "Régimen internacional de administración  
fiduciaria".
- Capítulo XIII: "El Consejo de administración fiduciaria"
- Capítulo XIV: "La Corte Internacional de Justicia".
- Capítulo XV: "La Secretaría".
- Capítulo XVI: "Disposiciones varias".
- Capítulo XVII: "Acuerdos transitorios sobre seguridad".
- Capítulo XVIII: "Reformas".
- Capítulo XIX: "Ratificación y firma".

El 24 de Octubre de 1945 fue la fecha en que la Carta entró en vigor y se han modificado algunas disposiciones, que se refieren a la composición y procedimiento del Consejo Económico y Social, y al procedimiento de votación para reformas a la Carta mediante una conferencia general. El aumento de los miembros de estos órganos, razón primaria de las reformas realizadas, se debió a la presión de los países del tercer mundo, que no se sentían suficientemente representados en ellos.

"La Organización está basada en los siguientes principios, contenidos en el artículo 2 de la Carta:

- 1.- Igualdad soberana de todos sus miembros.
- 2.- Obligación de cumplir de buena fe los compromisos contraídos.
- 3.- Solución pacífica de las controversias internacionales.
- 4.- Prohibición de recurso a la amenaza o uso de la fuerza.
- 5.- Obligación de prestar ayuda a la Organización, en conformidad con lo prescrito por la Carta.
- 6.- La Organización procurará que los Estados no miembros respeten los principios de la Carta en la medida que ello sea necesario para mantener la paz y seguridad internacionales.
- 7.- Prohibición a las Naciones Unidas de intervenir en los asuntos internos de los Estados miembros, excepto en los casos señalados en el Capítulo VII de la Carta". (12)

#### 1.6 NACIMIENTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

En el curso de conversaciones de Dumbarton-Oaks, se había decidido a crear una jurisdicción internacional, pero no se precisó nada sobre si sería mantenido el Tribunal Permanente de Justicia Internacional o si se crearía un tribunal nuevo. La cuestión fue examinada y resuelta por un comité de juristas de las Naciones Unidas reunido en Washington del 9 al 20 de Abril de 1945; es decir, unos días antes de la Conferencia de San Francisco.

(12) Seara Vázquez, Modesto. Op cit. p. 148

La solución adoptada queda definida como sigue:

- "1.- Se decidió crear un nuevo tribunal. Para ello se tuvieron en cuenta las siguientes razones:
- a) El mandato de los jueces del Tribunal Permanente de Justicia Internacional elegidos en 1930 y el mecanismo utilizado para su elección ya no podía ser empleado por haber desaparecido la Sociedad de Naciones.
  - b) Si se hubiera decidido continuar con el antiguo Tribunal Permanente de Justicia Internacional, los Estados enemigos signatarios del Estatuto de 1920 hubieran sido, automáticamente, partes en el Estatuto del Tribunal, consecuencia que las Naciones Unidas estaban resueltas a evitar.
- 2.- El nuevo Tribunal era una reproducción casi exacta del anterior, cuyo Estatuto fue calcado por los redactores de la Carta de las Naciones Unidas, llegando al extremo de que incluso la numeración de los artículos de ambos Estatutos es idéntica.

El Tribunal Permanente de Justicia Internacional era una de las instituciones anteriores a 1939 que había dado mejor resultado y hubiera sido un error privarse de las útiles experiencias que había acumulado". (13)

Según el artículo 92 de la Carta, el Tribunal Internacional de Justicia constituye el órgano judicial más importante de las Naciones Unidas y funciona conforme a un Estatuto establecido sobre del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional y anexo a la Carta, de la que forma parte integrante.

El antiguo Tribunal Permanente se consideró disuelto, a -- partir del día 19 de Abril de 1946, como consecuencia de una resolución de la 21 Asamblea de la Sociedad de Naciones del -- día 18 del mismo mes y año.

"El artículo 93 de la Carta señala un principio fundamental; "Todos los miembros de las Naciones Unidas, son ipso facto, partes en el Estatuto del Tribunal Internacional de -- Justicia". Con ellos se estableció un pro--- greso considerable en relación con el Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia internacional, ya que el nuevo Tribunal se --- aseguró, desde el primer momento, un número considerable de justiciables". (14)

El primero de Octubre de 1960 eran 99 los Estados adheri-- dos por este medio al Estatuto del Tribunal, pero, en reali-- dad, el número de Estados miembros es mayor, ya que los Esta-- dos que no forman parte de la Organización de las Naciones -- Unidas pueden adherirse al Estatuto.

Las condiciones requeridas para que los Estados no miem--- bros de las Naciones Unidas puedan ser partes en el Estatuto de la Corte Internacional, vienen determinadas, en cada caso por resolución de la Asamblea General, previa recomendación -- del Consejo de Seguridad.

(14) Rousseau, Charles. Op cit. p. 520



A) ESTRUCTURA DE LA CORTE.

La Corte se compone de 15 miembros de distintas nacionalidades cada uno, y se eligen por un período de tres años a un Presidente y un Vicepresidente.

B) LOS JUECES.

El artículo 2 del Estatuto de la Corte fija las condiciones que deben reunir los jueces:

"La Corte será un cuerpo de magistrados independientes, elegidos sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las -- condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus -- respectivos países, o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional". (15)

Una vez hecho el nombramiento de los jueces, éstos no podrán ejercer funciones políticas ni administrativas, ni dedicarse a otras actividades profesionales. Para asegurarles la debida autonomía, se establece que los jueces gozarán de privilegios e inmunidades diplomáticas en el ejercicio de las -- funciones de su cargo.

C) LOS JUECES "AD-HOC"

Si en una o ambas partes en un litigio ante la Corte no

(15) O.N.U. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.  
p. 66

contasen entre los magistrados una persona de su nacionalidad, la parte o partes que están en esas condiciones podrán nombrar a una persona de su elección, preferentemente entre las que hubiesen sido anteriormente propuestas para formar parte de la Corte, para que tome asiento en calidad de magistrado respecto a ese asunto concreto.

#### D) COMPETENCIA.

La competencia de la Corte Internacional de Justicia -- conserva la característica de voluntaria, que tenía la Corte Permanente; es decir, que para someter un conflicto a la Corte es necesario un compromiso previo de las partes, a menos -- que hubiesen aceptado la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria.

Sólo los Estados podrán ser partes en casos ante la Corte (Art. 34 del Estatuto de la Corte), cuyo acceso está abierto a los Estados que hayan prestado su adhesión al Estatuto.

COMPETENCIA COMPENCIOSA: Se extiende a todos los conflictos que las partes le sometán, y a todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones vigentes.

La Corte Internacional, tiene la función de decidir ---

conforme al derecho internacional, y según el artículo 38 --- del Estatuto de la Corte señala que se entiende por derecho - internacional:

- a) Las convenciones internacionales;
- b) La costumbre internacional;
- c) Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
- d) Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho.

COMPETENCIA CONSULTIVA: La Corte podrá también emitir opiniones consultivas respecto de cualquier cuestión jurídica, a solicitud de cualquier organismo autorizado para ello por la Carta de las Naciones Unidas, o de acuerdo con las disposiciones de la misma.

"El Consejo de Seguridad y la Asamblea General pueden solicitar de la Corte opiniones consultivas, por autorización de la Carta; tal autorización está concebida en el sentido más amplio: "sobre cualquier cuestión jurídica". (16)

La Asamblea General puede autorizar a los otros órganos -- (principales y subsidiarios) de la Organización, así como a -

(16) Seara Vázquez, Modesto. Op cit. p. 336

los organismos especializados, para que soliciten de la Corte una opinión consultiva; pero en este caso la Asamblea sólo -- puede autorizarlos para que la opinión demandada se refiera -- concretamente a cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

#### E) LA CLAUSULA FACULTATIVA DE JURISDICCION OBLIGATORIA.

Igual que en la Corte Permanente, la finalidad de esta disposición es convertir en obligatoria la competencia de la Corte cuando los Estados lo aceptan anticipadamente. Así lo -- señala el artículo 36, párrafo 2, del Estatuto de la Corte.

"Los Estados partes en el presente Estatuto podrán declarar en cualquier momento que reconocen como obligatoria "ipso facto" y sin convención especial, respecto a cualquier otro -- Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico que versen sobre:

- a) La interpretación de un tratado.
- b) Cualquier cuestión de derecho internacional.
- c) La existencia de todo hecho que, si fuere -- establecido, constituiría violación de una obligación internacional.
- d) La naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional". (17)

## F) EJECUCION DE LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL.

El artículo 94 de la Carta ha introducido otra innovación de gran alcance, en relación con el principio tradicional que negaba fuerza ejecutiva a las decisiones arbitrales y judiciales en la esfera internacional. Según la Carta, los miembros de las Naciones Unidas se obligan a aceptar la decisión del Tribunal Internacional de Justicia en cualquier litigio en que sea parte.

"Si una de las partes no cumple las obligaciones que le imponga una sentencia dictada por el tribunal, la otra parte puede recurrir al Consejo de Seguridad, y éste, si lo cree necesario, puede hacer las recomendaciones o adoptar las medidas que juzgue oportunas para la ejecución de la sentencia." (18)

(18) Rousseau, Charles. Op cit. p. 523.

## CONCLUSIONES

La idea de organizarse en una comunidad, ya sea pequeña o ya sea grande, forzosamente tiene una finalidad, que sin duda, pueda traer beneficios, pero también pueda traer una serie de problemas.

Un aspecto positivo de organizarse internacionalmente es el desarrollo entre los grupos por la mutua cooperación para aumentar el bienestar de ellos mismos.

Un aspecto negativo, pero que puede llegar a ser positivo si se previenen, son los conflictos que puedan surgir entre los grupos.

Así entonces, la necesidad de organizarse y prevenir conflictos pueden ser tan antiguas como el hombre mismo, y que van de la mano con su evolución.

Surgen intentos de organizaciones alrededor del mundo, que más bien se trataban de organizaciones regionales; pues su organización estaba limitada a unos cuantos países.

Fue hasta la Primera Guerra Mundial, cuando se dieron las alianzas, tanto militares como económicas, y con ello se de-

mostró el funcionamiento de organismos internacionales que --  
dieron buenos resultados.

Como ya lo dijimos, uno de los objetivos de organizarse --  
puede ser la prevención de conflictos, y al fin de la Primera  
Guerra, surgió el sentimiento de ayuda mutua y medidas más --  
eficaces para evitar una segunda confrontación mundial.

Con el Tratado de la Conferencia de Paz, firmado el 28 de  
Abril de 1919, surge la Sociedad de Naciones; organización --  
que sentaría las bases para luego ser creada la actual O.N.U.

Cabe destacar que de entre los miembros originarios de la  
Sociedad de Naciones, los Estados Unidos no formaban parte.

Una vez establecidas las bases para el funcionamiento de -  
la Sociedad, se decidió crear un Tribunal de Justicia Inter--  
nacional, él cual tuvo su aprobación el 16 de Diciembre de --  
1920, y quedando como antecedente del actual Tribunal Inter--  
nacional de Justicia.

La Corte Permanente de Justicia era competente para resol-  
ver cualquier disputa de derecho internacional; como lo es --  
ahora la Corte Internacional de Justicia.

Pero llegó la Segunda Guerra Mundial, que vino a dar fin a la Sociedad de Naciones, y que dió nacimiento a la actual Organización de las Naciones Unidas.

Como primer antecedente de la O.N.U. se encuentra la Declaración de los Aliados, firmada en Londres el 12 de Junio de 1941, por representantes de 14 países aliados, y la declaración conjunta, llamada Carta del Atlántico, firmada por Roosevelt y Churchill el 14 de Agosto de 1941.

Después viene la Declaración de Washington o Declaración de las Naciones Unidas, el primero de Enero de 1942.

El 30 de Octubre de 1943 se firma la Declaración de Moscú, donde participaron Estados Unidos, Gran Bretaña, la U.R.S.S. y China, donde se deciden a continuar con la paz y crear un organismo internacional para ese fin.

Posteriormente, el primero de Diciembre de 1943, se firma la Declaración de Teherán en términos semejantes.

Después vienen las reuniones en Dumbarton-Oaks (Washington) en Octubre de 1944, que sientan las bases de la O.N.U.

En Febrero de 1945, se da la Conferencia de Yalta, para --



solucionar el problema relativo a los votos en el Consejo de Seguridad.

Y finalmente, el 26 de Junio de 1945 se firma en San Francisco la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Unos días antes de la Conferencia de San Francisco, en Dumbarton-Oaks, se decidió crear el Tribunal Internacional de Justicia basandose, como ya lo dijimos, en el antiguo Tribunal Permanente de Justicia Internacional, llegando al extremo de que la numeración de los artículos de ambos Estatutos es idéntica.

Conviene hacer notar las principales causas por las que la Sociedad de Naciones no funcionó, dando paso a la creación de la Organización de las Naciones Unidas con el gran reto de superar en sus deficiencias a la Sociedad de Naciones y que considero son las siguientes:

- Una vez firmado el Tratado de Versalles y junto con el Pacto de la Sociedad de Naciones, se ponía fin a la Primera Guerra Mundial, con lo cual el organismo fue creado para el mantenimiento de la paz, sólo que no pudo hacer posible una colaboración entre Estados vencedores y Estados vencidos, y

menos aún con la llegada al poder de una mente enferma como -  
lo fue Adolfo Hitler en Alemania.

- La actitud negativa de las grandes potencias, de no querer aceptar las medidas propuestas por la Sociedad de Naciones, fue uno de los factores que le dio gran desprestigio y le restaban seriedad y eficacia. Este mismo problema también lo ha contraído la O.N.U. como lo veremos posteriormente.

- La ausencia de los Estados Unidos de la Sociedad de Naciones, el retiro de Japón, Alemania e Italia y el rearme y agresividad de éstos mismos para llevar a cabo la Segunda ---  
Guerra Mundial, junto con la debilidad en su actuación al ---  
frente de la Sociedad por parte de Francia e Inglaterra, ----  
quienes quedaban como principales responsables de la Sociedad de Naciones.

- Al comparar la Sociedad de Naciones con la actual Organización de las Naciones Unidas, no existe gran diferencia --  
entre ambos, sólo que la O.N.U. lleva ventaja sobre la Sociedad de Naciones en cuanto a la voluntad de los miembros de --  
cumplir con sus obligaciones en forma pacífica ya que en la -  
O.N.U. la autoridad está dada, como lo estuvo en su momento -  
en la Sociedad de Naciones. Podemos señalar como ventaja de -  
la Organización de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de -

Naciones, el ingreso de los Estados Unidos y de Rusia ya que se permite hacer más universal las actuaciones del organismo, al mismo tiempo que el prestigio sube considerablemente.

## BIBLIOGRAFIA

## CAPITULO I

- 1.- Akehurst, Michael. Introducción al Derecho Internacional Público. Edit. Alianza. Madrid, España. 1972.
- 2.- Fernandez Shaw, Daniel. Organización Internacional. -- Edit. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela. 1965.
- 3.- Loretta Ortiz, Ahlf. Derecho Internacional Público. -- Edit. Harla. México. 1989.
- 4.- Rousseau, Charles. Derecho Internacional Público. ---- Edit. Ariel. Barcelona, España. --- 1961.
- 5.- Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Edit. Porrúa. México. 1988.
- 6.- Walters, F.P. Historia de la Sociedad de Naciones. --- Edit. Tecnos. Madrid, España. 1971.

## LEGISLACION

## CAPITULO I

- 1.- O.N.U. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.  
Departamento de Información Pública. Nueva ----  
York.

**CAPITULO II**

**"ARREGLOS PACIFICOS DE CONTROVERSIAS"**

## CAPITULO II

### "ARREGLOS PACIFICOS DE CONTROVERSIAS"

#### 2.1 MEDIOS DIPLOMATICOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNACIONALES.

- A) LA NEGOCIACION
- B) LOS BUENOS OFICIOS
- C) LA MEDIACION
- D) LA INVESTIGACION
- E) LA CONCILIACION

#### 2.2 MEDIOS JURIDICOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS INTERNACIONALES.

- A) EL ARBITRAJE INTERNACIONAL
- B) PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

#### 2.3 LOS IDIOMAS

#### CONCLUSIONES.

## CAPITULO II

## "ARREGLOS PACIFICOS DE CONTROVERSIAS"

Para dar comienzo a este capítulo debemos entender lo -- que es un conflicto internacional, así tenemos la defini--- ción que sigue:

"Es un desacuerdo sobre puntos de hecho o de dere-- cho; una contradicción o una divergencia de tesis jurídicas o de intereses entre dos Estados". (1)

Tradicionalmente, la doctrina y la práctica distinguen -- dos clases de conflictos internacionales:

A) Conflictos de orden jurídico o susceptibles de ser -- sometidos a un órgano judicial: Consisten en un desacuerdo sobre la aplicación o la interpretación del derecho exis--- tente.

B) Conflictos de orden político o no susceptibles de ser sometidos a un órgano judicial: Una de las partes reclama -- la modificación de un derecho existente.

Sin embargo, se puede sostener que para el juez interna-

(1) Rousseau, Charles. Derecho Internacional Público. p. 472



cional todos los conflictos son de orden jurídico, ya que -- la única cuestión que el juez, o el arbitro, deben plantearse, es la de determinar si oabe, o no, satisfacer las pre--- tensiones del demandante mediante la aplicoación del derecho positivo.

De acuerdo con su especial naturaleza, cada una de estas dos clases de litigios requiere una técnica diferente. Mientras la solución de los conflictos de orden jurídico se ---- efectúa, habitualmente, por vía arbitral o judicial, basan-- dose en el derecho positivo, los conflictos de carácter po-- lítico sólo pueden resolverse por procedimientos diplomati-- cos o políticos en los que, ante todo, se busca la manera de concertar los intereses en pugna.

## **2.1 MEDIOS DIPLOMATICOS DE SOLUCION DE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES.**

Estos medios son cinco y son los siguientes:

- A) La Negociación.**
- B) Los Buenos Oficios.**
- C) La Mediación.**
- D) La Investigación.**
- E) La Conciliación.**

## A) LA NEGOCIACION

Uno de los medios más eficaces de solución de los conflictos internacionales es la negociación, la cual consiste en conversaciones diplomáticas que tienen por finalidad resolver un conflicto a través de sus órganos diplomáticos -- (Ministros de Asuntos Exteriores), o mediante una conferencia internacional. A veces en ciertos tratados, se exige, -- como condición previa para la instauración de un procedimiento arbitral o judicial entre los Estados en litigio, -- que se hayan agotado las negociaciones diplomáticas.

El arreglo diplomático por vía amistosa, ofrece las ventajas de que se hace en forma directa y con discreción; pero su eficacia es limitada: depende del ánimo con que se -- practique el procedimiento, que presupone una relativa equivalencia entre las fuerzas políticas en pugna. De lo contrario los pequeños Estados se hallan a merced de los grandes.

En cuanto a la forma de negociaciones, no existe en derecho internacional común, un procedimiento especial o propio; así las negociaciones serán afortunadas si resuelven el conflicto planteado entre las partes.

**B) LOS BUENOS OFICIOS Y C) LA MEDIACION**

Tanto los buenos oficios como la mediación, son medios -- para facilitar el acuerdo entre las partes.

Los buenos oficios, como su nombre lo indica, consisten -- en la participación con buena voluntad de uno o varios Estados, cuya finalidad es invitar a las partes en conflicto a -- llegar a un acuerdo. El caso de la mediación es semejante, -- con la diferencia que además de invitar a las partes a solu-- cionar sus diferencias, les son propuestas soluciones espe-- cificas que pueden o no ser aceptadas por las partes.

Tanto los buenos oficios como la mediación tienen elemen-- tos en común como los siguientes:

- a) Nunca pueden ser considerados como actos inamistosos.
- b) Cualquier Estado puede ofrecer sus buenos oficios o su mediación.
- c) Cualquiera de los Estados en conflicto puede solicitar a determinada nación su intervención en este sentido.
- d) Los terceros Estados solicitados pueden aceptar o ne-- garse a intervenir.
- e) Los Estados en conflicto, o uno de ellos, pueden negar-- se a aceptar los buenos oficios o la mediación que el tercer

Estado ofrece.

Y así como tienen elementos en común, existe una gran diferencia entre ambos, la cual consiste en el grado de intervención del tercer Estado.

En los buenos oficios se busca una aproximación entre los Estados, se trata de favorecer la negociación directa, sin intervenir en ella, señalando en algunos casos los factores positivos existentes y que permitan llegar a un acuerdo.

En la mediación, el Estado interviene de forma más activa participando en las discusiones entre las partes con el fin de que su propuesta sea aceptada y así se termine el conflicto.

Los buenos oficios y la mediación pueden iniciarse a requerimiento de las partes o sin él; en este último supuesto no deben entenderse que los buenos oficios o la mediación constituyen actos ilícitos o de intervención en los asuntos internos de los Estados, sino considerarse como actos amistosos, según lo especifica la Convención de La Haya para la Solución Pacífica de los Conflictos, de 1907.

#### D) LA INVESTIGACION

Consiste en la sumisión del conflicto a unos comisarios - investigadores, cuya única misión es la de aclarar las cuestiones de hecho.

Las características del procedimiento de las comisiones - de investigación son las siguientes:

- a) Las comisiones son establecidas "a posteriori".
- b) Sólo se ocuparán de establecer la realidad de los hechos.
- c) El recurso a este procedimiento es voluntario.
- d) Los Estados se reservan la facultad de no someter a -- estas comisiones los litigios en los que estimen envueltos - su honor o sus intereses vitales.
- e) El informe de la comisión no es obligatorio para las - partes.

Esta forma de solución de los conflictos, como todo en la vida, ha ido evolucionando; así la Sociedad de Naciones utilizó frecuentemente este procedimiento entre 1919 y 1939, e igual ha hecho la O.N.U. a partir de 1946. Pero el actual -- procedimiento de investigación difiere bastante del sistema clásico de La Haya:

- a) La investigación de 1907 era un procedimiento autónomo

que se bastaba a sí mismo, y la de la Sociedad de Naciones - y de la Organización de las Naciones Unidas, presenta el carácter de simple elemento integrante de un procedimiento de arreglo de mayor amplitud; es, en suma, un medio de ilustración o documentación de los órganos internacionales.

b) A imitación de lo que ocurre en el procedimiento de -- investigación que se desarrolla en el sitio donde han ocu--- rrido los hechos, la comisión se desplaza casi siempre al -- lugar de los hechos.

### E) LA CONCILIACION

La conciliación se define como la intervención de un ór-- gano para arreglo de una diferencia internacional. Esta ór-- gano no goza de autoridad política propia, sino de la con--- fianza de las partes en conflicto. Así mismo, estará encar-- gado de examinar todos los aspectos del conflicto y de pro-- poner una solución que no es obligatoria para las partes.

La conciliación internacional está reglamentada en nume-- rosos tratados bilaterales y multilaterales, dentro de los - cuales cabe destacar el Acta General para el Arreglo de las Diferencias Internacionales, adoptada por la Asamblea Gene-- ral de la Sociedad de Naciones el 26 de Septiembre de 1928,

y revisada por la Asamblea General de la O.N.U. el 28 de ---  
Abril de 1949.

A diferencia de los buenos oficios y la mediación, la ---  
conciliación se trata de comisiones permanentes, creadas por  
disposiciones convencionales a las cuales los Estados en ---  
conflicto deberán someter sus diferencias si uno de ellos lo  
pide. Y como ya lo dijimos, las propuestas de las comisiones  
de conciliación no son obligatorias para las partes, quienes  
tienen el camino abierto para recurrir al arbitraje o a la -  
jurisdicción internacional. Sin embargo, "mientras dura el -  
procedimiento de conciliación, se comprometen a no iniciar -  
acción de carácter violento; es lo que se llama moratoria de  
guerra". (2)

## 2.2 MEDIOS JURIDICOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

A) El arbitraje internacional.

B) El procedimiento ante la Corte Internacional de Justi-  
cia.

### A) EL ARBITRAJE INTERNACIONAL

El arbitraje es definido por el artículo 37 del Convenio

(2) Seare Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público.  
p. 324

de La Haya de 1907 sobre el arreglo pacífico de diferencias como: "Aquél que tiene por objeto arreglar los litigios entre los Estados mediante jueces elegidos por ellos y sobre la base del respeto al derecho".

Las características propias del arbitraje, que lo distinguen de otros medios de solución son las siguientes:

- 1.- Los árbitros son elegidos por las partes.
- 2.- A través del arbitraje se resuelve definitivamente el problema.
- 3.- La sentencia que se dicta es obligatoria y, por lo tanto, vinculativa para las partes en litigio.

Para que se instaure un tribunal o comisión arbitral se requiere del consentimiento de las partes. Esta sumisión al arbitraje puede estar contenida en:

- 1.- Tratados de arbitraje: Que son concluidos especialmente, con la finalidad de someter al arbitraje, una serie denominada de conflictos que puedan surgir en el futuro entre los Estados firmantes. En ese tratado, además de designar los conflictos susceptibles de arreglo arbitral, pueden señalarse las normas que los Estados desean ver aplicadas y los árbitros; si no se hiciera esto último, deberán enten---



darse posteriormente sobre el particular, con lo cual aumentan las posibles dificultades de arreglo.

2.- Las cláusulas compromisorias: Incluidas en un tratado y por medio de las cuales se acepta el recurso al arbitraje para la solución de los conflictos que puedan originarse como consecuencia de la aplicación de ese tratado particular.

3.- Los compromisos de arbitraje: A diferencia de los dos anteriores sistemas, este procedimiento de recurso al arbitraje es posterior al nacimiento del conflicto. Una vez que éste surge, las partes concluyen un tratado estableciendo el recurso al arbitraje para solucionarlo, en ese llamado "compromiso de arbitraje" se designan los árbitros, se señala el procedimiento que éstos deben seguir, y se fijan las normas con arreglo a las cuales debe intervenir la decisión arbitral: reglas de derecho, recurso a la equidad, etc.

Como se señaló, la sentencia arbitral es obligatoria para las partes, de manera que no requiere de una aceptación o -- ratificación posterior. Contra la sentencia no cabe recurso alguno de apelación salvo que así se acuerde por las partes. No obstante, éstas pueden oponer tres tipos de recursos:

1.- Recurso de aclaración: Opera en caso de desacuerdo -- entre las partes sobre el verdadero sentido de la sentencia.

2.- Recurso de reforma: En este supuesto, las partes pueden reclamar el exceso cometido por los árbitros en el ejercicio de sus facultades.

3.- Recurso de revisión: Este recurso puede oponerse ---- cuando aparezca un nuevo hecho que, de haberse cometido antes, hubiera ejercido una influencia definitiva en la misma sentencia.

Finalmente, es conveniente hacer una especial referencia al Tribunal Permanente de Arbitraje, el cual fue restaurado en 1907, teniendo su origen en la Conferencia de Paz de La Haya de 1899.

Según el convenio de La Haya de 1907, el Tribunal Permanente de Arbitraje tiene como objetivo primordial, facilitar los trámites para constituir el órgano arbitral. Los árbitros de la lista del tribunal tienen el reconocido título de miembros del tribunal. Dicha lista se forma cuando cada Estado signatario facilita un máximo de cuatro nombres, que -- constituyen el llamado "grupo nacional", y que juntamente -- con los otros, forma la lista de árbitros de donde los Esta-

dos en conflicto pueden escoger cada uno de ellos a dos, y - entre los dos Estados a una quinta persona que puede actuar como presidente del tribunal. Si no se llega a un acuerdo -- sobre la designación de esa quinta, entonces se encargará a un Estado neutro que lo designe. Estas personas son nombradas por seis años y sus poderes pueden ser renovables.

Ahora bien, junto con los jueces o árbitros se encuentra la oficina internacional; la cual está encargada del archivo y sirve de elemento de enlace entre los Estados para la organización de los arbitrajes.

Y quien controla y dirige la oficina internacional, es un Consejo Administrativo, formado por representantes diplomáticos de La Haya, de las potencias signatarias, bajo la presidencia del Ministro de Asuntos Exteriores de los Países Bajos.

## B) PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

### COMPETENCIA DE LA CORTE

La competencia de la Corte Internacional de Justicia conserva su característica de voluntaria que tenía la Corte Permanente de Justicia, es decir; "para que un conflicto o con-

troversia sean sometidos a la Corte, es necesario que las partes hagan un compromiso previo, a menos que hayan aceptado la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria". (3)

Sólo los Estados pueden ser partes en casos ante la Corte, y además deben ser miembros del Estatuto; para los Estados que no son miembros de éste, el Consejo de Seguridad es el que fija las condiciones, para que pueda participar en el litigio. Esas condiciones jamás podrán situarla en una posición de desigualdad ante la Corte.

#### PROCEDIMIENTO

El procedimiento comienza con una notificación o mediante solicitud en forma escrita, dirigida al Secretario de la Corte, indicando el objeto de la controversia y las partes. Entonces el Secretario lo comunica a:

- Los interesados.
- Los miembros de las Naciones Unidas, por medio del Secretario General.
- A los demás Estados que tengan intereses o un derecho que defender ante la Corte.

Los Estados que tengan intereses jurídicos que puedan ser afectados por la decisión del litigio, pueden solicitar que

(3) Seara Vázquez, Modesto. Op cit. p. 339.

se les permita intervenir, y la Corte debe decidir si accede a tal petición.

Si la controversia se refiere a la interpretación de un tratado en la que interviene algún Estado y éste no forma parte de la Corte, el Secretario debe notificarlo y puede intervenir en el proceso, pero al ejercer este derecho, automáticamente queda ligado al fallo que sea dictado.

Antes de comenzar la vista, la Corte tiene la facultad de solicitar a los representantes de los Estados que presenten documentos o den explicaciones, y si se negaren, entonces se dejará constancia formal del hecho.

La Corte dictará las medidas necesarias para la práctica de las pruebas.

"Las vistas de la Corte estarán dirigidas:

- A) Por el Presidente
- B) Por el Vicepresidente, en caso de ausencia del anterior
- C) Por el magistrado más antiguo, si los anteriores no pudieran hacerlo". (4)

En un principio las vistas son públicas, excepto si la Corte decide lo contrario o si lo solicitan las partes.

(4) Seara Vázquez, Modesto. Op cit. p. 337.

Si las circunstancias lo exigiesen, la Corte puede decidir que se tomen medidas provisionales para resguardar los derechos de cada una de las partes, medidas que deben ser comunicadas inmediatamente a las partes y al Consejo de Seguridad.

"Los Estados están representados ante la Corte por agentes, y podrán también tener consejeros o abogados, gozando todos de privilegios e inmunidades, necesarios para asegurarles el libre desempeño de sus funciones". (5)

El procedimiento consta de dos fases:

- 1.- Escrita
- 2.- Oral

La parte escrita comprende la comunicación a la Corte y a las partes. La comunicación se hace por intermedio del secretario, según los términos que fije la Corte, todos los documentos presentados por una de las partes se harán conocer a la otra mediante copia certificada.

La parte oral consiste en la audiencia que el tribunal acuerde a testigos, peritos, agentes, consejeros y abogados.

(5) Seara Vázquez, Modesto. Op cit. p. 337.

La Corte puede auxiliarse con la participación de personas diferentes de las que forman parte de ella:

a) Disponiendo que haya asesores con asiento en la Corte o en cualquiera de sus salas, pero sin derecho a voto.

b) Comisionando a cualquier individuo, entidad u otro organismo que ella escoja, para que haga una investigación o emita un dictamen pericial.

Fijando un plazo para la presentación de las pruebas, la Corte podrá negarse a aceptar cualquier prueba adicional, -- fuera de ese plazo, oral o escrita, a menos que la parte --- contraria dé su consentimiento a la que quiere presentarla.

Si una de las partes no comparece ante la Corte, o se --- abstiene de defender su caso, la otra puede pedir que se decida en su favor, pero la Corte deberá, antes de dictar sentencia, asegurarse no sólo de que tiene competencia para --- ocuparse del caso, sino también de que la demanda está bien fundada en cuanto a los hechos y al derecho; es decir, que - la no comparecencia o la abstención en la defensa no se pueden equiparar al desistimiento en favor de la parte contraria.

## TERMINACION DEL PROCEDIMIENTO

Una vez hecha la presentación del asunto por los agentes, consejeros o abogados, de acuerdo con lo que la Corte haya dispuesto, el Presidente dará por terminada la vista, comenzando la Corte sus deliberaciones, que serán secretas y en privado.

Las decisiones son tomadas por mayoría de votos de los magistrados presentes; en caso de empate, el voto del Presidente, o en su ausencia, el del magistrado que lo reemplace, será decisivo.

## LA SENTENCIA

La sentencia de la Corte Internacional de Justicia tiene unos requisitos y ofrece las siguientes características:

a) Deberá estar motivada, exponiendo las razones de la decisión.

b) Tiene el efecto relativo de cosa juzgada, es decir, que no será obligatoria más que para las partes en litigio y respecto al caso decidido.



o) Es definitiva e inapelable.

Cuando no se ha obtenido unanimidad al emitir la sentencia, los magistrados que no estén de acuerdo con el contenido de la misma, pueden pedir que se agregue su opinión contraria. Es conveniente distinguirlas de las opiniones individuales, ya que éstas, colocadas inmediatamente después de la sentencia, reflejan la postura del juez que, estando de acuerdo con lo fundamental de la sentencia, difiere en algún punto concreto y quiere dejar constancia de esa ligera diferencia de opinión.

Si no existiese acuerdo entre las partes respecto al sentido o alcance del fallo, cualquiera de ellas puede pedir -- que la Corte lo interprete.

El fallo deberá mencionar los nombres de los magistrados que hayan formado parte en él, será firmado por el Presidente y el Secretario, y una vez debidamente notificado a los agentes, será leído en sesión pública.

#### LA REVISION DE LA SENTENCIA

La única causa que puede justificar la revisión de la sentencia, es el descubrimiento de un hecho nuevo, desconocido

en el momento de emitir la sentencia por la Corte y por la parte que pide la revisión, y siempre que tal desconocimiento no sea debido a negligencia de dicha parte.

Ese hecho debe ser de tal naturaleza que puede ser factor decisivo.

La solicitud de revisión deberá hacerse dentro del plazo de seis meses, a partir del momento en que el hecho nuevo ha sido descubierto. En todo caso, no podrá pedirse la revisión de la sentencia cuando hayan transcurrido diez años a partir del momento en que fue emitido el fallo.

La Corte abre el proceso de revisión mediante una declaración en que:

- a) Se hace constar expresamente la existencia del hecho nuevo.
- b) Se reconoce que éste, por su naturaleza, justifica la revisión.
- c) Se declara que hay lugar a la solicitud.

La Corte puede exigir que se ejecute el fallo antes de --

iniciar el proceso de revisión.

#### PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO

En el procedimiento contencioso sólo los Estados pueden ser parte, así tenemos que:

a) Los Estados miembros de las Naciones Unidas, que según el artículo 93 de la Carta adquieren esa calidad, "ipso facto" al entrar a formar parte de la Organización.

b) Los Estados que sin ser miembros de las Naciones Unidas, sean parte del Estatuto, de acuerdo con las condiciones que fijen en cada caso en la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

c) Los Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas o de la Corte, con las condiciones que el Consejo de Seguridad fije en cada caso concreto.

Ahora bien, la Corte es competente para conocer de todas las diferencias de orden jurídico en que se reconozca su competencia. En otras palabras, la Corte no puede pronunciarse en vía contenciosa sobre asuntos que las partes no le hayan sometido directa o indirectamente.

Como formas de aceptación de la jurisdicción de la Corte pueden mencionarse las siguientes:

1.- Por medio de un acuerdo especial, llamado generalmente compromiso: El compromiso se utiliza para un asunto determinado, anterior a la decisión de las partes de someterlo a la Corte mediante un acuerdo concreto.

2.- También puede aceptarse la jurisdicción de la Corte por medio de un tratado o convención vigente en el que se prevé el sometimiento a la Corte, para todos los casos que se presenten en el futuro.

3.- Otra forma de reconocer la competencia de la Corte es mediante la aceptación de la llamada cláusula facultativa a la que se refiere el artículo 36, párrafo 2 del Estatuto.

La aceptación de esta cláusula puede hacerse de forma incondicional, o bien bajo la condición de reciprocidad por parte de varios Estados.

También puede aceptarse para determinado lapso.

"Son raras las cláusulas facultativas que aceptan de modo incondicional la jurisdicción de la Cor-

te. La mayoría de los Estados establecen condiciones. Así, por ejemplo, México precisa -- que su declaración no es aplicable a las conflictos nacidos de hechos que en opinión del gobierno mexicano caigan en su jurisdicción -- interna". (6)

El procedimiento contencioso se inicia con la presentación de la demanda. Una vez comenzado el procedimiento y --- llevado a cabo los trámites iniciales, la Corte o, en su caso de no estar reunida, el Presidente de la misma, organizará el procedimiento; es decir, determinará la forma y los -- términos en que cada parte deberá ajustar sus alegatos.

El procedimiento se divide, como ya lo dijimos, en dos -- fases: una escrita y otra oral. La fase escrita se fija por la Corte, mediante providencias en que se especifica el número de escritos y el orden de presentación de los mismos, -- al igual que los plazos en que deben presentarse. Estos podrán ser prorrogados por la Corte a petición de la parte interesada.

La fase oral consiste en una audiencia en que la Corte -- recibe a los testigos, agentes, consejeros y abogados. Al -- concluir esta fase, las partes presentan conclusiones, y el procedimiento concluye con la sentencia de la Corte, que es

(6) Loretta Ortiz, *Ahlf. Derecho Internacional Público.*  
p. 186

leída en audiencia pública. Esta sentencia es vinculativa -- para las partes.

#### PROCEDIMIENTO CONSULTIVO

Junto a la competencia contenciosa, la Corte ejerce su -- competencia consultiva; es decir, tiene facultad para emitir dictámenes respecto a cualquier cuestión jurídica.

Los únicos que pueden solicitar estas opiniones son las - organizaciones internacionales. Los Estados no pueden pedir dictámenes, pero pueden intervenir.

Debe hacerse notar, que la Corte sólo es competente en -- vía consultiva, para pronunciarse sobre cualquier cuestión - jurídica, quedan fuera de su competencia las cuestiones po-- líticas o de hecho.

En caso de duda respecto de si la Corte goza o no de com- petencia, la propia Corte resuelve en relación con ésta.

El procedimiento consultivo comienza con la petición del dictámen a la Corte, la cuestión sobre la cual se solicita - opinión consultiva se expondrá a la Corte de forma escrita.

Recibida la notificación de la petición, el Secretario de la Corte, la notificará a todos los Estados que tengan derecho a comparecer ante ella y a las organizaciones internacionales que, a juicio de la Corte o de su Presidente, puedan suministrar información.

En el procedimiento consultivo encontramos una fase escrita y otra oral. En la primera, los Estados y las Organizaciones Internacionales que hayan recibido la comunicación de la consulta, podrán presentar las observaciones escritas pertinentes, dentro del plazo que fije la Corte.

Por lo que se refiere a la fase oral, la Corte decidirá si hay lugar a ella y, en caso afirmativo, se fija la fecha de inicio. En la misma, los representantes de las Organizaciones Internacionales y de los Estados, presentarán sus informes e intervendrán en el orden que acuerde la Corte.

Una vez concluida la fase oral, la Corte preparará su dictámen, el cual se lee en audiencia pública. Este dictámen no produce efectos jurídicos obligatorios para los Estados, aunque para los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados vinculados a la misma, sí los produce.

### 2.3 LOS IDIOMAS

El artículo 39 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia señala lo siguiente:

- 1.- Los idiomas oficiales de la Corte serán el francés y el inglés. Si las partes acordaren que el procedimiento se siga en francés, la sentencia se pronunciará en este idioma. Si acordaren que el procedimiento se siga en inglés, en este idioma se pronunciará la sentencia.
- 2.- A falta de acuerdo respecto al idioma que ha de usarse, cada parte podrá presentar sus alegatos en el que prefiera, y la Corte determinará al mismo tiempo cuál de los textos hará fe, y
- 3.- Si lo solicitare una de las partes, la Corte autorizará para usar cualquier idioma que no sea ni el francés, ni el inglés".



## CONCLUSIONES

Por medio de este capítulo, tuvimos oportunidad de observar la forma en que los Estados tratan de dar solución a sus conflictos en forma pacífica.

Es así, que se ha llegado a dos formas de dar solución a éstos:

1.- Los medios diplomáticos, que a su vez se dividen en 5 formas que son:

- a) Negociación.
- b) Buenos Oficios.
- c) Mediación.
- d) Investigación.
- e) Conciliación.

Y 2.- Los medios jurídicos, los cuales se dividen en:

- a) Arbitraje internacional.
- b) Procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia.

Ahora, los medios diplomáticos, para dar solución a los conflictos de carácter internacional son, sin duda, la mejor manera para llegar a un arreglo. Cabe hacer notar que la voluntad de las partes juega un papel primordial, porque aunque se haya establecido en algún tratado que es necesario agotar los medios diplomáticos, en el mismo tratado queda impresa la

voluntad de las partes.

Así entonces, tenemos La Negociación, que consiste en conversaciones directas a través de los órganos diplomáticos de los Estados en conflicto. Esta forma de resolver los problemas, es la ideal para que todos los Estados puedan llegar a un entendimiento, además de que este medio trae consigo gran discreción, ya que no se está a la vista de la comunidad internacional. Y si esta comunidad se llegará a enterar, su visión sería en forma positiva, pues como ya lo dijimos, la negociación es el mejor medio para resolver alguna controversia.

Después siguen Los Buenos Oficios y La Mediación, que son formas muy parecidas, en donde uno o varios Estados invitan a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo. La gran diferencia consiste en el grado de intervención del tercer Estado, pues en la mediación se interviene en forma más activa, participando en las discusiones con el fin de que la propuesta sea aceptada y se termine el conflicto.

Luego está La Investigación, en donde se comisiona a varios investigadores, que tienen como finalidad fijar el supuesto de hecho del caso controvertido sin pronunciar las responsabilidades que se deduzcan; sin embargo, en forma ge-

neral, éstas resultan del análisis objetivo de los hechos. Los Estados interesados quedan en libertad de deducir las --- consecuencias que consideren oportunas y de resolver el incidente, directamente, o recurriendo al arbitraje.

Por último, tenemos La Conciliación, que consiste en la -- intervención de un órgano para arreglo de una diferencia internacional. Este medio de solución de conflictos puede confundirse con la mediación y con los buenos oficios, sólo que en este caso se trata de Comisiones Permanentes, oradas en -- tratados o convenciones, en donde los Estados en conflicto -- deben someter sus diferencias, si uno de ellos lo pide.

Ahora seguimos con los medios jurídicos y tenemos en primer lugar El Arbitraje, que es una forma para arreglar los -- litigios entre los Estados mediante jueces elegidos por ellos. Se diferencia básicamente de los otros medios antes vistos, -- en la existencia de un Tribunal Permanente para facilitar los trámites al constituir el órgano arbitral, además de que por medio del arbitraje se resuelve definitivamente el problema, ya que la sentencia que se dicta es obligatoria.

Finalmente tenemos el procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia, que como lo señala el artículo 92 de la --

Carta de las Naciones Unidas, este tribunal constituye el órgano judicial más importante de las Naciones Unidas y funciona conforme a un Estatuto, cosa que lo diferencia del Tribunal Permanente de Arbitraje.

La Corte es de competencia voluntaria, o sea, que para conocer de un conflicto, es necesario que las partes hagan un compromiso previo; sucede lo mismo en el Tribunal Permanente de Arbitraje, a menos que se haya aceptado la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria. En este punto, cabe señalar que México ha aceptado la cláusula, y cualquier controversia que pueda surgir, es competente la Corte para conocer del asunto.

Como ya vimos, el tribunal trabaja mediante todo un procedimiento hasta llegar a la sentencia, que tiene el carácter de definitiva e inapelable, y sólo existe una causa que puede justificar la revisión de ésta, esta causa es el descubrimiento de un hecho nuevo, desconocido en el momento de emitir la sentencia, y siempre que tal desconocimiento no sea debido a negligencia. Este hecho deba ser de tal magnitud que pueda ser factor decisivo para que se modifique total o parcialmente la sentencia.

Tenemos dos tipos de procedimientos: El Contencioso y El -

### Consultivo.

En el contencioso sólo los Estados pueden ser partes, en el consultivo puede ser cualquier organismo internacional autorizado para ello por la Carta de las Naciones Unidas.

En caso de duda respecto a la competencia de la Corte, --- ella misma resuelve esta situación.

En cuanto a la sentencia en el procedimiento contencioso - es obligatoria para las partes (Estados en conflicto).

Y en el procedimiento consultivo, no produce efectos jurídicos obligatorios para las partes, pero sí para los organismos especializados.

Todos estos, son en resumen, formas para solucionar problemas en forma pacífica, unos en menor grado de eficacia, -- otros en mayor, pero lo importante es que ahí están, y que -- mucha gente ha trabajado para lograrlo, mucha gente tuvo que morir (Primera y Segunda Guerras Mundiales) para llegar a --- ello.

Es importante conocer estos medios, saber que están ahí y que podemos darnos el gusto de utilizarlos, para no llegar -

al uso de la fuerza.

Pero mucho depende de la voluntad de las partes, creo que ahí está la base para el buen funcionamiento de estos medios y más específicamente el de la Corte Internacional de Justicia, ya que como lo veremos posteriormente, si la voluntad no existe, sobre todo por parte de las grandes potencias, ni la Corte ni la O.N.U. pueden hacer obligatorias sus decisiones.

Todo esto trae consigo una falta de respeto a la O.N.U. - que representa a casi todos los países del planeta, y que --- tiene por objetivos nobles tareas para lograr la paz y armonía en todo el mundo.

Entonces así, esta falta de respeto está dirigida a la comunidad internacional, para entonces volver a la ley del más fuerte y condenando una vez más a la desaparición de la ONU, antes Sociedad de Naciones, y poniendo en riesgo la estancia del hombre en este planeta.

## BIBLIOGRAFIA

## CAPITULO II

- 1.- Loretta Ortiz, Ahlf. Derecho Internacional Público. --  
Edit. Harla. México. 1989.
  
- 2.- Rousseau, Charles. Derecho Internacional Público. ----  
Edit. Ariel. Barcelona, España. ---  
1961.
  
- 3.- Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público.  
Edit. Porrúa. México. 1988.

CAPITULO III

"LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA  
EN NUESTROS DIAS"



**CAPITULO III**

**"LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA EN NUESTROS DIAS"**

**3.1 CASOS EJEMPLIFICATIVOS**

**A) EL CASO NAMIBIA**

**B) EL CASO NICARAGUA CONTRA ESTADOS UNIDOS**

**CONCLUSIONES.**

## CAPITULO III

## "LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA EN NUESTROS DIAS"

## A) EL CASO NAMIBIA

Corría el año de 1884, eran tiempos de conquistas y legitimación de las mismas. Las potencias del continente europeo se preocupaban de izar sus banderas en aquellas regiones que habían sido dominadas.

Así, España y Francia colonizaron algunas regiones del norte de Africa; Portugal intentaba hacer lo mismo, y la Gran Bretaña y Alemania no perdieron tiempo en seguir los mismos pasos.

Pero fue Alemania quien se estableció en territorio namibio, lo cual no resultó fácil, pues la Gran Bretaña no cedía terreno tan fácilmente y junto con las tribus nativas del lugar, causaron grandes problemas de colonización al país germano.

Fue cuando Alemania, para poder lograr una ocupación de este territorio en todo el sentido de la palabra, comenzó -

a dar toda clase de facilidades y concesiones a sus nacionales para que fueran a colonizar el Sudeste africano, en virtud de lo cual, se provocó una migración masiva de colonos alemanes hacia esta región.

Pero como ya lo dijimos, uno de los mayores problemas -- para lograr el sometimiento de este territorio, fueron los habitantes del lugar, y ante tal resistencia, el gobierno alemán optó por enviar efectivos militares a Namibia, iniciándose así, una sangrienta lucha que provocó una matanza de grandes dimensiones, lo cual logró apagar la rebelión y disminuir el número de nativos, todo en vistas de lograr -- tener la hegemonía del lugar y sobre todo sus riquezas naturales. Por otro lado, Alemania con este tipo de acciones, buscaba demostrarle al mundo, y en especial a Europa Occidental, su potencia militar y su capacidad conquistadora.

Y así en el año de 1885, Alemania izó por primera vez su bandera en territorio namibio, y a partir de entonces, comenzó un sangriento exterminio de indígenas.

Una vez instalada, por la fuerza, la autoridad alemana -- en Namibia, y después de haber desarrollado un incipiente -- comercio y cultivos agrícolas, Alemania logró, entre 1885 y

1891, dominar totalmente la región, por lo que su papel de potencia colonial y su hegemonía en esta zona se consolidó y comenzó su lucha contra Gran Bretaña por lograr la supremacía total de la región.

Por su parte, la Gran Bretaña se consolidaba en Sudáfrica y planeaba agrandar sus colonias, ya fuera mediante --- uniones comerciales, o bien anexándose territorios por la fuerza, por lo que ya se veía venir una disputa por Namibia entre Alemania y Gran Bretaña.

No obstante, al acercarse el desencadenamiento de la --- Primera Guerra Mundial, Africa ya se encontraba relativa--- mente repartida en zonas o colonias entre las potencias del momento, las cuales, escudándose en la frase de "un reparto justo", invadían pueblos nativos tratando de extender sus dominios y de adquirir tierras donde explotar riquezas minerales, principalmente.

Cuando terminó la Guerra Mundial, y al haberle sido ---- otorgada la excolonia alemana de Africa Sudoccidental, Namibia, a Gran Bretaña en calidad de Mandato, ésta lo entregó a Sudáfrica, primero en forma de cesión en cuanto a la administración, y posteriormente cediéndole el Mandato en -

forma total.

En cuanto al papel de Africa en la realización de las -- luchas de la Primera Guerra Mundial, éste fue, principal--- mente, el de proveer de materias primas y alimentos, además de suministrar en muchos casos, la carne de cañón para los combates.

Estas funciones que Africa tuvo en la guerra, se debie-- ron, principalmente, a la falta de rutas estratégicas en el continente, a las largas distancias entre una localidad y - otra, así como la falta de bases militares ya establecidas en el interior de las colonias, lo cual ocasionó que este - continente se viera librado de ser escenario de los comba-- tes de la guerra.

"Sin embargo, si bien Africa no vió las accio-- nes de la guerra en su territorio, su gente - si vivió las batallas, pero en territorio eu-- ropeo, ya que muchos africanos fueron lleva-- dos a ese continente a pelear, tal es el caso concreto de las acciones tomadas por Francia." (1)

(1) Herrera Maya, Irma. Namibia: Un caso de violación a los principios de Derecho Internacional y un reto a la efectividad y vigen-- cia de Naciones Unidas. TESIS PROFE-- SIONAL. UNAM, ACATLAN. p. 34

Al término de la guerra, se planteó la necesidad de ---- reordenar la Sociedad Internacional, estableciendo nuevas - normas de Derecho Internacional que permitieran una convi-- vencia pacífica de la sociedad en común y que la preservara de un nuevo enfrentamiento militar de carácter universal.

Como en toda la historia del hombre, fueron los triunfa-- dores quienes decidieron el futuro de la organización de -- las relaciones internacionales; así que las potencias ---- triunfadoras se propusieron la creación de la Sociedad de - Naciones y fue así como el 28 de Junio de 1919, en Versa--- lles, se adoptó el documento que daba vida al Pacto de la - Sociedad de Naciones, el cual como ya sabemos, duraría so-- lamente dos décadas, pero que marcó los lineamientos de lo que hoy es la Organización de las Naciones Unidas.

Entre otros aspectos, se planteó la necesidad de decidir sobre el futuro de las colonias y territorios no autónomos que aún existían. Es así como la Sociedad de Naciones, en - el artículo 22 del Pacto, propuso la decisión que se toma-- ría al respecto. Al referirse a este problema, el citado -- artículo nos dice que:

"En aquellas colonias y territorios que, como una consecuencia de la última guerra, han -- dejado de hallarse bajo la soberanía de los

Estados que antes los gobernaban, y que se hallan habitados por pueblos incapaces aún de subsistir por sí mismos en las condiciones de la intensa -- vida moderna, será aplicado el principio de que -- su bienestar y desenvolvimiento constituye un depósito sagrado confiado a la civilización y que -- este pacto contendrá las garantías necesarias del cumplimiento de los deberes consiguientes.

El mejor método para llevar a la práctica este principio consiste en confiar la tutela de aquellos pueblos a las naciones adelantadas que, por razón de sus recursos, su experiencia y su posición geográfica, puedan cubrir mejor esta responsabilidad y se hallen deseosas de aceptarla, y -- que esta tutela sea ejercida por ellas como mandatarias en nombre de la Liga.

El carácter de mandato variará según el grado de desarrollo del pueblo, la situación geográfica del territorio, sus condiciones económicas, y -- otras circunstancias semejantes." (2)

Al clasificar los grados de desarrollo de los pueblos no autónomos, la Sociedad de Naciones hace una jerarquización de tres tipos de desarrollo:

El primero se refiere a los pueblos que han alcanzado un suficiente grado de desarrollo, por lo cual se les puede -- reconocer como Estados independientes, sin embargo, estarán bajo la administración de un mandatario hasta que logren un desarrollo pleno. Este tipo de mandatos fue clasificado como de tipo "A".

El segundo grupo, clasificado como mandatos tipo "B", se

(2) Szekely, Alberto. Instrumentos de Derecho Internacional Público. Tomo I. p.p. 22 y 23

refiere a pueblos que teniendo un grado de desarrollo intermedio, estarán bajo responsabilidad del mandatario, el cual creará condiciones de desarrollo que garanticen la libertad de conciencia y de religión, y que prohiban los abusos hacia sus habitantes indígenas, así como asegurar facilidades a la industria y comercio de los demás miembros de la Liga.

El tercer grupo son los mandatos clasificados como de tipo "C", que es donde se incluía a Namibia, y que corresponde a territorios con desarrollo casi nulo, por lo que las potencias encargadas de este tipo de mandatos, tendrán que llevar cultura y planes a largo plazo para que, países como Namibia, logren su independencia.

Ya establecidas las bases legales, el 17 de Diciembre de 1920, la Liga decretó, que la excolonia alemana del Africa Sudoccidental pasaría en calidad de mandato de tipo "C" a la Corona Británica, la cual lo cedería al Gobierno del Estado Sudafricano, por su cercanía geográfica al territorio, por lo que Sudáfrica debería cumplir con las obligaciones que la Liga establecía respecto al mandatario, presentando informes anuales sobre sus actividades de administración en el territorio y, principalmente, sobre su ayuda al desarrollo de las condiciones de vida del mismo, al Comité creado



para tal efecto, lo cual, nunca cumplió.

Una vez establecido el mandato sudafricano sobre Namibia los habitantes de este territorio creyeron que les serían devueltas las tierras que, por la fuerza, los alemanes les habían quitado, y que en general mejorarían las condiciones de vida de la población, pero nada cambió para ellos; por el contrario, se vieron sometidos a una era de represión y saqueos que iba a ir más allá de donde habían llegado los alemanes.

"Las condiciones de vida del pueblo namibiano fueron empeorando con el transcurso del ---- tiempo del mandato, ya que fueron recluidos en reservaciones donde las tierras no eran - propicias para la agricultura, aunque tam- - bién les fue permitido vivir en ciertos ba- - rrios urbanos, cerca de los centros indus- - triales, pero con la condición de que fueran "empleados", por no decir esclavos, de esos complejos industriales." (3)

Aunado a todo esto, se da uno de los mayores problemas - que sufre este planeta: el racismo, el cual se traduce en - represión, discriminación y humillación por parte de la ra- - za blanca hacia la negra.

Cuando estalló la Segunda Guerra Mundial, terminó la --- existencia de la Sociedad de Naciones, y al establecer la -

(3) O.N.U. Chronicle: Perspective Namibia. Revista Mensual. Edit. ONU Nueva York, 1983. Vol. XX, No. 3 p. 18

nueva organización mundial, se decidió que todos los territorios anteriormente bajo mandato, pasarían a un régimen de administración fiduciaria, para lo cual se invitó a todas las potencias mandatarias a poner bajo el nuevo sistema sus territorios. Todos lo hicieron, con la excepción de Sudáfrica.

Esta posición ya evidenciaba su futura actitud hacia la recién creada Organización. Después de varios intentos por hacer que Sudáfrica acatara lo acordado por la Organización, ese país desconoció definitivamente la capacidad legal y moral de dicho organismo para exigirle el cumplimiento de su deber, tanto como anterior mandatario como actual miembro de la Organización.

Es por ello que Namibia, a partir de la Segunda Guerra Mundial vio como su situación quedaba fuera de control por parte del mundo civilizado y en cambio, a merced de los racistas sudafricanos, quienes comenzaron desde sus inicios, a poner en tela de juicio la efectividad de la O.N.U. como organismo rector de las relaciones internacionales del conjunto de Estados, que forman la actual comunidad internacional.

A pesar del cambio de legislaciones internacionales, Su-

dáfrica, en aquél tiempo, no fue responsable de sus obligaciones internacionales. Siendo además conveniente señalar - que dicha actitud fue aprobada y reforzada siempre por el - apoyo de la Gran Bretaña, quien por la necesidad de tener a la mano todas las materias primas de Namibia, había evitado que se resolviera la situación tan injusta de ese territorio.

Así, en 1959, en el XIV período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se vislumbró la posibilidad de que cualquier miembro del organismo presentara - una demanda contra Sudáfrica en la Corte Internacional de - Justicia, una vez que este país no había cumplido con sus - obligaciones como mandatario.

De este modo, el 4 de Noviembre de 1960, dos Estados --- miembros de las Naciones Unidas, Etiopía y Liberia, quienes además habían sido miembros de la Sociedad de Naciones, ya desaparecida, iniciaron los procedimientos para demandar al Gobierno Sudafricano ante la Corte Internacional de Justicia, acusándola de haber violado sus obligaciones y los --- principios, que como mandatario, le imponía el sistema de - mandatos.

Sudáfrica, por su parte, presentó su defensa ante la ---

Corte, exponiendo las razones de su comportamiento, las ---  
cuales fueron refutadas por el organismo citado, en el año  
de 1962.

Sin embargo, los Estados demandantes tampoco obtuvieron  
el fallo a su favor de parte de la Corte, y el 18 de Julio  
de 1966, en una difícil sesión en la Corte y con votos di--  
vididos, la Corte decidió que ni Etiopía ni Liberia habían  
sido encontrados con algún derecho legal establecido o in--  
tereses creados, que les permitieran demandar a Sudáfrica,  
por lo cual también rechazó sus peticiones.

En 1962, Sudáfrica intentó dividir a Namibia en zonas, a  
lo que la O.N.U. rápidamente contestó por medio de la Asam-  
blea General, ya que este acto constituía una violación más  
al mandato que se le había conferido.

No obstante, la declaración de las Naciones Unidas de --  
1965, contra la fragmentación de Namibia y de todas las ---  
condenas surgidas a nivel internacional, Sudáfrica se negó  
a desistir de su proyecto, por lo que en 1966, la Asamblea  
General decidió terminar con el mandato de Sudáfrica sobre  
el Africa Sudoccidental.

En Mayo de 1967, la Asamblea General decidió crear -----

el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a partir de 1968, y con esto, el pueblo namibiano se convirtió en responsabilidad directa de las Naciones Unidas.

Desde su creación, el Consejo no escatimó esfuerzos para cumplir con el mandato que le confió la Asamblea General. Sin embargo, sus iniciativas se vieron continuamente frustradas por el régimen racista de Sudáfrica, el cual, en completo desafío a las Naciones Unidas y a la opinión pública internacional, continuó ejerciendo su dominio y ocupación ilegal en Namibia, pese a las declaraciones que se hicieron en sentido contrario a ello.

En estas circunstancias y obedeciendo al deseo general expresado por el pueblo de Africa Sudoccidental de cambiar su nombre por el de Namibia, nombre proveniente de la lengua nama y que significa "Escudo", el 12 de Junio de 1968, en Asamblea General, se otorgó el nuevo nombre.

En Junio de 1971, la Corte Internacional de Justicia emitió una opinión consultiva, la cual establecía que:

"... la continuidad de la presencia de Sudáfrica era ilegal, Sudáfrica está bajo la obligación de dejar su administración sobre Namibia inmediatamente, y poner fin a su ocupación del territorio...", así mismo, advirtió a la comunidad internacional que "... los Estados miembros

bros de las Naciones Unidas tienen la obligación de reconocer la ilegalidad de la presencia de Sudáfrica en Namibia y la invalidez de sus actos en todo lo concerniente a Namibia, y que cualquier acto o tratado celebrado con el Gobierno Sudafricano implica el reconocimiento de la legalidad de su presencia y administración en el territorio, por lo que se insta a los Estados miembros, a romper relaciones de todo tipo con el Gobierno Sudafricano..." (4)

Sin embargo, todas las sanciones que se habían tomado, - habían fracasado y no se había podido ejercer una presión - real sobre Sudáfrica para que cumpliera dichas disposiciones.

Entre las sanciones tomadas podemos mencionar las siguientes:

- Instar a los Estados miembros a adoptar medidas unilaterales contra Sudáfrica en virtud del fracaso de las tentativas del Consejo de Seguridad.

- Instar a la comunidad internacional a reforzar el embargo de armas y de petróleo contra Sudáfrica.

- Pedir a los Estados que prohíban la importación, distribución y venta en sus territorios de productos sudafricanos, así como la exportación de sus productos con destino a Sudáfrica.

(4) Europa Pub. Limited. Africa: South of the Sahara. p. 727

- Instar a todos los países a prohibir que sus nacionales viajen a Sudáfrica, o que sudafricanos ingresen a sus territorios.

Ahora bien, una forma de responder a todos los atropellos cometidos por el gobierno sudafricano en Namibia, fue el nacimiento de un grupo de resistencia, que tiene sus raíces en la gente nativa de Namibia y que formaron la South West African Peoples Organization, conocida como SWAPO, que en español significa la Organización Popular del Africa Sudoccidental, que se crea como un movimiento de liberación nacional, y reconocida internacionalmente como tal, la SWAPO es fiel representante de la voluntad y esperanza del pueblo namibiano para su independencia, lo cual ha sido tomado en cuenta por las Naciones Unidas y la ha reconocido, al igual que todos los organismos internacionales y Estados.

También, tal vez por el apoyo que desde el inicio recibió la SWAPO tanto de Angola socialista como de varias organizaciones y gobiernos prosocialistas, que este movimiento de liberación se decidió por darle a su lucha un carácter primeramente de liberación nacional pero con clara tendencia socialista, por lo que de obtener el control político y la independencia de Namibia, se perfilaría un nuevo --

Estado socialista. De ahí que además de que a Estados Unidos no le convenía que naciera otro Estado socialista, aún menos le convenía que pasaran a formar parte del bloque socialista todos los recursos estratégicos de este territorio, lo cual significaba un gran apoyo a la posición de su potencia enemiga, por lo que Estados Unidos hizo todo lo posible, junto con sus aliados europeos para no permitir la independencia de Namibia y así fortalecer el régimen Sudafricano.

Junto a todos estos problemas, se encontraba uno más: la independencia de países como Zambia, Zimbabwe, Butswana, Mozambique, Tanzania y Angola, quienes tomaron una tendencia socialista, lo que a Sudáfrica no le convenía, y por lo tanto, tampoco a la Gran Bretaña y a Estados Unidos.

Viendo esta situación, el gobierno sudafricano trató de evitar que el gobierno socialista triunfara en Angola, ya que este movimiento resultaba adverso a los intereses de Sudáfrica, por lo que el gobierno sudafricano movilizó tropas militares al norte de Namibia y en la frontera sur de Angola. El gobierno angoleño respondió a esto, solicitando ayuda a Cuba, el cual accedió enviándole cerca de 40 mil soldados cubanos.



Así comenzó un estira y afloja, ya que Angola sólo retiraría a las tropas cubanas si el gobierno sudafricano otorgaba la independencia a Namibia, y Sudáfrica le daría la independencia a Namibia si Angola retiraba a las tropas cubanas de su territorio.

"En virtud de que ni las presiones internacionales ni sus sanciones, así como las resoluciones de -- las Naciones Unidas, ni el movimiento de liberación SWAPO habían logrado hacer que Sudáfrica --- terminara con su ocupación en Namibia, Angola --- aceptó, con la aprobación de Cuba, entablar negociaciones nuevamente de manera formal con Sudá--- frica, con la participación de las demás partes - involucradas en el problema, como eran Cuba y Estados Unidos, en la búsqueda de lograr una solución al conflicto." (5)

En 1988, se siguió con las negociaciones y se veía venir un futuro más favorable para Namibia, ya que a partir de -- Enero, Angola y Cuba ofrecieron el retiro de los aproxima-- damente 40 mil soldados cubanos instalados en territorio -- angoleño, a raíz de las reuniones multipartitas celebradas en Luanda a inicios de 1988, donde participaron Angola, Cuba, Sudáfrica y Estados Unidos, este último actuando en --- forma que presionaba a Sudáfrica para que aceptara otorgarle la independencia a Namibia, muy a su pesar, y ofreciendo por su parte, el restablecimiento de relaciones con el go-- bierno de Angola.

(5) Herrera Maya, Irma. Op. cit. p. 147

Al respecto, el embajador de Angola en Naciones Unidas, Manuel Pecavira, mediante conferencia de prensa al diario --- norteamericano The Washington Post, informó que:

"... Cuba se encontraba en su mejor disposición, por lo que ya ha demostrado su buena voluntad en un principio para lograr el retiro de sus tropas y tratar de llegar a un acuerdo." (6)

Después de haber realizado las negociaciones iniciadas -- en Mayo de 1988, hubo una serie de interrupciones en las -- mismas, ocasionadas por la falta de respeto de Sudáfrica en las posiciones adoptadas. Sin embargo, se reanudaron estas negociaciones a fines de 1988, por Noviembre y Diciembre de ese año, y con la intervención de la O.N.U. y de Estados -- Unidos, se firmó en la Ciudad de Brazzaville, Congo, un --- acuerdo por medio del cual, Cuba se comprometió a retirar -- sus soldados de Angola.

En el transcurso de estas rondas de negociaciones, si -- bien se advirtió una esperanza de lograr la independencia -- de Namibia, también se advirtió la inquebrantable posición ilegal, desde cualquier punto de vista, de Sudáfrica y Es-- tados Unidos en seguir condicionando el legítimo derecho de Namibia a su autodeterminación, al hecho de que se retira-- ran las tropas cubanas en Angola, con lo cual Sudáfrica co-

(6) EXCELSIOR. Diario. México, D.F. Febrero 6 de 1988. -- p. 3A Artículo tomado de: OTTAWAY, David B. de The Washington Post. Washington, 1988.

metía doble delito internacional al mismo tiempo:

Primero: Estaba privando de sus derechos más elementales como era el otorgarle la independencia al pueblo de Namibia, y;

Segundo: Estaba interviniendo en los asuntos políticos internos de Angola, violando su soberanía.

Así en 1989, en elecciones supervisadas por Naciones Unidas, y después de 5 días de votación en donde sufragó el 98 por ciento de los 700 un mil ciudadanos, se terminó por aplicar la Resolución 435 de la Organización de las Naciones Unidas, esto es, la independencia de Namibia del dominio sudafricano.

De estas elecciones, en las que participaron 10 partidos políticos, salió una Asamblea Constituyente de 72 miembros, cuyas principales tareas fueron las de redactar la primera Constitución, la designación del Presidente, y fijar la fecha para oficializar la independencia.

Las encuestas señalaban con mayores posibilidades de victoria a la SWAPO, y de ser así, como seguro Presidente al líder de ese movimiento independentista, Sam Nujoma. Como se sabe la SWAPO mantuvo una lucha armada de 25 años aproximadamente, y de ahí que fuera considerada con un ----

fuerte arraigo.

Al respecto, Sam Nujoma declaró:

"De llegar a presidir, el primer gobierno de Namibia independiente otorgaría especial -- importancia a las relaciones con los Estados africanos de la Línea del Frente, de la Organización de la Unidad Africana (OUA), - del Movimiento de los No Alineados y daría estatus especial a las relaciones con la -- India por su apoyo a la causa namibia." (7)

El 20 de Marzo de 1990, después de más de 100 años de -- dominio blanco, Namibia se convirtió en el Estado número 52 del continente africano, al ser proclamada oficialmente su independencia con respecto a Sudáfrica en medio de un júbilo generalizado de los ciudadanos namibios bajo el apoyo -- unánime de la comunidad internacional.

La proclamación la hizo el Secretario General de las Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuéllar, ante quien posteriormente, prestó juramento como primer Presidente de la -- nueva República independiente, el líder de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), Sam Nujoma.

(7) LA JORNADA. Diario.México. Noviembre 12 da 1989.  
No. 1856. p. 32

El Secretario General de la O.N.U. dijo:

"La independencia de Namibia marca el triunfo del imperio internacional del Derecho, - este logro significa un elocuente testimonio de la diligencia de la democracia y de los derechos humanos, en lo que constituye la primera vez que la O.N.U. conduce exitosamente un proceso de independencia tras -- largas y difíciles negociaciones entre los protagonistas directos y con el concurso de otros países." (8)

Sam Nujoma, de 61 años, quien luchó por la independencia desde el exilio durante 30 años, 23 de los cuales estuvo al frente de la lucha armada que encabezó la SWAPO, expresó su gratitud y la del pueblo namibio a toda la comunidad internacional e hizo especial mención de Sudáfrica al subrayar - que el gesto del Presidente sudafricano De Klerk de permitir la independencia, se constituye en un acto de justicia y realismo.

"En el acto estuvieron presentes el canciller soviético Eduard Schevardnadze, el Secretario de Estado Norteamericano, James Baker, y representantes de Cuba y Angola entre otras delegaciones de países de Africa, Europa, -- Asia y América Latina." (9)

(8) LA JORNADA. Diario. México. Marzo 21 de 1990. No. 1982  
p. 22

(9) Ibidem.

De inmediato se produjeron anuncios de reconocimiento al nuevo Estado, por parte de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, China, Colombia, Dinamarca, entre otros. - En tanto que Canadá y 17 Estados caribeños enviaron una felicitación al Presidente namibio, Sam Nujoma.

Mientras tanto, la Organización de la Unidad Africana -- (OUA) hizo un llamado a la comunidad internacional a dar -- ayuda financiera, material y técnica a Namibia, a fin de -- contribuir a que la naciente república consolidara su independencia.

En Cuba hubo amplias celebraciones en calles y fábricas por Namibia, y en México hubo llamados a que se reconociera al nuevo Estado africano.

En cuanto a la posición de México, no hay mucho que decir, ya que como fiel defensor de las normas de convivencia internacional y de los derechos de los Estados y del hombre defenderá siempre sus principios de Política Exterior. Así lo señaló en 1988, el canciller mexicano, Bernardo Sepúlveda Amor, con las siguientes palabras:

"El gobierno mexicano debe actuar en todos los foros internacionales para reclamar - el cese de toda agresión que ponga en pe-

ligro la paz, y que ningún pretexto puede justificar la injerencia en los asuntos internos de un país y menos aún, ser motivo para la desestabilización y reemplazos de regímenes nacionales, sólo en el pluralismo y en decisiones soberanas emanadas de la voluntad popular pueden concretarse las legítimas aspiraciones de los pueblos. Hoy como ayer, el gobierno de la República sostiene con firmeza y decisión las normas básicas de la convivencia entre los Estados, no sólo condena la ilegal intervención en los asuntos internos de otras naciones y la intolerable coersión económica, no se limita a repudiar la vulneración de las reglas que postulan la libre determinación de los pueblos y la proscripción del uso de la fuerza, sino que México, depositario de una política exterior activa, emprende tenaces iniciativas diplomáticas para garantizar, con su influencia política, la vigencia plena de estos principios en la realidad internacional." (10)

Finalmente, podemos concluir que la intención en la actuación de la Corte Internacional de Justicia y de la Organización de las Naciones Unidas, estuvo apegada a los principios internacionales de Derecho, y que siempre trató de llevarse el asunto en forma pacífica para defender una causa justa: la independencia de Namibia.

La O.N.U. y la Corte Internacional de Justicia, han demostrado una falta de efectividad, la cual es consecuencia de la carencia de órganos coercitivos para hacer cumplir

(10) UNO MAS UNO. Diario. México. Marzo 23 de 1988. No. 3730 Por Teresa Weiser. p.p. 1 y 17

sus disposiciones.

Sudáfrica, por su parte, hizo que quedara en evidencia -- la falta de efectividad de Naciones Unidas al hacer caso -- omiso en cada una de sus resoluciones en el problema con -- respecto a Namibia, y creó cierta incredulidad por parte de la comunidad internacional.

Pero aún existe voluntad internacional para que la Or--- ganización subsista, ya que sus intenciones siguen siendo -- buenas, pero no debemos dejar de lado otros factores como -- el económico, que pone en peligro la existencia de la mis-- ma, ya que son las potencias las primeras que infringen las normas y si se les quiere presionar, simplemente se niegan y no cooperan.

Sin dejar de reconocer los esfuerzos de la comunidad in-- ternacional, representada en la O.N.U., nos damos cuenta -- que han sido gigantescos, y que los intereses económicos y estratégicos que están en juego llegan a alcanzar gran im-- portancia que hacen que existan gobiernos a los que no les importe el menoscabo de otros.

La independencia de Namibia, lamentablemente, tardó mu-- cho y se tuvieron que dar otros factores para lograrse y no



simplemente con la resolución de la Corte. Quiere esto decir, que si la Corte no resultó eficaz en primera instancia al no ser tomadas en cuenta sus resoluciones, si lo fue en cuanto al ser llevado el asunto a su jurisdicción, la comunidad internacional tuvo conocimiento de los hechos, sufriendo Sudáfrica gran desprestigio por no respetar la sentencia de la Corte y por seguir con su actitud hostil en Namibia.

En este proceso de independencia jugaron un papel importante y sumamente revelador los países del primer mundo, -- por un lado los países del bloque socialista y por otro, -- los capitalistas.

Afortunadamente ahora, no se terminó con una división -- del país en disputa, como lo han hecho con Vietnam, Korea, Alemania, y como pudo ser Nicaragua o El Salvador.

Tuvieron que venir una serie de negociaciones para que -- al fin sucediera la independencia.

Sudáfrica, por su parte, se puede decir que también salió perdiendo, aunque al fin se quitó un gran peso de encima. El bloqueo económico, político, cultural y hasta deportivo que sufrió este país, trajo como consecuencia su ais--

lamiento de casi todo el mundo, y por lo tanto, un gran ---  
atraso respecto a los demás.

Al otorgar la independencia a Namibia, Sudáfrica tardó -  
algo de tiempo, pero al fin ha reanudado sus relaciones con  
el mundo exterior y ahora, Nelson Mandela, primer Presiden-  
te negro en Sudáfrica, lucha por terminar con el racismo --  
que tanto daño le ha causado a su país.

La independencia de Namibia no va de acuerdo con los in-  
tereses de Estados Unidos y Gran Bretaña, ya que pierden a  
un país abastecedor de materias primas, pero a Sudáfrica si  
le conviene, pues era obvio que no podía resistir más el --  
bloqueo del mundo.

Actualmente Estados Unidos, Inglaterra, Francia y otras  
potencias del llamado bloque capitalista no tienen que ----  
preocuparse más por el bloque socialista, debido al fracaso  
de éste, en su principal exponente: la U.R.S.S.

Esta preocupación ahora debe enfocarse al gran desarro--  
llo de países como Japón, quien ha resurgido después de ha-  
ber quedado en ruinas al término de la Segunda Guerra Mun--  
dial, y junto a él, se encuentra Alemania, quien sufrió las

mismas consecuencias, además de una división en su territorio por más de 45 años, es con ellos con quienes deben tener cuidado para que la historia no se repita otra vez.

## B) EL CASO NICARAGUA CONTRA ESTADOS UNIDOS

En Junio de 1979, fuerzas revolucionarias, mediante golpe de Estado, derribaron el régimen de Somoza y establecieron en Nicaragua un nuevo gobierno.

El nuevo gobierno en el poder, con tendencia Marxista--Leninista, al gobierno de Estados Unidos le pareció que ponía en peligro la hegemonía que había establecido en centroamérica, por lo cual comenzó a promover la contra-revolución.

Al principio se dieron pequeños ataques armados esporádicos al territorio nicaraguense con el objeto de robar ganado y saquear las comunidades campesinas, estos ataques eran lanzados por exguardias del gobierno derrocado que se refugiaron en países vecinos.

Los ataques se hicieron más frecuentes en el año de 1980, tomando un carisma más político y militar. Se destruían instalaciones gubernamentales y se emboscaban patrullas militares.

La complicidad de Honduras, Costa Rica, Argentina y ----

otros países se hizo presente, las constantes agresiones y provocaciones estaban a la orden del día. Como podemos observar en la nota siguiente, donde el gobierno sandinista - niega presuntos ataques a territorio hondureño y acusa a -- Honduras de pretender desatar una guerra mediante combates simulados con participación de ficticios soldados nicara---guenses. La nota dice:

"La canciller Nora Astolga, contestó una protesta del gobierno hondureño sobre un supuesto ataque armado del ejército sandinista en las inmedia---ciones de la aduana de Cifuentes, desmintiendo - la acusación. Según el informe de Honduras, los disparos de soldados sandinistas, presuntamente registrados el viernes, habrían causado heridas a un subteniente y a un soldado del ejército ---hondureño. En la protesta emitida el sábado por Tegucigalpa, se contempla la acusación en Nica--ragua de violación a la soberanía nacional hon--dureña. La canciller nicaraguense dijo que una - vez iniciadas las investigaciones de rigor, las autoridades militares nicaraguenses han negado - en términos absolutos que se haya producido el - ataque a territorio o instalaciones hondureñas - en Cifuentes o en otra parte, y que las fuerzas nicaraguenses se basan en un respeto de fronte--ras internacionales a pesar de los constantes -- ataques y provocaciones de que es víctima Nica--ragua." (11)

En Enero de 1980, apenas 6 meses después del triunfo del Frente Sandinista de Liberación Nacional, aviones y heli---cópteros de las fuerzas armadas de Honduras, sobrevolaban -

(11) EL HERALDO DE MEXICO. Diario. México. Noviembre 14 de 1983. No. 6486 p.p. 1 y 16.

ya, localidades y zonas limitantes con Nicaragua, iniciándose así, una acción concertada y permanente de provocación y hostigamiento, además de espionaje y agresión en las que participaron exguardias somocistas organizados en grupos o bandas armadas y contaban con la complicidad, el apoyo y el respaldo material de sectores de las fuerzas armadas y de seguridad de Honduras.

Simultáneamente, comienzan a circular las primeras versiones de que hay asesores militares argentinos instruyendo a esas bandas, afincadas en diversos campamentos situados a lo largo de la frontera.

Posteriormente, el Presidente de Honduras, General Policarpo Paz García, pronunció un discurso ante el Consejo de las Américas en La Haya, en donde expresó que nadie desconocía la influencia de Cuba y de la U.R.S.S. en la situación de algunos países de centroamérica, añadió que su país esperaba de un país democrático como Estados Unidos, toda ayuda y que ésta había comenzado a fluir.

"En Julio de 1980, el corresponsal del Diario Excelsior en Estados Unidos, Fausto Fernández Ponte, refirió que comandos contrainsurgentes de las fuerzas armadas de Honduras -- estaban siendo entrenados por instructores militares de Estados Unidos, el entrenamiento era financiado mediante una partida presupuestal especial de asistencia militar au-

torizada por el Congreso, la partida de cinco millones de dólares, fue autorizada para prevenir los efectos indeseables de hechos ocurridos en centroamérica, estos hechos --- eran desde luego el proceso revolucionario --- en Nicaragua, la guerra civil que se libraba en El Salvador y la situación de inquietud --- política y social que se advirtió en Guatemala y que se estaba manifestando ya en acciones populares de reivindicación." (12)

El 20 de Enero de 1981, asumió la presidencia de Estados Unidos, Ronald Reagan. El día 28 de ese mismo mes, el can-- ciller nicaraguense, Daniel D'Escotto, protestó ante su colega hondureño, César Elvir Sierra, por la emboscada que -- guardias somocistas procedentes de los ranchos de Encino, -- tendieron a un grupo de guardafronteras; acción en la que -- perecieron 6 jóvenes. Aunque hechos de esa naturaleza se -- venían produciendo desde meses antes, con la indiferencia o la tolerancia de los militares hondureños, ninguno había -- tenido esta gravedad.

Se advierte en este episodio el síntoma de una política que no se detendría.

En Marzo del mismo año, Ronald Reagan, anunció que Estados Unidos no consentiría la penetración de Cuba y la U.R.--

(12) LA JORNADA. Diario. México. PERFIL DE LA JORNADA por CARMEN LIRA. Febrero 25 de 1990. p. 1

S.S. en su patio trasero (esto es, Centroamérica y El Caribe). En los días siguientes, aviones hondureños sobrevolaban y hacían maniobras sobre territorio nicaraguense, seguían las incursiones de bandas de exguardias con asesinatos de guardafronteras y lo mismo ocurriría durante el mes de Abril.

En Junio se hicieron violaciones territoriales, incidentes armados contra Nicaragua, promovidos desde Honduras por la C.I.A., a través de sus nacionales y de las fuerzas armadas.

En Julio, suman 14 el número de incidentes de todo tipo promovidos por exguardias somocistas y tropas locales de Honduras. Los meses siguientes continúan igual.

Por esas fechas, en rueda de prensa en las Naciones Unidas, el canciller mexicano Sergio Castañeda, condenó la indeseable interferencia de Estados Unidos en América Central.

Para el mes de Noviembre, sumaban ya 17 los incidentes bélicos y se acentuaba el peligro de una invasión a Nicaragua.



"El día 13 de Noviembre, el canciller Haig afirmó que era posible una intervención militar de Estados Unidos a centroamerica si proseguía el flujo de armas por medio de Nicaragua y Cuba a los insurgentes --- salvadoreños. Insistió en no aportar ---- prueba alguna de sus aciertos como lo habían emplazado a hacerlo diversos gobiernos." (13)

En ese mismo mes, se llevaron a cabo prolongadas sesiones del Consejo de Seguridad de Estados Unidos, con asistencia de Reagan y Haig, como culminación del conclave se aprobó la decisión número 17, por la que se autorizaba a la C.I.A. una inversión inicial de 19.5 millones de dólares -- para operaciones de desestabilización del gobierno de Nicaragua que incluía la organización de un ejército mercenario inicial de 500 efectivos.

Antes de alcanzar su primer año de gobierno, Reagan había iniciado el bloqueo financiero, impidiendo que se entregaran los créditos autorizados por la Banca Internacional a Nicaragua.

Por su parte, México, bajo el gobierno de José López Portillo, le concedía el 8 de Diciembre de 1981, préstamos por 30 millones de dólares. Al mismo tiempo, Francia conce-

(13) Ibidem.

día otros tantos, así como ayuda en granos. Se intensificaron las emboscadas y asesinatos en contra de guardafronteras nicaraguenses.

En 1982 se mantuvieron los incidentes bélicos en la frontera de Honduras y Nicaragua, el gobierno sandinista anunció que adquiriría armas defensivas en Francia por valor de 17 millones de dólares, arreciaron las versiones de que asesores argentinos y chilenos colaboraban con las fuerzas de seguridad de Honduras y El Salvador. También se mencionó que exguardias actualizaban su preparación militar en cuarteles de Argentina.

"En Febrero de 1982, la agencia A.P. informó que oficiales argentinos habían adiestrado desde Noviembre de 1981 a mil rebeldes exguardias somocistas nicaraguenses, en su esfuerzo por derrocar al gobierno sandinista. El Diario Los Angeles Times habló de que 50 militares argentinos con ayuda secreta de Estados Unidos estaban entrenando a exguardias somocistas en Honduras." (14)

El día 12 de Febrero en su columna el New York Times, William Safire, se refiere a la posibilidad de que fueran minados los puertos de Nicaragua y Cuba, sería otra predicción que se ratificaría, respecto del primero de esos países a principios de 1984. Esta fue la primera vez que se --

(14) Ibidem.

habló de una de las agresiones que más daño hicieron a Ni--  
caragua: el minado de sus puertos.

"En el Diario The Washington Post, se des-  
tapa por primera vez que la C.I.A. había  
sido autorizada mediante un financiamien-  
to especial de 19 millones de dólares pa-  
ra crear unidades de acción para opera---  
ciones paramilitares, encubiertas políti-  
cas y de información en Nicaragua y en --  
otras partes." (15)

En el mismo mes, se anunció la llegada a Honduras de un  
número no determinado de soldados estadounidenses, trans---  
portados en aviones Hércules C-130.

"The Washington Post destapa los linea---  
mientos principales de la llamada "deci--  
sión 17" resultante de la reunión del ---  
Consejo de Seguridad Nacional de Estados  
Unidos, que autorizó a la C.I.A. el gasto  
de 19.5 millones de dólares con destino a  
la desestabilización del gobierno de Ni--  
caragua, incluidas acciones militares con  
utilización de mercenarios." (16)

El ejército norteamericano se instaló en Costa Rica, con  
el propósito de que los soldados se acostumbraran al clima  
y geografía de centroamérica. Nicaragua protestó una vez --  
más ante Estados Unidos por la violación de su espacio aé---  
reo y marítimo en función de espionaje militar.

(15) Ibidem. p. 2

(16) Ibidem.

México declaró que mantendría su cooperación con Nicaragua y Cuba como lo había estado haciendo, sin condiciones.

La escalada de agresiones, incidentes, violaciones de -- espacio aéreo, terrestre y marítimo de Nicaragua desde Honduras alcanzó su clímax. Managua denunció como mínimo 35 -- episodios de hostigamiento y provocaciones militares.

En Mayo de 1982, 10 nuevos episodios de enfrentamientos provocados desde Honduras eran denunciados por Nicaragua, -- incluían el secuestro de lanchas y barcos pesqueros por la fuerza naval del país vecino en la costa del Atlántico y -- del Pacífico, una señal de que ya estaban en operaciones, -- modernas unidades de guerra adquiridas a Israel.

Nicaragua anunció que estimaban aproximadamente 1400, el número de contrarrevolucionarios que habían ingresado desde Honduras con fines de hostigamiento y desestabilización.

También denunció que el destructor estadounidense DD-P63 Spruance, había sido detectado y fotografiado a 10 millas -- de la costa norte, frente al pueblo Juquillillo. La presencia de este destructor constituía una violación a los derechos soberanos de Nicaragua y una inaceptable amenaza contraria a los principios que deben regir entre los Estados,

tal como lo establece la Carta de las Naciones Unidas.

En el mes de Octubre, el Congreso estadounidense autorizó una inversión de 15 millones de dólares, con destino a la construcción de instalaciones militares en Honduras. --- Brotaron las primeras versiones de que el Pentágono proyectaba erigir algún tipo de enclave militar en la zona de --- Puerto Castilla.

"El 24 de Diciembre de 1982, en la última reunión legislativa del año, es aprobada la enmienda propuesta por el representante demócrata Edward P. Boland, de Massachusetts, Presidente de la Comisión Especial sobre Inteligencia de la Cámara de Representantes, por la que prohíbe destinar fondos a cualquier operación que tenga por meta desestabilizar el gobierno de Nicaragua." (17)

Esta resolución, como otras tantas del Congreso, sería .. reiteradamente violada por agencias del gobierno norteamericano, incluyendo a la Agencia Central de Inteligencia --- (C.I.A.), el Departamento de Estado y el Pentágono.

A finales del mes de Mayo de 1983, se hizo oficial la -- decisión estadounidense de emplazar en Puerto Castilla, --- Honduras, un centro regional de entrenamiento militar y de

(17) Ibidem.

seguridad, un proyecto en el que participaron más de 100 --  
boinas verdes del ejército norteamericano. Se explicó que --  
en un lapso de 6 meses se entrenó allí a 900 soldados sal--  
vadoreños y 4 unidades de contrainsurgencia de 350 hombres  
cada una.

En Junio, durante una sesión bajo la presión conjunta --  
del General Alvarez y el Presidente Suazo Córdova, el Con--  
greso Hondureño aceptó que Estados Unidos instalara en te--  
rritorio nacional el enclave. Con 78 votos a favor de los --  
diputados liberales y nacionalistas, 3 en contra y la abs--  
tención del único legislador democrático. A todo esto en --  
flagrante violación de la Constitución, se instalaron en --  
Puerto Castilla los más de 100 boinas verdes procedentes de  
Estados Unidos.

En el mismo mes, el gobierno de Ronald Reagan, decidió --  
cortar la cuota azucarera a Nicaragua, medida que no sólo --  
perjudicó al gobierno sandinista, sino al más importante --  
grupo empresarial privado del país, el Grupo Pellas, pro---  
ductor del famoso Ron Flor de Caña, uno de los principales  
productos de exportación en Nicaragua.

En Diciembre de 1983, continuaron los actos de sabotaje  
de los puertos, pese a la amnistía presentada por el go---

bierno de Managua para los exiliados, incluyendo aquellos - que se habian levantados en armas o que se habian impli-- cados en actividades ilegales contra Nicaragua desde el 19 de Julio de 1979, y pese al anuncio de dar comienzo al proceso electoral destinado a elegir el gobierno nacional a -- partir del 31 de Enero de 1984.

El más importante de dichos ataques se dió el 6 de Di--- ciembre contra Puerto Sandino, único centro de recepción de petróleo bruto en Nicaragua, este puerto fue objeto de ---- otros 3 atentados en esos días, realizados por expertos bu-- sos dotados de modernos equipos.

Los ataques y agresiones perpetrados desde territorio de Honduras y Costa Rica, obligaron entre otras medidas a ce-- rrar 16 Centros de Salud, mientras que otros 8 centros fue-- ron destruidos por los invasores.

Reagan promulgó la Ley de Defensa para 1984, que se re-- fería al presupuesto militar de Estados Unidos para ese año por un total de 249 mil millones de dólares, de los cuales 24 millones eran para ayuda a la fuerza nicaraguense rebel-- de, quienes luchaban contra el gobierno sandinista.

En 1984, desde el Primero de Enero, dieron comienzo los

ataques a puertos, ingenios azucareros, centros de almacenaje, etc. En ese mismo mes, se iniciaron las operaciones del minado de las aguas nicaraguenses.

En fecha no determinada del mes de Febrero y en contravención de todas las leyes internacionales, el Presidente Reagan dió por escrito al Director de la C.I.A., William Casey, la autorización para proceder al minado de aguas y puertos de Nicaragua.

Como consecuencia del minado de los puertos, fueron varios los barcos de gran tonelaje que resultaron dañados, entre ellos, barcos soviéticos. Lo cual trajo una serie de protestas del gobierno ruso en contra del gobierno norteamericano, calificando estos actos como de piratería y terrorismo, que son delitos internacionales.

Y es que el suministro de petróleo de la U.R.S.S. a la nación centroamericana debió de iniciarse a causa de la suspensión de envíos de México, precisamente a principios de 1984. El gobierno de Miguel de la Madrid juzgó conveniente esta suspensión en vista de que Nicaragua no pudo pagar lo que debía por las entregas anteriores y que fueron producto del acuerdo de San José, firmado por los Presi-



dentes de México, en aquél entonces José López Portillo, y el de Venezuela, para proveer de petróleo a todas las naciones de Controamérica y El Caribe.

El día 8 de Abril, al filtrarse la información que Nicaragua aún mantenía secreta de que iba apelar ante el Tribunal Internacional de Justicia de La Haya por el minado de sus puertos, el portavoz del Departamento de Estado anunció que Estados Unidos no reconocería la jurisdicción de esa instancia jurídica superior durante los dos próximos años. No obstante el día 9 Nicaragua presentó formalmente ante ese Tribunal una demanda contra Estados Unidos, a raíz de la invasión de su territorio, así como por el minado de sus puertos. Al presentar esta demanda, el canciller D'Escotto declaró:

"Mi país tiene el mismo derecho de apelar contra el terrorismo estadounidense que el que tuvo -- Washington al apelar por la toma de rehenes por parte de Irán".- Y continúa diciendo- "Los estadounidenses si tuvieron que ésta era una manera respetuosa y madura para arreglar esto (la crisis de los rehenes), de repente, cuando nosotros damos el mismo paso, entonces, es una conducta impropia." -Y terminó diciendo- "Que los contras apoyados por la C.I.A. significan un intento de volver la conducta internacional al concepto de la edad de piedra de que la fuerza hace al Derecho." (18)

El gobierno del Presidente Reagan informó a la Corte que no aceptaría su jurisdicción en el conflicto centroamericano con base a que el único propósito del juicio nicaragüense sería la propaganda, que el juicio debería ser resuelto por las naciones centroamericanas.

Nicaragua luchó contra la actitud de Washington y contrató como abogado a Adam Chayes, quien fue Consejero legal del Departamento de Estado entre 1961 y 1964. Al respecto, Chayes, profesor de la Universidad de Harvard, dijo:

"Washington sólo puede retirarse de la jurisdicción de la Corte después de un preaviso - de 6 meses. No sé de algún país al que se le permitiese retirarse de la jurisdicción de la Corte sin previa notificación." (19)

Congresistas demócratas norteamericanos condenaron la -- decisión de Reagan de negar la jurisdicción a La Haya, ya -- que contradecía 38 años de apoyo estadounidense a la resolución pacífica y jurídica de disputas entre naciones, que esa política de Reagan era legalmente indefensible y que -- con esa medida la Casa Blanca hacía imposible que la Cámara aprobará los 21 millones de dólares adicionales para que la C.I.A. lo derivará a sus mercenarios de Honduras y Costa --

(19) Ibidem.

Rica.

El día 12, llovieron las revelaciones y las críticas por parte de congresistas y la gran prensa norteamericana, así como de gobiernos, hasta la Gran Bretaña se opuso al minado de los puertos nicaraguenses, pero éstos continuaron, -- así como los más diversos tipos de agresiones contra la nación centroamericana.

En la acusación hecha por el gobierno nicaraguense en -- contra de los Estados Unidos se pueden destacar los si----- guientes hechos:

- Violación del Tratado de Buenas Relaciones, Comercio y Navegación entre Estados Unidos y Nicaragua, firmado en Managua el 21 de Enero de 1956.

- Creación y organización de un ejército mercenario, la fuerza contra o contra nicaraguense.

- Crear estrategias y dirigir tácticas de la fuerza contra, así como supervisar los combates.

- Restringir, bloquear, poner en peligro el acceso a los puertos.

- Infringir el espacio aéreo.

- Minar los puertos nicaraguenses o sus aguas, el transporte de minas por personal militar de los Estados Unidos, -

o por personas de nacionalidad latinoamericana pagadas por los Estados Unidos.

- Y el embargo económico.

En relación con los puntos anteriores, la Corte decidió en cada uno de ellos estar a favor de Nicaragua, condenando los actos de Estados Unidos por una gran mayoría, en donde los votos no bajaban de 12 contra 3.

Pero aún así, dándose esta resolución, el gobierno estadounidense, cumplió su amenaza de no aceptar la jurisdicción de la Corte y por lo tanto no compareció.

Mientras tanto, en La Haya, se siguió el procedimiento hasta llegar a la resolución ya mencionada.

Así, Estados Unidos no tomó en cuenta a la Corte Internacional de Justicia, ni a las Naciones Unidas, sin importar críticas del propio Congreso norteamericano y de la Comunidad Internacional.

Los ataques a Nicaragua prosiguieron, mientras la O.N.U. observaba con impotencia, como se hacía la voluntad del país más poderoso del planeta.

En tanto en Nicaragua, el 25 de Marzo de 1984, se aprobaba la Ley Electoral que regiría los comicios en el mes de Noviembre, y que posteriormente se llevarían a cabo con la victoria del señor Daniel Ortega Saavedra.

Los países latinoamericanos no involucrados en el conflicto se encontraban a la expectativa y veían con gran preocupación el problema de Nicaragua, ya que en cualquier momento podía desatarse una guerra de mayores consecuencias con la participación de más naciones.

De esta forma "Colombia, Panamá, Venezuela y México, que componían el Grupo Contadora, -- así llamado después de una reunión de los -- Ministros de Relaciones Exteriores de esos -- países, en Enero de 1983, en una isla frente a la costa de Panamá, iniciaron una serie de consultas con cinco países centroamericanos (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) en un esfuerzo por encontrar una solución política negociada a los -- problemas que afectaban a la región. En 1984 prepararon un proyecto de acuerdo integral -- denominado "Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica", que entregaron a los 5 Estados centroamericanos para su firma y ratificación." (20)

Una vez que Estados Unidos no hizo caso de la resolución de la Corte, en Mayo de 1985; el Consejo de Seguridad de -- Naciones Unidas reafirmó por unanimidad, el derecho inalienable de Nicaragua a elegir libremente su propio sistema -- (20) ABC de las Naciones Unidas. O.N.U. Departamento de información pública. 1986. p. 11.7

político, económico y social, sin injerencia externa, e --- instó a los Estados Unidos y a Nicaragua a reanudar el diálogo que habían estado manteniendo en México a fin de normalizar sus relaciones y reafirmó su apoyo al Grupo Contadora.

Tal vez se pensó que ésta podía ser una buena forma de llegar al fin del conflicto, así:

"La Asamblea General de las Naciones Unidas expresó su más decidido apoyo al Grupo de Contadora y lo instó a preservar en sus esfuerzos. Exhortó a los 5 gobiernos centroamericanos a acelerar sus conductas tendientes a la pronta suscripción del Acta de Contadora y a todos los Estados a respetar los propósitos del Acta." (21)

En 1985, Estados Unidos seguía con sus agresiones hacia Nicaragua; los países latinoamericanos trataban de dar fin al conflicto y Nicaragua obtenía ayuda por parte de varios países comunistas de Europa.

Los años siguientes continuaron igual, los ataques norteamericanos, el embargo económico, la intervención del Grupo Contadora, la ayuda de países comunistas a Nicaragua e intentos de paz por parte de sandinistas y contras.

(21) Ibidem.

El 22 de Abril de 1989 el Presidente nicaraguense, Daniel Ortega, firmó una ley que garantizaría elecciones libres para Febrero de 1990 por requerimiento del acuerdo regional de los 5 Presidentes de las Repúblicas de centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua).

En Septiembre de ese año, la Unión Nacional Opositora -- (UNO), designó candidata presidencial a la señora Violeta Barrios de Chamorro.

Por fin llegaron las elecciones el día 25 de Febrero de 1990, el gran favorito era el Presidente de ese entonces, Sr. Daniel Ortega, y por la otra parte estaba la Sra. Violeta Barrios de Chamorro. El pueblo nicaraguense tuvo que elegir; si ganaba Ortega, entonces seguiría la guerra y los sufrimientos, pero si ganaba Barrios, la guerra terminaba.

No había otra salida, la Sra. Violeta Barrios, de alguna forma se encontraba a favor de los intereses de los Estados Unidos, era el partido de oposición, un partido en contra del comunismo. Daniel Ortega representaba un partido en contra de los intereses de Estados Unidos, un partido comunista que si ganaba condenaba al pueblo nicaraguense a más sufrimientos.

Así el 25 de Abril de 1990, Violeta Barrios de Chamorro ganó las elecciones en Nicaragua, al respecto el Diario La Jornada comentó:

"Con la toma de posesión de Violeta Barrios de Chamorro realizada ayer, se cierra en Nicaragua el más importante ciclo de su historia como nación independiente y el país entró de lleno en una nueva fase de su vida política.

A poco más de 10 años de gobierno sandinista, Nicaragua se dotó de instituciones fundamentales y no aquellos remedos de la Corte Tropical de los Somoza, paradójicamente, la derrota electoral del Frente Sandinista de Liberación Nacional en los comicios del 25 de Febrero y la siguiente actitud madura y profundamente democrática de los hasta ayer gobernantes nicaraguenses, marcaron la prueba de fuego y la más palpable muestra de la consolidación de esas instituciones." (22)

Los Estados Unidos, con George Bush en el poder, de inmediato respondieron ante el triunfo de Violeta Barrios y enviaron ayuda económica de 2 millones de dólares. Diríamos que más bien, premiaron a Violeta Barrios por su triunfo, ya que al triunfar ella, Estados Unidos también lo hacía -- ante la U.R.S.S., Cuba y ante el mismo pueblo de Nicaragua, siendo esta ayuda económica insultante y un tanto ridícula, pues Estados Unidos gastaba más de 15 millones de dólares anuales para la contra nicaraguense, y con 2 millones de --

(22) LA JORNADA. Diario. México. Abril 25 de 1990. No. 2018 p. 13



dólares no se podría subsanar el sufrimiento económico y -- moral, y menos aún las miles de vidas que se perdieron en -- el conflicto.

"Cayeron por las urnas que serán, paradójicamente, uno de sus logros, los sandinistas que supieron -- revolver la entraña del orgullo de un pueblo y se enfrentaron, para ser exactos, al imperio más --- grande del orbe. Pero el pueblo fue a las urnas, el mismo pueblo que los apoyó en el combate con-- tra la guerra inventada, el mismo que quitó las -- minas que cerraron los puertos nicaraguenses, el que recibió los arteros bombardeos de navecillas mercenarias, fue y dijo no más. Debemos respetar-- lo. Que la contraparte es una oposición que surge por la entrega abierta y anunciada a Estados Uni-- dos, lástima, no fue oculto, no hey engeño y sin embargo, el pueblo nicaraguense apoyó a la Unión Nacional Opositora. Al decirle no más a los san-- dinistas, el pueblo nicaraguense dijo no más al -- bloqueo, no más a las sanciones y represalias, no más al desabasto y al desastre económico, no más al servicio militar, no más a la guerra." (23)

Atrás quedaron dos décadas de guerra, decenas de miles -- de muertos, familias destruidas, mujeres y hombres mutila-- dos.

Votar por el sandinismo era votar por continuar el en--- frentamiento con Estados Unidos (en aquél entonces con ---- George Bush) quien después invadió Panamá, en donde después de elecciones quedó como Presidente Guillermo Endara. Ahora

(23) LA JORNADA. Diario. México. Febrero 28 de 1990. No. -- 1961. "La dolorosa democracia" Por Federico Reyes Heróles. p.p. 1 y 8

en el patio trasero de la Casa Blanca sólo falta Cuba.

Aunque ya se mencionó, cabe hacer notar el desempeño del gobierno mexicano en el caso de Nicaragua. La participación de México en favor de la paz y seguridad internacional no debe ser motivo de sorpresa.

La política exterior de México está profundamente comprometida con principios esenciales que implican la obligación de evitar conflictos armados y propiciar el arreglo pacífico de controversias.

La participación del gobierno mexicano en el caso Nicaragua fue muy clara:

"El gobierno mexicano a través de su representante en Naciones Unidas descarga con todo esmero su responsabilidad indeclinable de buscar fórmulas que garanticen la solución pacífica de las controversias. Se hace notar que el esfuerzo diplomático mexicano está dirigido a detener la carrera armamentista en centroamérica e iniciar la relación de material bélico, proscribir la instalación de bases militares extranjeras y cualquier otra forma de injerencia militar foránea en el área. Un elemento esencial para lograr la paz y seguridad en la región está constituido por la obligación de impedir el uso del propio territorio y no prestar ni permitir el apoyo militar o logístico a personas, organizaciones o grupos que intenten desestabilizar los gobiernos de los países centroamericanos, tal como ha creado el gobierno debidamente consa-

grado en el documento de objetivos adoptado por los 5 países centroamericanos y por el - Grupo Contadora." (24)

Sin embargo, las acciones del gobierno mexicano en pro - de la paz siempre estarán sujetas y condicionadas a la buena fe de los compromisos que hayan contraído los países interesados.

En 1988 el embajador de México en la O.N.U. era el Sr. Mario Moya Palencia y su opinión respecto a la invasión --- norteamericana en Nicaragua fue la siguiente:

"El mundo no debe retornar a la política del uso descarado de la fuerza militar, económica, o de otro tipo para establecer una dominación o un neocolonialismo que sería totalmente anacrónico".- Y señaló que- "El envío de tropas estadounidenses a centroamérica es una intromisión y una injerencia en un proceso pacificador que ya está establecido. -- Este proceso, es difícil y arduo, pero paulatinamente se está llevando a cabo, sin embargo, cualquier uso de la fuerza, sobre todo de un país ajeno al área, resultaría sumamente perturbador y un elemento negativo - en la región. No es por medio del envío de tropas a la zona, sino ayudando al proceso de pacificación, con el que Estados Unidos o cualquier otro país que tenga intereses en - centroamérica, como ganarán calidad moral -- para intervenir en la región." (25)

(24) EL HERALDO DE MEXICO. Diario. México. Noviembre 14 de 1983. No. 6486 p.p. 1 y 16A

(25) UNO MAS UNO. Diario. México. Marzo 23 de 1988. p. 17

También el canciller mexicano, Bernardo Sepúlveda Amor, en Marzo de 1988 comento:

"La irresponsabilidad de la función diplomática acarrea costos muy elevados, por ello sin afanes de espectacularidad, protagonismo y vanidad, México opta por la vía de los principios, la eficacia política y en ocasiones la necesaria discreción." (26)

Fue así como el pueblo nicaraguense libró una de las --- peores batallas en su historia, ya que nada más se enfrentó a la primer potencia en el mundo, aún teniendo el apoyo de la Unión Soviética y Cuba, el hambre y la miseria doblegaron a los sandinistas.

Una vez más, la Corte Internacional de Justicia y las -- Naciones Unidas se vieron involucradas en un conflicto en -- donde intervinieron una potencia y un país en vías de desarrollo.

La razón siempre la tuvo Nicaragua, pero el poder lo tuvo Estados Unidos; de esta forma las Naciones Unidas y la -- Corte, vieron frustradas sus buenas intenciones al no poder hacer nada ante la primer potencia del planeta.

(26) UNO MAS UNO. Diario. México. Marzo 23 de 1988. No. --- 3730 Por Teresa Weiser. p.p. 1 y 17

Ahora, Nicaragua trata de vivir en paz, haciendo todo lo posible para que las heridas cicatricen y el alimento no -- falte en las aún destruidas familias nicaraguenses.

La Comunidad Internacional está a la expectativa, ya que para 1996 habrá elecciones en Nicaragua, y aunque ahora el comunismo ya no es igual sin la U.R.S.S., sin Alemania Democrática, y con Cuba a punto de estallar, habrá que esperar a ver qué sucede.

Tal vez el sandinismo retome el poder y quién sabe entonces qué pasará.

## CONCLUSIONES

En este capítulo tuvimos la oportunidad de analizar detenidamente los contextos de dos conflictos en donde se hizo necesaria la intervención de la Corte Internacional de Justicia y de las Naciones Unidas.

En ambos casos, pudimos observar cómo Sudáfrica y Estados Unidos hacían caso omiso de las resoluciones de la Corte.

También en los dos litigios se trató de una potencia (en el caso de Sudáfrica, ésta tenía el apoyo total de la Gran Bretaña y de Estados Unidos) contra un pueblo tercermundista.

La actuación de la Corte, en ambas situaciones resultó justa e imparcial. No importó si se trataba de la primera potencia mundial o la última, la Corte se apegó a los lineamientos jurídicos internacionales y decidió con base en los hechos y pruebas de los mismos.

La Corte Internacional de Justicia actúa con equidad para todas las naciones del mundo, el problema surge cuando

el Estado demandado no cumple debidamente con la sentencia de la misma. Pero con la intención y cooperación de todos los países se podría llegar a una verdadera obligatoriedad para las partes que se sometan a su jurisdicción.

En un sentido estricto, la Corte no ha sido eficaz, ya que Sudáfrica y Estados Unidos continuaron con sus actitudes hostiles en contra de Namibia y Nicaragua, respectivamente.

En sentido moral o de opinión pública internacional, se puede decir que la Corte si fue eficaz, ya que los gobiernos de Sudáfrica y Estados Unidos sufrieron gran desprestigio, tanto a nivel nacional como internacional.

En este sentido, la Corte Internacional de Justicia en La Haya, Holanda, es una gran vitrina, y quien llega a colocarse en ella, estará a la vista de todo el mundo, y al tanto de todo lo que suceda.

A ningún país le conviene el desprestigio en la Corte, sólo que ese no es el punto. La Corte debería ser eficaz en el sentido estricto de la palabra, y esa eficacia no debería depender de otros factores.

Pero la característica principal del Derecho Internacional se encuentra en la voluntad y si se carece de ésta, el Derecho Internacional resulta ineficaz.

Es evidente que mientras los Estados estén de acuerdo en respetar el Derecho Internacional, o en su caso, las resoluciones de la Corte Internacional, ésta alcanzará un mayor grado de eficacia, ya que el Derecho Internacional es un Derecho de cooperación. Esto traería como consecuencia, que el mundo pudiera vivir en armonía y sin temor a una catástrofe de consecuencias fatales.

Sobre el caso específico de Namibia podemos concluir:

La Corte Internacional determinó la ilegalidad de la --- anexión, indicando a Sudáfrica que retirara inmediatamente su administración de Namibia, así como su ocupación de territorio namibio. Y señaló que los países miembros estaban obligados a reconocer el carácter ilegal de la presencia de la República de Sudáfrica en Namibia, así como la invalidez de las acciones realizadas por ella en nombre de Namibia o concernientes a ésta.

Esta resolución no fue eficaz, pues Sudáfrica ignoró la decisión y continuó ocupando ilegalmente el territorio namibio. Pero la Corte cumplió con su función, ya que muchos



Estados comenzaron a adoptar medidas políticas y diplomáticas para obligar al gobierno sudafricano a retirarse del territorio de Namibia.

En el caso de Nicaragua contra Estados Unidos podemos decir:

que en este conflicto la Corte señaló que Estados Unidos había violado las normas del Derecho Internacional y el Tratado de Amistad suscrito con Nicaragua en 1956, al organizar las bandas contrarrevolucionarias, dirigir actividades militares, realizar ataques en su territorio, violar su espacio aéreo y minar sus puertos.

Estados Unidos infringió de esa manera las obligaciones contraídas bajo el Derecho Internacional consuetudinario de no usar la fuerza en contra de otro Estado, no intervenir en sus asuntos internos, no violar su soberanía y no interrumpir el comercio marítimo pacífico. Estados Unidos actuó en contra de las obligaciones contraídas en el Tratado de la Amistad, Comercio y Navegación, al decretar un embargo general al comercio con Nicaragua. La Corte también señaló que Estados Unidos tenía la obligación inmediata de cesar y abstenerse de la realización de tales actos y de indemnizar a Nicaragua por todos los daños causados.

La anterior resolución de la Corte fue ineficaz, ya que Estados Unidos manifestó que su voluntad era de no respetar la resolución de la Corte Internacional de Justicia.

Además, Estados Unidos estaba dispuesto a luchar por todos los medios posibles para no permitir la instalación de un gobierno de izquierda en centroamérica.

Tuvieron que venir una serie de negociaciones, así como una amplia intervención de varios países de América Latina, para que en Nicaragua se celebraran elecciones y fuera el pueblo quien decidiese.

La influencia política de las grandes potencias sobre los países subdesarrollados hacen que el Derecho Internacional sea más difícil de aplicar, además que esto provoca tensiones, que en cualquier momento pueden desembocar en una guerra. Este fue el caso de Nicaragua, en donde Estados Unidos pasó por alto el Derecho Internacional, creando un foco de tensión que en cualquier momento pudo llegar a transformarse en una gran guerra.

La Corte y Organismos Internacionales sólo funcionan cuando no hay una potencia en el conflicto. Se puede decir, que sólo rige a los pobres para beneficio de los poderosos, cuando éstos son los afectados.

## BIBLIOGRAFIA

## CAPITULO III

- 1.- Africa: South of the Sahara.  
Edit. Europa Pub. Limited. Gran Bretaña. 1987.
  
- 2.- Herrera Maya, Irma. Namibia: Un caso de violación a --  
los principios de Derecho Interna-  
cional y un reto a la efectividad  
y vigencia de Naciones Unidas. TE-  
SIS PROFESIONAL. UNAM, ENEP ACA---  
TIAN. 1989.
  
- 3.- O.N.U. ABC de las Naciones Unidas.  
Departamento de Información Pública. Nueva ----  
York, Nuava York.
  
- 4.- Szekaly, Alberto. Instrumentos de Derecho Internacio--  
nal Público. Edit. UNAM. México. ---  
1981.

## HEMEROGRAFIA

## CAPITULO III

- 1.- El Heraldo de México. Diario. México. 14 de Noviembre de 1983. No. 6486. p.p. 1 y 16A
- 2.- El Universal. Diario. México. 10 de Abril de 1984. --- No. 24355. Tomo CCIXIX p. 2.
- 3.- Excelsior. Diario. México. 6 de Febrero de 1988. Artículo tomado de: OTTAWAY, David B. de The -- Washington Post. Washington, 1988. p. 3A
- 4.- La Jornada. Diario. México. 12 de Noviembre de 1989. - No. 1856. p. 32.
- 5.- La Jornada. Diario. México. "Perfil de La Jornada" Por Carmen Lira. 25 de Febrero de 1990.
- 6.- La Jornada. Diario. México. 28 de Febrero de 1990. No. 1961. "La dolorosa democracia" Por Federico Reyes Heróles. p.p. 1 y 8.
- 7.- La Jornada. Diario. México. 21 de Marzo de 1990. No. - 1982. p. 22.
- 8.- La Jornada. Diario. México. 25 de Abril de 1990. No. - 2018. p. 13.

## HEMEROGRAFIA

## CAPITULO III

9.- O.N.U. Chronicle: Perspective Namibia. Revista. Publicación mensual. Nueva York. 1983. Vol. XX. No. 3.

10.- Uno más uno. Diario. México. 23 de Marzo de 1988. No. 3730 Por Teresa Weiser. p.p. 1 y 17.

**CAPITULO IV**

**"PERSPECTIVAS DE LA CORTE INTERNACIONAL  
DE JUSTICIA COMO ORGANISMO IMPARTIDOR DE  
JUSTICIA"**

## CAPITULO IV

### "PERSPECTIVAS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA COMO ORGANO IMPARTIDOR DE JUSTICIA".

#### 4.1 ¿AUN ES EFICAZ Y CREDIBLE LA CORTE COMO ORGANO IMARTI- DOR DE JUSTICIA?.

- A) LA RETORSION.
- B) LAS REPRESALIAS PACIFICAS.
- C) LA LEGITIMA DEFENSA.
- D) LA AUTOPROTECCION.
- E) EL EMBARGO.
- F) EL BLOQUEO PACIFICO O BLOQUEO COMERCIAL.

#### 4.2 POSICION DE LOS PAISES SUBDESARROLLADOS ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

#### 4.3 EFICACIA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA ANTE LOS PAISES DEL PRIMER MUNDO.

#### 4.4 PROPUESTA.

#### CONCLUSIONES.

## CAPITULO IV

"PERSPECTIVAS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA  
A FUTURO".4.1 ¿AUN ES EFICAZ Y CREIBLE LA CORTE COMO ORGANISMO  
IMPARTIDOR DE JUSTICIA?

A pesar de las variadas críticas a que está sujeta la Corte Internacional de Justicia, es un organismo que tiene gran influencia para crear normas de derecho internacional, así -- como establecer condiciones para que haya convenciones y se -- firmen tratados (cuando sus fallos son aceptados), y también ejerce cierta presión al Estado que, según su criterio, ha -- violado el derecho internacional (cuando sus fallos no son -- aceptados).

El punto que nos interesa tocar ahora, es la forma de ha-- cer efectivas las resoluciones de la Corte, sólo que ésta no cuenta con algún órgano que las ejecute.

Los Estados u organismos internacionales pueden actuar de cierta forma para defender sus intereses, haciéndose justicia por ellos mismos, mediante distintas formas de represión.



Como medidas de represión tenemos:

- A) La retorsión.
- B) Las represalias pacíficas.
- C) La legítima defensa.
- D) La autoprotección.
- E) El embargo.
- F) El bloqueo pacífico o bloqueo comercial.

#### A) LA RETORSION.

Es la contestación de un acto lícito pero poco amistoso o ilícito de menor gravedad, con otro acto ilícito poco amistoso de igual grado. Como ejemplo podemos citar la ruptura de relaciones diplomáticas.

#### B) LAS REPRESALIAS PACIFICAS.

Consisten en injerencias jurídicas del Estado lesionado, en bienes o derechos jurídicos del Estado culpable, a fin de que cumpla con su responsabilidad internacional. Estas represalias deben guardar una relación de proporción con el hecho ilícito sufrido y deben suspenderse en el momento en que se repare el daño ocasionado. De esta forma, cualquier exceso en la represalia se considera como un acto ilícito, al que es legítimo oponer una nueva represalia por el exceso.

C) LA LEGITIMA DEFENSA.

Es una reacción violenta e inmediata contra las agresiones ilícitas, actuales o inminentes de otro Estado o grupo de Estados contra el territorio, buques, aeronaves o fuerzas armadas de un Estado.

D) LA AUTOPROTECCION.

Si un Estado no cumple con la obligación de proteger a extranjeros en su territorio, porque no quiere o por no estar en condiciones de hacerlo, el Estado perjudicado puede intervenir en el territorio del Estado culpable y estar en condiciones de proteger a sus nacionales.

E) EL EMBARGO.

Consiste en el secuestro, en plena paz, de navios de carga nacionales de un Estado extranjero, anclados en los puertos o aguas territoriales del Estado agraviado.

F) EL BLOQUEO PACIFICO O BLOQUEO COMERCIAL.

Consiste en impedir, por medio de la fuerza armada, las -- comunicaciones con un puerto o las costas de un país, al cual no se declaró guerra, pero que se pretende obligar a que cumpla con sus obligaciones internacionales.

Estas formas de represión, muy a nuestro pesar, son utili-

zadas con mucha frecuencia en la actualidad, y es que de alguna forma, representan a la violencia y falta de armonía entre las naciones.

Para poder entender el problema de la ejecución de las --- sentencias de la Corte Internacional, haremos una comparación de las relaciones del hombre en sociedad y de los Estados en la comunidad internacional, y analizaremos algunas de las razones por las que los Estados obedecen al Derecho Internacional.

Entonces tenemos, que los hombres, como los Estados, se -- encuentran sujetos a choques de intereses que difieren unos - de otros en proporciones distintas, de esta forma los com---- flictos son inevitables; y a diferencia de lo que sucede en - la sociedad civil, donde existe una autoridad que mantiene el orden público, aplicando sanciones y reparando ofensas, la -- comunidad internacional todavía no se halla en ese nivel de - organización, no hay un organismo supremo al que obedezcan, y no existe una organización judicial que haga imponer las de-- bidas sanciones.

Si entre individuos en una sociedad civil bien organizada no es posible impedir conflictos, es más difícil todavía, impedir que los Estados se agredan. Es así, como cada uno de --

ellos procura por sí mismos, remediar, evitar o bien reparar las injusticias de los ataques sufridos.

Queda bien entendido (después de las guerras mundiales y algunas otras regionales), que los Estados deben mostrar interés en intentar impedir que surjan nuevos conflictos entre ellos, y cuando esto no sea posible, tratar de resolver tales conflictos por medios amistosos. Y es que es deber moral de todo Estado, no recurrir a la lucha armada.

En cuanto a la obediencia de los Estados al derecho internacional, se debe a tres factores:

1.- La falta de un poder legislativo internacional:

Significa que los Estados crean, en gran medida, el derecho internacional por sí mismos, siendo improbable que hagan un derecho que no se ajuste a sus intereses o que se sientan inclinados a infringir.

2.- El derecho internacional se basa en gran medida en la costumbre:

Quiere esto decir, que los Estados fortalecen una regla consuetudinaria mediante su práctica y la debilitan cuando la infringen, se puede decir que de este modo, se erite un voto a favor de su desaparición. Así, un Estado que infrin--

ge una regla de derecho consuetudinario puede encontrarse con que ha creado un precedente que puede ser usado contra él --- mismo, no sólo por la víctima original de su violación, sino también por terceros Estados, cuando el Estado infractor trate de invocar la protección de tal regla en el futuro.

3.- Los Estados son escasos en número y se basan en un territorio:

Al existir pocos Estados, cada uno de ellos entra en frecuente contacto con cada una de las restantes naciones. Como el Estado se apoya en un territorio, no puede escoger sus vecinos y está obligado a convivir con los más próximos.

Ahora bien, existe un artículo en la Carta, el cual señala que los fallos de la Corte pueden ser ejecutados por el Consejo de Seguridad y también hay otro en donde se menciona los casos en que puede hacerse uso de la fuerza armada. A continuación los analizaremos y veremos porque no es tan fácil ponerlos en práctica.

Así, nos remitimos al artículo 94, apartado 2 de la Carta de las Naciones Unidas, en donde a la letra dice:

"Si una de las partes en litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un Fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual

podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo." (1)

Pero sucede que el Consejo, sólo pueda tomar medidas coercitivas cuando haya comprobado que existe una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, así como dictar medidas de toda clase que estime pertinentes para mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales. -- (Art. 39 de la Carta).

Entonces vemos que la coacción ejercida en aplicación del artículo 94, apartado 2, sirve para ejecutar las pretensiones jurídicas de un miembro de las Naciones Unidas, mientras que las medidas a que se refiere el artículo 39, constituyen medios coercitivos contra una violación de la paz.

La parte que nos interesa es el apartado 2 del artículo 94 en donde el Consejo de Seguridad, sólo si lo cree necesario, podrá hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.

No quedan muy claras las medidas que se deben tomar, entonces sólo queda a criterio del mismo Consejo la forma de intervenir para hacer cumplir la resolución de la Corte.

(1) O.N.U. Carta de las Naciones Unidas. p. 56

Es difícil que el Consejo de Seguridad adopte el uso de la fuerza para hacer válida una resolución de la Corte, ya que, como se dijo, se está en juego una pretensión jurídica.

El Consejo podría adoptar el uso de la fuerza para hacer válida una resolución de la Corte, sólo si esa pretensión jurídica inicial cambia y toma un sentido que pueda ir en contra de la paz internacional.

En general, los casos que ha debido sentenciar la Corte, - para beneficio de la humanidad, no han afectado la paz mundial, y aquellos que si lo han hecho han escapado de su jurisdicción.

Es así que la Corte se muestra como un instrumento que la Carta ha creado para la solución de disputas internacionales, pero es cierto que revela varias limitaciones.

La Corte se presenta como un elemento secundario en la solución de los grandes conflictos de nuestro tiempo.

El papel que juega en el mantenimiento de la paz es muy reducido, pues sólo actúa a petición de partes interesadas.

La experiencia parece indicar que la O.N.U. consigue el --

máximo de resultados cuando se apoya en el consentimiento de los Estados, y obtiene pobres resultados cuando trata de llevar a cabo sus funciones sin obtener dicho consentimiento. -- Así, las fuerzas de las Naciones Unidas establecidas sobre la base del consentimiento de los Estados interesados, han conseguido resultados más satisfactorios que los establecidos en un intento por parte de la O.N.U. de adoptar medidas coercitivas. Es cierto que los Estados pueden cooperar entre sí en alguna medida sin necesidad de las Naciones Unidas. Pero la existencia de esta organización facilita la disposición de los Estados hacia esa cooperación, y los debates y votaciones en las Naciones Unidas, ejercen cierta influencia política -- que induce con frecuencia a la minoría a amoldarse a los deseos de la mayoría.

Pero, en definitiva, la efectividad de la Corte Internacional de Justicia, depende de la disposición de los Estados a la cooperación, y aún cuando se altere en alto grado la estructura de las Naciones Unidas, no se conseguirá un alto -- grado de eficacia, a menos que los Estados, estén dispuestos a cooperar, tanto en las Naciones Unidas, como entre ellos -- mismos.

En gran medida las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia, constituyen un reflejo del mundo en que vi--



vimos, y no es posible la existencia de las Naciones Unidas y una Corte Internacional perfectas en un mundo imperfecto.

#### 4.2 POSICION DE LOS PAISES SUBDESARROLLADOS ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

La Organización de las Naciones Unidas, tiene como uno de sus principios fundamentales la igualdad de todos sus miembros, tal principio no ha quedado fuera en las actuaciones de la Corte.

Los países subdesarrollados, en su gran mayoría, han mostrado enorme interés, primero en ser parte de la O.N.U. y luego de actuar ya, dentro de este organismo.

Y es que la O.N.U. fue creada para evitar un tercer conflicto mundial, ya que, debido a la existencia de grandes potencias mundiales con ideas e intereses distintos, la comunidad internacional se encuentra a merced de inevitables peleas.

Así, los Estados con ideologías, culturas, economías y políticas diferentes se han unido para luchar por tener una vida mejor en un mundo pacífico.

La Corte se ha mostrado como un órgano imparcial en los -- casos que ha llevado, y le ha dado el lugar correspondiente a quien tiene la razón y a quien no la tiene.

También se ha mostrado como un órgano que es fiel a los -- principios de la Carta, en donde todos sus miembros son con-- siderados con igualdad.

La Corte no ha tomado en cuenta si quien solicita su in--- tervención es un país rico o pobre, de igual forma ha dictado sus sentencias.

Podemos decir que la Corte Internacional de Justicia es -- una gran aliada de los países en vías de desarrollo, ya que -- una vez agotados los medios diplomáticos para resolver sus -- diferencias con alguna potencia mundial, conociendo la Corte del asunto, el conflicto se torna más delicado, ya que se está a la vista de todo el mundo y de alguna forma se ejerce -- gran presión al Estado poderoso (en el caso de que éste sea -- el agresor) para que cese o deje a un lado sus hostilidades o su posición respecto al país subdesarrollado.

Decimos que puede ser la Corte una gran aliada, ya que un país subdesarrollado al encontrarse en conflicto con una po-- tencia, se encuentra en desventaja, principalmente en el as--

pacto económico, ya que una vez que las negociaciones se han agotado, pueden venir las represalias, como un embargo económico, y es aquí donde la ventaja la tiene el país más rico; pero también es aquí, donde el país en vías de desarrollo --- puede pedir la intervención de la Corte, y ésta siendo competente, puede llevar el asunto a un plano de igualdad, sin --- ventajas para nadie, sin importar si se es rico o se es pobre, y sentenciando conforme a derecho.

#### 4.3 EFICACIA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA ANTE LOS PAISES DEL PRIMER MUNDO.

Como dijimos anteriormente, la Corte se ha mostrado imparcial en los casos que han sido sometidos a su jurisdicción.

El principal problema que enfrenta la Corte, y que se torna más grave cuando el fallo recae en forma negativa sobre -- alguna potencia mundial, es la ejecución de la sentencia.

Y la pregunta es: ¿qué hubiera pasado cuando los Estados Unidos no aceptaron la jurisdicción de la Corte ante Nicaragua y ninguna de las resoluciones adoptadas fueron tomadas en cuenta, y si el Consejo de Seguridad hubiera decidido tomar -- medidas más eficaces para que Estados Unidos cumpliera con la

sentencia de la Corte?.

El caso de Estados Unidos contra Nicaragua, era ya de tal magnitud, que en cualquier momento se pudo haber desatado -- una guerra de grandes consecuencias. Por lo tanto, la actitud de Estados Unidos ponía en peligro la paz internacional y estaba ejecutando actos de agresión, esto daba la pauta -- para que el Consejo de Seguridad pudiera haber actuado de -- una manera más enérgica (Artículos 39, 40 y 41 de la Carta), ya que era obvio que Nicaragua tenía la razón de su parte.

Pero, ¿cómo actuar contra la primer potencia de este planeta?.

Además, hay que hacer notar que la pasividad o aceptación de las potencias de regirse por el Derecho Internacional es lo que dá vida a la O.N.U. y demás organismos internacionales, ya que si éstas se retiran (las potencias) o dejan de -- aportar su cuota, un organismo de esta naturaleza muere.

Es natural que esto se pensó y se discutió, pero nunca se decidió hacer algo al respecto, más allá de medidas provisionales.

Era imposible pensar en la interrupción parcial o total -- de las relaciones económicas, de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioelec--- tricas y menos en una ruptura de relaciones diplomáticas (Ar--- tículo 41 de la Carta) por parte de la comunidad internacio--- mal, a petición del Consejo de Seguridad en contra de los Es--- tados Unidos.

Y si el Consejo hubiera decidido una intervención militar en Nicaragua para detener las agresiones, era tanto, como --- declararle la guerra a Estados Unidos.

Vemos que el Consejo de Seguridad se encuentra formado por quince miembros de las Naciones Unidas, de ellos son miembros permanentes China, Francia, Rusia, Gran Bretaña y Estados --- Unidos.

Hubiera resultado ilógico, si el Consejo de Seguridad con Estados Unidos como miembro permanente, hubiera decidido to--- mar medidas en donde se utilizara el uso de la fuerza.

También hay que señalar que cuando un Estado se halla en - una controversia y se ha solicitado la intervención del Con--- sejo y alguno de los Estados en conflicto forma parte de él, no tiene derecho a voto, pero de cualquier forma partici---

pa en las discusiones.

Lejos de solucionar el problema se hubiera estado aún más cerca de la tercera guerra mundial. Por lo tanto, estas opciones se hicieron a un lado y se trató de llegar a un acuerdo en forma pacífica.

El Consejo de Seguridad no desistió en que la resolución de la Corte se llevará a la práctica e instó a las partes y buscó los medios para que el conflicto llegara a su fin.

De alguna forma las demás potencias respondieron en forma positiva, lo mismo que el Congreso norteamericano y apoyaron a la Corte, dirigiendo críticas que pusieron la reputación -- de Estados Unidos por los suelos.

La intervención de la Corte Internacional de Justicia ante potencias mundiales tiene gran trascendencia, ya que si una potencia cumple con un fallo que le es adverso, se gana el -- respeto y simpatía de la comunidad internacional, ya que como Estado miembro de las Naciones Unidas está cumpliendo con lo pactado en la Carta y en el Estatuto de la Corte.

Y cuando no se cumple con la sentencia, se produce un desprestigio en el mundo entero, y se puede calificar a esa nación como infractor del derecho internacional e irresponsable

por no cumplir con los compromisos pactados con anterioridad.

#### 4.4 PROPUESTA

A los países débiles o en vías de desarrollo, lo que debe interesarles se enfoca en tres puntos principalmente:

1.- Reforzar la autoridad de la Asamblea General, otorgándole más capacidad para decidir sobre los asuntos que pongan en peligro la paz internacional. Porque es ahí, en la Asamblea General, donde se da una participación más activa y directa de la mayor parte de los países del mundo.

2.- Debilitar al Consejo de Seguridad, que sólo está compuesto de quince miembros de las Naciones Unidas, donde cinco de ellos son permanentes (China, Rusia, Gran Bretaña, Francia y los Estados Unidos), los demás son elegidos por la Asamblea General por periodos de dos años.

Vemos que el artículo 24 de la Carta, señala que los miembros de las Naciones Unidas le confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad de mantener la paz y seguridad internacionales, y que actúa en nombre de ellos, los miembros aceptarán y cumplirán las decisiones del Consejo de acuerdo con la Carta.

En el artículo 23 de la misma Carta se señala que a fin de promover la paz y seguridad internacionales el Consejo elaborará planes con la ayuda del Estado Mayor, que serán sometidos a los miembros de las Naciones Unidas. El único inconveniente, es que, quien representa al Estado Mayor es Estados Unidos.

Muchas son las atribuciones y responsabilidades que tiene el Consejo de Seguridad, entre ellas, como ya se dijo, la facultad de hacer efectivas las resoluciones de la Corte Internacional de Justicia.

De alguna forma, el Consejo de Seguridad, representa los intereses de las principales potencias mundiales, y aunque se diga que con la presencia de China y Rusia frente a Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia, el Consejo se encuentra en -- equilibrio, considero que no es así.

Si no es posible debilitar al Consejo de Seguridad en funciones y decisiones que pueden afectar a los países débiles, otra opción sería la inclusión de dos o tres países subdesarrollados en el Consejo en forma permanente, entonces así, se podría hablar de un buen equilibrio en el Consejo de Seguridad.



3.- Las decisiones de la Corte, deberían ser ejecutadas a criterio de la Asamblea General (por supuesto, cuando se esté en presencia de un asunto que puede afectar la paz y seguridad internacionales), pues como ya se dijo, es ahí, donde se participa en forma directa, donde concurren tanto países ricos como pobres.

Otra opción sería, como es en la actualidad, que las sentencias de la Corte (cuando se ponga en peligro la paz y seguridad internacionales) fueran ejecutadas por el Consejo de Seguridad, pero con la inclusión de dos o tres países en vías de desarrollo en forma permanente.

## CONCLUSIONES

Hemos visto que la Corte Internacional de Justicia ha tratado en sus actuaciones, de ser un órgano imparcial y de dictaminar los asuntos conforme a derecho.

El gran problema que enfrenta, sin duda, es la ejecución de sus fallos.

Existen varias formas para sustituir esta laguna del derecho, se les llama represalias, en donde los Estados se hacen justicia por sí mismos.

Resumiendo estas sanciones tenemos:

**Retorsión:** Un acto lícito poco amistoso o ilícito de menor gravedad se sanciona con otro acto lícito pero poco amistoso. Por ejemplo: ruptura de relaciones diplomáticas y consulares.

**Represalias pacíficas:** Consisten en injerencias en los bienes o derechos del Estado culpable por el Estado lesionado como sanción por el acto ilícito cometido por el primero. Por ejemplo: incumplimiento de un tratado con el Estado culpable.

**Autoprotección:** De forma excepcional se permite a un Esta-

do proteger a sus nacionales que se encuentran en el territorio de otro Estado, cuando este último no cumple con su deber de dar la adecuada protección a los extranjeros. Por ejemplo: rescate de nacionales que se encuentren en peligro en el extranjero.

Legítima defensa: Utilización de la fuerza armada contra agresiones ilícitas actuales o inminentes.

Embargo: Secuestro, en plena paz, de buques de carga nacionales de un Estado extranjero, anclados en un puerto del Estado agraviado.

Bloqueo pacífico o comercial: Impedir, por medio de la fuerza, las comunicaciones con un puerto o costas de un país, sin declaración de guerra, para obligar a cumplir con determinada obligación.

También se comentó en este capítulo que en la comunidad internacional no existe un organismo supremo al que todos obedezcan, y no hay una organización judicial para imponer las debidas sanciones.

Así los Estados obedecen al derecho internacional debido a tres factores principalmente:

1.- Los Estados crean el derecho internacional.

2.- El derecho internacional se basa en la costumbre.

3.- Los Estados son escasos y se basan en un territorio.

También vino dos artículos de la Carta: El artículo 94, - apartado 2 que sirve para ejecutar pretensiones jurídicas; y el artículo 39 que señala medidas coercitivas contra una violación a la paz.

Es así que queda a criterio del Consejo la forma de intervenir en alguna controversia que sea llevada a la Corte.

La Corte Internacional de Justicia se ha mostrado como un órgano imparcial y fiel a los principios de la Carta, todos - sus miembros son considerados iguales; ante la Corte los países subdesarrollados se encuentran en un plano de igualdad -- frente a las grandes potencias.

Ante las potencias, la Corte no parece tener gran eficacia en primera instancia cuando los fallos les son adversos, pero no cabe duda que la Corte es una gran vitrina en donde se ganan votos de simpatía y respeto o en donde se obtiene un ---- enorme desprestigio y pérdida de la confianza en la comunidad

internacional.

Finalmente, se proponen tres cuestiones que en forma resumida consisten en:

1.- Reforzar la autoridad y capacidad de la Asamblea General.

2.- Debilitar al Consejo de Seguridad, ya que son muchas sus atribuciones y funciones. Y si esto no es posible, con la inclusión de dos o tres países en vías de desarrollo, el Consejo representaría de esta forma, tanto a países débiles como países ricos.

3.- Los fallos de la Corte, deberían ser ejecutados por la Asamblea General, cuando se esté en presencia de un conflicto que pueda afectar la paz y seguridad internacionales.

O con la inclusión de dos o tres países subdesarrollados - en el Consejo, dejarle a este organismo la ejecución de los fallos de la Corte, como es en la actualidad.

## LEGISLACION

## CAPITULO IV

- 1.- O.N.U. Carta de las Naciones Unidas.  
Departamento de Información Pública. Nueva York.

CAPITULO V

"POSICION DE MEXICO ANTE LA CORTE  
INTERNACIONAL DE JUSTICIA Y EN LA  
COMUNIDAD INTERNACIONAL"

## CAPITULO V

### "POSICION DE MEXICO ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA Y EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL".

#### 5.1 POLITICA EXTERIOR DE MEXICO.

##### A) ELEMENTOS CONCEPTUALES EN LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO.

#### 5.2 PRINCIPIOS DE POLITICA EXTERIOR DE MEXICO.

##### A) AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS.

##### B) LA NO INTERVENCION.

##### C) SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS.

##### D) PROSCRIPCION DE LA AMENAZA O USO DE LA FUERZA.

##### E) IGUALDAD JURIDICA DE LOS ESTADOS.

##### F) COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

##### G) LUCHA POR LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES.

#### 5.3 POSICION Y PROPUESTAS DE MEXICO ANTE LOS PROYECTOS DE REFORMAS AL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

#### 5.4 MEXICO Y LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

#### CONCLUSIONES.



## CAPITULO V

"POSICION DE MEXICO ANTE LA CORPE INTERNACIONAL DE  
JUSTICIA Y EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL".

## 5.1 POLITICA EXTERIOR DE MEXICO.

## A) ELEMENTOS CONCEPTUALES EN LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO

## 1.- CONCEPTO DE POLITICA EXTERIOR.

La política exterior de México, constituye un mecanismo ---  
fundamental, que determina las relaciones internacionales del  
país.

Para hacer un breve estudio de la política exterior mexicana,  
creemos conveniente señalar el concepto de política exte---  
rior, e identificar los elementos más sobresalientes que la --  
componen. De esta forma tenemos que política exterior es:

"El conjunto de decisiones y acciones por las que cada  
sujeto de la sociedad internacional, define su con---  
ducta y establece metas y cursos de acción en todos -  
los campos que trascienden sus fronteras; así como --  
las medidas y acciones en su relación". (1)

- (1) Relaciones Internacionales. Revista. México. Coordinación  
de Relaciones Internacionales.  
Abril-Junio de 1994. No. 82 --  
Facultad de Ciencias Políticas  
y Sociales. UNAM. "Algunas re-  
flexiones en torno al análisis  
de la política exterior de Mé-  
xico". Por Rafael Velázquez --  
Flores. p. 8.

La capacidad de negociación es uno de los elementos más importantes para el éxito de una política exterior de un determinado país.

Tenemos otra definición de política exterior que dice:

"Es una estrategia o programa planeado de actividad, desarrollado por los creadores de decisiones de un Estado frente a otros Estados o entidades internacionales, y encaminado a alcanzar metas específicas definidas en términos de intereses nacionales. La política exterior, comprende un proceso dinámico de aplicación de interpretaciones relativamente fijas de los intereses nacionales, a los factores de situación". (2)

La política exterior está conformada por todas aquellas posiciones, actitudes, decisiones y acciones que tiene un Estado más allá de sus fronteras; fundadas en el interés nacional y en objetivos concretos; determinadas por los factores de situación, tanto internos como externos.

## 2.- CONCEPTO DE ESTADO.

A continuación tenemos la definición de lo que es el Estado, ya que los Estados son los actores más importantes y más completos de las relaciones internacionales porque, jurídica-

(2) Ibidem. p. 9.

mente, son los sujetos básicos del Derecho Internacional y, -- políticamente son las unidades primarias de la comunidad internacional, con soberanía para decidir su política exterior. Así tenemos que Estado es:

"Un ente jurídico-político-administrativo que se conforma, básicamente, de una población, un territorio y un gobierno; además de que su existencia requiere del reconocimiento de los otros Estados. No obstante, el Estado es también considerado como una maquinaria organizada para la elaboración y ejecución de decisiones políticas". (3)

Por tanto, los Estados son las únicas entidades capaces de formular una política exterior en virtud de ser actores exteriores más completos y reconocidos, jurídicamente. Esto quiere decir que al interior de las organizaciones internacionales las políticas exteriores de los Estados miembros se mezclan y se conjugan y, en este sentido, una actitud de uno de estos -- organismos es el resultado de la fusión de las distintas políticas exteriores.

### 3.- INTERES NACIONAL.

La política exterior está determinada por el interés nacional de cada Estado.

(3) Ibidem.

El interés nacional será considerado como:

"La meta fundamental de un Estado, encaminada a proporcionar los requerimientos sociales, políticos y económicos de su población a fin de preservar la existencia del mismo Estado. Sin olvidar, claro, que el grupo en el poder es el que, finalmente, está encargado de interpretar el interés nacional con base en la situación interna y externa".

#### 4.- OBJETIVOS.

Los objetivos de política exterior son aquellos propósitos que un gobierno establece para satisfacer las necesidades de la población. Estos deben ser formulaciones concretas derivadas de los intereses nacionales y de la situación internacional prevaleciente en relación con la capacidad de negociación internacional de un Estado.

#### 5.- FACTORES DE SITUACIÓN.

Ellos son, básicamente, la situación interna y la situación internacional. El primer factor se remite a las condiciones internas, tanto sociales como económicas y políticas; ya que éstas son las que estimulan definitivamente la elaboración de una política exterior. El segundo es aglutinado por el ambiente internacional, que incluye los elementos que privan en las relaciones internacionales en un momento determinado, así como de actividades, actos y las reacciones de los otros Estados. -

(4) Ibidem. p. 10.

Estos elementos son indispensables para obtener una visión --- global de las posibilidades del éxito de una determinada política exterior.

#### 6.- PROYECTO. .

Este punto se refiere al plan político, al programa, a la estrategia, a la instrumentación de los pasos a seguir para -- alcanzar los objetivos establecidos y llegar a un fin determinado en el exterior.

#### 7.- CAPACIDAD DE NEGOCIACION INTERNACIONAL.

Ahora bien, el Estado pueda plantearse los objetivos que -- más le convengan y formular la estrategia de política exterior que considere más apropiada. Sin embargo, el alcance de los -- objetivos propuestos y el logro de los resultados esperados -- dependen de la capacidad de negociación que tenga el Estado -- frente al exterior.

En efecto, la capacidad de negociación internacional de un Estado, puede entenderse como la posibilidad de lograr metas - estatales con base en ciertas circunstancias tanto nacionales como internacionales.

Después de haber visto en forma breve y muy general los --- elementos que componen la política exterior, ahora nos enfocaremos a estudiar la actitud de nuestro país en el mundo.

Así tenemos que México es un país que no tiene ambiciones territoriales, económicas, ni ideológicas en el ámbito internacional. Su posición en la defensa de la diversidad de ideas, significa respeto a las decisiones de otros pueblos.

La posición de México ante el mundo es de un respeto absoluto a la integridad territorial y a la independencia política de los países, así como un repudio total del uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

La proximidad de México con Estados Unidos lo obliga a tomar dos posiciones:

1.- A marcar en cada ocasión posible su independencia de -- los Estados Unidos, y a defender, los principios que garantizan la existencia independiente de México (autodeterminación de los pueblos, no intervención, solución pacífica de controversias, proscripción de la amenaza o uso de la fuerza, igualdad jurídica de los Estados, cooperación internacional y la -- lucha por la paz y seguridad internacionales).

2.- México no puede ignorar la presencia de Estados Unidos, así que sabe que no puede ir muy lejos en su posición independiente, sabiendo que puede provocar una reacción por parte de Estados Unidos a la que México no podría oponer más fuerza que la moral, y eso, no sería suficiente.

Al carecer de la fuerza material necesaria en la política internacional, México ha tratado de apoyarse en el Derecho Internacional para asegurar su independencia y para legitimar sus actividades internacionales.

Las crecientes contradicciones económicas, políticas e ideológicas en el mundo, obligan a México a salir de su posición defensiva y tomar una parte cada vez más activa, tanto porque debe evitar que las decisiones que lo afectan se tomen a sus espaldas, como para responder a un nuevo papel de inspirador y dirigente, que otros países le reclaman (países centroamericanos).

## 5.2 PRINCIPIOS DE POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO.

A continuación veremos los principios que rigen la actitud de México ante la comunidad internacional y que están incluidos en la Constitución en el artículo 89, fracción X:

- A) Autodeterminación de los pueblos.
- B) La no intervención.
- C) Solución pacífica de controversias.
- D) Proscripción de la amenaza o uso de la fuerza.
- E) Igualdad jurídica de los Estados.
- F) Cooperación internacional para el desarrollo.
- G) Lucha por la paz y seguridad internacionales.

A) AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS.

Este concepto puede definirse como sigue:

"El derecho de un pueblo con clara identidad y evidente carácter internacional a constituirse en Estado, con el fin de organizar de modo propio su vida política, sin interferencias - de otros pueblos." (5)

Este principio muestra su manifestación más explícita en el pronunciamiento del Presidente norteamericano Woodrow Wilson en 1916, ratificado posteriormente en 1917, y finalmente implícito en los 14 puntos de Wilson, en donde declaró enfáticamente que:

"Todos los pueblos tienen el derecho de escoger la soberanía bajo la cual vivirán, que no existe ningún derecho de traspaso a los pueblos de una soberanía a otra, como si fueran bienes materiales". (6)

(5) Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. p. 87.

(6) Sepúlveda, Cesar. Derecho Internacional. p. 705.



## B) LA NO INTERVENCIÓN.

El principio de no intervención implica:

"La prohibición de cualquier interferencia externa no consentida o sin derecho en los asuntos internos de un Estado, y también - la prohibición de interponerse en las relaciones exteriores de ese Estado cuando - no existe un fundamento jurídico para ---- ello". (7)

Existen diversas formas de intervención internacional, entre ellas se encuentra la intervención armada o militar, y la otra es la intervención política y que comprende la moderna - intervención económica.

Además, también existe la intervención individual y colectiva, ésta última resulta justificada, ya que existen instrumentos internacionales que la contemplan.

Actualmente, se consideran ilegales todas las formas de -- intervención armada, económica y política, pero en la práctica éstas se siguen dando. Por lo tanto, la postura del go---- bierno mexicano de oponerse a todas las formas de interven--- ción, y que puede juzgarse como rigorista y defensiva, constituye un elemento esencial de nuestra política exterior, para defender la integridad territorial del país.

(7) Ibidem. p. 484.

### C) SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS.

Este principio ya lo analizamos en el capítulo II de este trabajo, por lo que sólo mencionaremos las formas existentes para solucionar pacíficamente las controversias entre los Estados.

Los medios pacíficos de solución de controversias no son otra cosa que procedimientos para ajustar las disputas entre los Estados, existen dos clases de medios de arreglo: los políticos y los judiciales. Entre los medios políticos tenemos la negociación, los buenos oficios, la mediación, la investigación y la conciliación. Entre los medios judiciales tenemos el arbitraje y el procedimiento ante la Corte Internacional de Justicia.

### D) PROSCRIPCION DE LA AMENAZA O USO DE LA FUERZA.

Este principio está contemplado en el artículo 2 de la --- Carta de las Naciones Unidas y que a la letra dice:

Artículo 2, fracción 4: "Los miembros de la Organización en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier -- Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones -- Unidas". (8)

(8) O. S. U. Carta de las Naciones Unidas. p.p. 4 y 5 .

### E) IGUALDAD JURIDICA DE LOS ESTADOS

Al igual que el principio anterior, la igualdad jurídica -- de los Estados, también está contemplada en el artículo 2 de -- la Carta, pero en la fracción I, y dice:

"La Organización está basada en el principio de igualdad soberana de todos sus miembros". (9)

Se dice que la sociedad internacional se encuentra basada -- en la igualdad jurídica de los Estados, y esta afirmación es -- el punto clave y fundamental sobre la que descansa todo el De-- recho Internacional.

"Pero realmente los Estados no tienen en la vida internacional los mismos derechos y -- obligaciones, debido a que no existe un -- poder superior real capaz de imponer coac-- tivamente el respeto al derecho, y de ga-- rantizar el orden, lo cual ha llevado a -- hablar de que existe cierta anarquía en la sociedad internacional". (10)

### F) COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

De igual forma, el principio de cooperación internacional -- se encuentra incluido en la Carta de las Naciones Unidas, en -- el artículo 1, fracción III, y que señala lo siguiente:

(9) Ibidem. p. 4.

(10) Morgenthau, Hans. Política entre naciones, la lucha por -- el poder y la paz. p. 342.

"Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión". (11)

#### C) LUCHA POR LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES.

Este principio de política exterior de México, al igual que los anteriores, también lo encontramos en la Carta de las Naciones Unidas, en el artículo 1, fracción I, y que dice:

"Mantener la paz y seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz: lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz". (12)

En suma, los principios de política exterior de México se han visto reflejados en los principios que rigen las relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados en Naciones Unidas, los cuales se encuentran considerados como de derecho

(11) C.N.U. Op cit. p.p. 3 y 4.

(12) Ibidem. p. 3.

internacional y se resumen:

- "a) Principio de que los Estados deberán -- abstenerse en sus relaciones internacionales de la amenaza del uso de la fuerza contra la integridad territorial y la -- independencia política de cualquier Es-- tado, o de alguna otra forma inconsis-- tente con los propósitos de las Naciones Unidas.
- b) El principio de que los Estados ajusta-- rán sus disputas internacionales por me-- dios pacíficos de tal manera que no pon-- gan en peligro la paz internacional, la seguridad y la justicia.
- c) El deber de no intervenir en materias -- dentro de la jurisdicción interna de --- cualquier Estado, de acuerdo con la Car-- ta.
- d) El deber de los Estados de cooperar uno con el otro de acuerdo con la Carta.
- e) El principio de igualdad de derechos y de autodeterminación de los pueblos.
- f) El principio de igualdad soberana de los Estados; y
- g) El principio de que los Estados cumpli-- rán de buena fe las obligaciones asumi-- das por ellos de acuerdo con la Carta". (13)

Estos principios reafirman la personalidad jurídica inter-- nacional de los pueblos. Se trata de un código de principios fundamentales de derecho internacional que se refieren a las relaciones entre Estados.

En el caso específico de nuestro país, los principios de -- política exterior han sido la base del proceder internacional

(13) Sepúlveda, Cesar. Op cit. p.p. 488 y 489

de México, quien al manifestar su respeto por el derecho internacional al mismo tiempo defiende su propio derecho.

Es conveniente señalar las circunstancias en las cuales se encuentra México, ya que de alguna forma, explican su posición internacional.

1.- México es un país que no tiene ambiciones territoriales, a expensas de otros países.

2.- México nunca ha realizado una guerra de agresión. Las únicas guerras en que ha sido parte han sido de legítima defensa. Y si bien, México entró en la Segunda Guerra Mundial, lo hizo forzado por las circunstancias, y para responder a las agresiones que había sufrido por parte de las potencias del Eje, que en repetidas ocasiones habían atacado sus barcos. De todas formas, esa participación de México fue casi simbólica.

3.- El respeto que ha mantenido por el derecho internacional, probado por el hecho de que en los arbitrajes a que México se ha sometido (el de la Isla de Clipperton, el de los Fondos Piosos de California y el del Chamizal) ha respetado escrupulosamente las decisiones, a menudo contrarias a sus

intereses, y hasta sacrificándose en bien de la armonía internacional.

4.- México ha sabido resolver admirablemente el problema de sus fuerzas armadas, que quedan reducidas a un contingente casi simbólico, destinado a garantizar al país contra la agresión exterior, a mantener el orden interior y asegurar la estabilidad de las instituciones. México es uno de los pocos países en que el ejército es una institución al servicio del pueblo y no una institución que utiliza al pueblo para sus propios fines.

Estos hechos explican debidamente la posición que México adopta en sus relaciones internacionales, y las finalidades que persigue en el orden internacional, con una política destinada fundamentalmente a fomentar la solidaridad entre los países.

### 5.3 POSICION Y PROPUESTAS DE MEXICO ANTE LOS PROYECTOS DE REFORMAS AL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

La cuestión de la reforma del Consejo de Seguridad siempre ha sido un tema prioritario para México, el cual ha participado activamente, incluso en 1945 durante la creación de la ONU aportando su opinión respecto al proyecto de Dumbarton-Oaks. - Durante la primera reforma del Consejo de Seguridad en 1963, - en la cual se incrementó el número de miembros no permanentes del Consejo; así como en el segundo proceso de reforma que se llevó a cabo en 1992, en el 47 período de sesiones de la Asamblea General de la O.N.U., encargado del examen del aumento -- del número de miembros del Consejo, de su funcionamiento y métodos de trabajo.

La composición, el sistema de votación y la relación con la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales continúan siendo los elementos de mayor relevancia en las negociaciones sobre el Consejo de Seguridad desde - el momento mismo de su establecimiento (1945), así como en sus posteriores procesos de reestructuración (1963 y 1992).



"Al respecto, durante 1945, México propuso que el Consejo de Seguridad se integrara de 6 --- miembros semipermanentes (elegidos por la --- Asamblea General cada 8 años), más 6 miembros temporales de los cuales 2 de ellos deberían ser latinoamericanos; propuesta diferente a --- la del proyecto de Dumbarton-Oaks que esta--- blecía al señalar que Estados Unidos, Gran --- Bretaña, la U.R.S.S., China y Francia debe--- rían tener asientos permanentes, más 6 luga--- res no permanentes". (14)

De esta forma, México pretendía que la responsabilidad del mantenimiento de la paz no recayera sobre cinco países indefinidamente apegándose así al principio de igualdad jurídica de los Estados.

Sin embargo, como se sabe, la propuesta mexicana no fue -- aceptada. Es explicable en virtud de que las potencias vencedoras de la guerra no aceptarían participar en una organización internacional en la cual tan sólo mantuvieran temporalmente el control del órgano principal encargado de mantener -- la paz, ya que después de todo, sólo estos Estados poseían la capacidad militar y política capaz de darle credibilidad a -- las acciones del Consejo y no la pondrían a disposición de -- otros Estados carentes de ella, y que en determinado momento pudiesen afectar sus intereses.

(14) Montiel Mejía, José Luis. La posición de México ante la reforma del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. TESIS. p. 76

La posición mexicana contenía elementos encaminados a ---- otorgarle mayores atribuciones a la Asamblea General, ya que allí se encontrarían representados todos los Estados miembros de la organización bajo el principio de igualdad jurídica, -- con lo cual aquellos considerados como medianos y pequeños -- tendrían mayor capacidad de influir en la adopción de deci--- siones, lo cual no sucedería en el Consejo de Seguridad.

En lo que corresponde a la posición de México sobre el --- Consejo de Seguridad en 1945 que ésta no se vió reflejada en la estructura de dicho órgano, en su sistema de votación, así como en la Asamblea General en virtud de que hay que conside-- rar que para que esto hubiese sucedido, necesariamente se re-- queriría que las medidas propuestas por México hubiesen coinci-- dido con los intereses de aquellas naciones que tenían la ca-- pacidad e influencia para materializarlas.

Durante 1963, cuando por vez primera se reformó el Consejo de Seguridad en su composición, México fue uno de los patro-- cinadores del proyecto de resolución relativo al incremento - del número de miembros no permanentes, aunque hay que consi-- derar que otros factores se conjugaron con tal hecho para que esta propuesta fuera aceptada, tal y como lo fueron el dese-- equilibrio entre el número total de miembros de las Naciones - Unidas, y el número de miembros del Consejo de Seguridad.

A partir del 47 período de sesiones de la Asamblea General (1992) dio inicio el actual proceso de reforma del Consejo de Seguridad, el cual no ha concluido y de hecho no se han tomado medidas concretas al respecto, tan sólo existe el acuerdo en el aspecto de la necesidad de incrementar el número de --- miembros, sin embargo, no se ha determinado si éste se dará - en ambas categorías (permanente y no permanente) o si posi--- blemente se establezca una nueva (semipermanente).

Así, en la Asamblea General, el Secretario de Relaciones - Exteriores de México, Fernando Solana, decía las siguientes - palabras:

"Las tendencias mundiales son sumamente contradictorias. Los esfuerzos de integración entre algunos países contrastan con la desintegra--- ción de otros Estados. Pareciera que el potencial de conflicto, liberado de las ataduras -- ideológicas, se ha incrementado en varias re--- giones del mundo.

A pesar de que la bipolaridad se desvane--- ció, la seguridad y la paz internacionales siguen estando amenazadas por los nacionalismos agresivos, los fanatismos políticos y religiosos y, sobre todo, por las condiciones de pobreza crítica y la desigualdad de oportunida--- des que separan a unos pueblos de otros.

Mientras esta Asamblea General se desarro--- lla, miles de personas continúan muriendo en las guerras fratricidas de la antigua Yugosla--- via y de otras regiones del mundo. En Africa, la vida de poblaciones enteras está amenazada por el hambre. Más de la mitad de la población del mundo se encuentra en condiciones en las - que privan el desempleo y la imposibilidad de acceder a niveles dignos de salud, educación,

alimentación y vivienda". (15)

Con estas palabras, Fernando Colana hacía reflexionar a la Asamblea General de Naciones Unidas en relación a la situación del mundo actual. Para después continuar con su participación, en donde habló de la necesidad de cambios en la O.N.U., y dijo:

"México ha sido un activo promotor de la reforma de la O.N.U. Se ha sumado al consenso de que es fundamental redistribuir atribuciones y responsabilidades entre sus órganos, incrementar su coordinación y democratizar sus procedimientos.

Nuestra organización está sobredemandada y subfinanciada. Su renovación debe incluir el cumplimiento de los compromisos financieros de todos los miembros. La existencia de una crisis financiera endémica de las Naciones Unidas, frente a las amplias tareas que la comunidad busca encomendarle, es una incongruencia que debe ser resuelta en el corto plazo.

Debemos conferir a la Asamblea General la primacía que le corresponde como el órgano universal y plural por excelencia de la Organización. Tenemos que lograr una mayor coordinación entre éste y el Consejo de Seguridad, sobre todo en asuntos relativos a la paz y la seguridad internacionales". -Luego se refirió al sistema de veto- "Mi país ha reiterado que la transformación interna de los órganos de las Naciones Unidas, así como de las relaciones entre éstos, deben complementarse con la democratización de la toma de decisiones. Esto implica revisar, en su momento, el anacrónico sistema del veto". (16)

(15) S.R.E. "Impostergable la Reforma de la ONU". Textos de Política Exterior/135. México. 1992. p. 4.

(16) Ibidem. p.p. 6 y 7.

Y siguió diciendo:

"Debemos conjurar el riesgo de que el Consejo de Seguridad sea un mero instrumento para -- legitimar con un viso de concertación los -- designios de unos cuantos países poderosos. Los procesos deliberativos y de decisión deben ser transparentes. La tendencia a generalizar la toma de decisiones por consenso -- no deberá obstaculizar la participación de -- los miembros del Consejo, ni deberá impedir el debate a fondo entre ellos". (17)

Un año después, en el 46 período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, Fernando Solana presentó varias -- propuestas para la reforma del Consejo de Seguridad:

"Si en 1945 integrábamos la organización 51 -- países, hoy somos 184. Quizá debiéramos por -- ello, pensar por lo menos en duplicar el número de asientos en el Consejo.

La representación equitativa en el Consejo de Seguridad ocupa un lugar central en la reforma de nuestra organización ... La cuestión de la composición del Consejo de Seguridad debe ser abordada en función de la imperiosa necesidad de garantizar la legitimidad y transparencia de sus acciones.

Deberían ser miembros del Consejo de Seguridad quienes hacen mayores contribuciones al mantenimiento de la paz, y no necesariamente los mayores productores y exportadores de armas del mundo". (18)

(17) Ibidem. p. 7.

(18) La Jornada. Diario. México. Septiembre 30 de 1993. No. -- 3234. p. 8.

El canciller mexicano volvió a proponer la suspensión del derecho de veto, que actualmente tienen los 5 miembros permanentes del Consejo:

"Un órgano representativo debe ser un foro democrático. El derecho de veto no es democrático, por ello nunca ha contado con el respaldo de México". (19)

Por otro lado, la posibilidad de que Alemania y Japón lleguen a ser miembros permanentes se ha perfilado como una tendencia con muchas posibilidades de concretarse, en virtud de que por una parte, la O.N.U. requiere de mayores contribuciones financieras para sufragar y mantener las operaciones para el mantenimiento de la paz (OMP'S) así como de un mayor apoyo de tropas para dichas operaciones; lo anterior sin dejar de lado las gestiones políticas en favor de la paz que ambos Estados podrían brindar. Tanto Alemania como Japón gozan del apoyo de Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia (3 de los 5 miembros permanentes) para llegar a ser parte de la membresía permanente, a lo que habría que sumar que, tanto alemanes como japoneses, se han dado a la tarea de modificar sus legislaciones correspondientes para poder contribuir con tropas a las operaciones para el mantenimiento de la paz, condición para que pudiesen lograr su objetivo.

(19) Ibidem. p. 8.

Al respecto, Klaus Kinkel, responsable alemán de relaciones exteriores, enfatizó durante su intervención en la 48 asamblea ordinaria de Naciones Unidas, en 1993 que:

"Nuestra nación está preparada para asumir la responsabilidad como miembro permanente del Consejo de Seguridad". - Y detalló que- "Sólo podremos mantener y fortalecer la credibilidad del Consejo, si al deliberar sobre su reforma, también tomamos en consideración la creciente importancia del Tercer Mundo". (20)

Cabe señalar que Brasil, India, Nigeria y Egipto entre --- otros países en desarrollo han manifestado su interés de llegar a ser miembros permanentes, sin embargo, estos mismos países al autoproponerse sin contar con el apoyo mayoritario de sus regiones han suscitado que su posición no tenga la suficiente fuerza y faltaría además considerar la determinante --- opinión de los 5 miembros permanentes, sin la cual, aunada al apoyo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General no es posible que se reforme una disposición de la Carta de las Naciones Unidas, en este caso en lo relativo al Consejo de Seguridad.

"En este contexto se desarrolla la postura mexicana sobre la cuestión de la reforma del Consejo, la cual ha señalado la necesidad de que la

(20) Ibidem. p. 54.

composición del órgano debe ser representativa del conjunto de los miembros de la O.N.U., --- tanto en número como en distribución geográfica, de hecho, se especifica al establecer que la distribución geográfica equitativa debe alcanzarse tanto en la asignación de puestos no permanentes, como en la composición global". (21)

La posición de México en cuanto a la relación de la Asamblea con el Consejo de Seguridad ha cambiado en comparación --- con la presentada en 1945, ya que ahora se limita a que el informe que el Consejo debe presentar anualmente a la Asamblea, de conformidad con el artículo 24 de la Carta, sea un documento analítico y argumentado, y no una mera descripción de las resoluciones adoptadas por éste.

Por otra parte, en cuanto al lugar permanente, es difícil --- que Alemania y Japón acepten participar con los recursos económicos, militares y políticos que se les solicita si no se --- les concede a cambio un lugar como permanentes. Además, te--- niendo como antecedente lo sucedido en 1945 cuando se establecieron los 5 permanentes, consideramos que éstos mismos paí--- ses, principalmente Estados Unidos, tienen la capacidad para --- negociar que tanto japoneses como alemanes obtengan un puesto permanente.

(21) Montiel Mejía, José Luis. Op cit. p. 81.



La complejidad que representa el conciliar los intereses - de cada uno de los 5 grupos regionales en este tema, principalmente en lo referente a la composición del Consejo, hará - del proceso de reforma una labor que se alargará más allá de 1995. Habría además que añadir que la complejidad es mayor si consideramos que de hecho no existen posiciones uniformes al interior de cada grupo regional, es decir, existen intereses individuales que rebasan de cierta forma los del grupo (por ejemplo: Brasil, India, Egipto, etc., que anteponen su deseo de ser miembros permanentes al de una posición concertada con su región correspondiente).

Si bien lo señalado en el párrafo anterior es un escollo - por resolver, es a la vez una oportunidad para México de darle continuidad a la esencia de sus posiciones anteriores al - respecto, es decir, apoyar una composición del Consejo de Seguridad en donde todas las regiones del mundo se encuentren - representadas adecuadamente.

La complejidad que representa el conciliar los intereses de cada uno de los 5 grupos regionales en este tema, principalmente en lo referente a la composición del Consejo, hará del proceso de reforma una labor que se alargará más allá de 1995. Habría además que añadir que la complejidad es mayor si consideramos que de hecho no existen posiciones uniformes al interior de cada grupo regional, es decir, existen intereses individuales que rebasan de cierta forma los del grupo (por ejemplo: Brasil, India, Egipto, etc., que anteponen su deseo de ser miembros permanentes al de una posición concertada con su región correspondiente).

Si bien lo señalado en el párrafo anterior es un escollo por resolver, es a la vez una oportunidad para México de darle continuidad a la esencia de sus posiciones anteriores al respecto, es decir, apoyar una composición del Consejo de Seguridad en donde todas las regiones del mundo se encuentren representadas adecuadamente.

#### 5.4 MEXICO Y LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

México, al ratificar la Carta de las Naciones Unidas, y -- entrar a esta organización, ratificó automáticamente, y se -- convirtió en miembro del Estatuto de la Corte Internacional - de Justicia.

México consideró conveniente adherirse a la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria, contenida en el artículo 36, párrafo 2, del Estatuto, que tiene como efecto aceptar como obligatoria ipso facto y sin convenio especial, respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico que versen sobre:

- a) La interpretación de un tratado.
- b) Cualquier cuestión de derecho internacional.
- c) La existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría violación de una obligación internacional.
- d) La naturaleza o extensión de la reparación que ha de -- hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional.

En su declaración de aceptación de la mencionada cláusula, hecha el 23 de Octubre de 1947, México incluye una reserva:

"... La presente declaración, que no es aplicable a los conflictos nacidos de hechos que, en opinión del Gobierno de México corresponden a la -- jurisdicción interna de los Estados Unidos de -- México, tendrá validez por un periodo de cinco -- años, a partir del Primero de Marzo de 1947, --- después del cual quedará en vigor hasta la expiración de un plazo de seis meses a partir del -- día en que el Gobierno de México haga conocer su intención de poner fin a ella". (22)

Quiere decir que la aceptación de la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria por parte de México tiene las siguientes limitaciones:

1.- Excluir de la jurisdicción de la Corte todos los asuntos que México, en su propia opinión, considere de orden interno.

2.- Una limitación de orden temporal, puesto que se reduce la aceptación de la jurisdicción obligatoria a un periodo de cinco años, a partir del Primero de Marzo de 1947, y desde la expiración de ese plazo se prorroga tácitamente hasta que México, con un preaviso de seis meses, considere que ya no le interesa mantener esa declaración de aceptación.

(22) Seara Vázquez, Modesto. Política exterior de México. ---  
p. 215

La fe y el respeto de México hacia los métodos de solución pacífica de controversias aparecen demostrados en el hecho de que, en la mayoría de los arbitrajes de que ha sido parte, -- los fallos fueron contrarios a sus intereses y, sin embargo, los ha respetado siempre. Tal fue el caso en el asunto de los Fondos Píadosos de California, o en el de la Isla de Clipper-ton, en los que México ha aceptado, sin vacilación, las decisiones adversas. Lo mismo ocurrió respecto a las decisiones -- de las comisiones mixtas de reclamaciones, decisiones que --- fueron respetadas por México a pesar de ser, en gran parte, - desfavorables.

## CONCLUSIONES

En este último capítulo vimos la tendencia en la política exterior de México, la cual queda resumida en 7 principios -- que fueron incluidos en la Constitución Política de nuestro país, en el artículo 89, fracción X, y que son los siguientes:

1.- Autodeterminación de los pueblos: Significa el derecho que tiene un pueblo a constituirse en Estado, para organizar su vida y tomar la tendencia política-ideológica que mejor le acomode, sin injerencias externas.

2.- La no intervención: quiere decir que es ilegal la interferencia externa en cualquier ámbito, sin el consentimiento, o sin algún derecho que reclamar, en los asuntos internos de un Estado por parte de otro.

3.- Solución pacífica de controversias: Los medios pacíficos de solución de controversias son procedimientos o instrumentos que sirven para dirimir los conflictos entre los Estados, éstos son de dos clases: los políticos y los jurídicos.

Dentro de los medios políticos tenemos la negociación, los buenos oficios, la mediación, la investigación y la conciliación.

Y en los medios jurídicos se encuentra el arbitraje y el proceso judicial, el cual se lleva ante la Corte Internacional de Justicia.

4.- Proscripción de la amenaza o uso de la fuerza: Este principio y los que siguen se encuentran contemplados en la Carta de las Naciones Unidas.

Este principio significa un rechazo total al uso de la fuerza y las amenazas en contra de la integridad territorial de cualquier Estado.

5.- Igualdad jurídica de los Estados: Significa que el Derecho Internacional se basa en la igualdad de los Estados.

Pero en la realidad, podemos ver que no todos los Estados tienen los mismos derechos y obligaciones.

6.- Cooperación internacional para el desarrollo: Es necesario que los Estados se unan, para que juntos luchan por intereses comunes, ya sea en lo económico, social, cultural o humanitario.

7.- Lucha por la paz y seguridad internacionales: Es prioridad del gobierno mexicano, luchar por mantener la paz y seguridad internacionales, para preservar este planeta y en beneficio de las generaciones venideras.

Nuestro país, desde la creación de las Naciones Unidas, se ha interesado en que en el Consejo de Seguridad haya cierto equilibrio en la proporción de miembros permanentes, es decir, que haya una mejor distribución geográfica de los Estados miembros. De igual forma, otorgarle mayores atribuciones a la Asamblea General, ya que es ahí, donde se encuentran representados todos los miembros de la organización, logrando con ello una verdadera democracia internacional.

La participación de México en las reformas del Consejo de Seguridad, debe ser vista con buenos ojos, ya que nuestro país representa claramente los intereses y necesidades de América Latina.

Es inminente que el número de miembros del Consejo de Seguridad debe aumentar, y así, cabe la posibilidad de que México pueda ser miembro permanente, además de Brasil.

Por otra parte, México nunca ha recurrido a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, pero aceptó adherirse a la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria, aunque con una reserva en donde la cláusula no es aplicable en aquellos asuntos en donde, según el gobierno mexicano, correspondieran a la jurisdicción interna del país. México puede renunciar a la cláusula sólo con un preaviso de seis meses.



## BIBLIOGRAFIA

## CAPITULO V

- 1.- Montiel Mejia, José Luis. La posición de México ante -  
la reforma del Consejo de --  
Seguridad de las Naciones --  
Unidas. TESIS PROFESIONAL. -  
UNAM, ENEM ACATLAN. 1995.
  
- 2.- Morgenthau, Hans. Política entre las naciones, la lu--  
cha por el poder y la paz. Edit. La--  
tinoamericana. Colección de Estudios  
Internacionales. Buenos Aires, Ar---  
gentina. 1987.
  
- 3.- Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público.  
Edit. Porrúa. México. 1988.
  
- 4.- Seara Vázquez, Modesto. Política Exterior de México. -  
Edit. Harla. México. 1985.
  
- 5.- Sepúlveda, César. Derecho Internacional.  
Edit. Porrúa. México. 1988.

HISTORIOGRAFÍA

## CAPITULO V

- 1.- La Jornada. Diario. México. 30 de Septiembre de 1993. - No. 3254. p.p. 8 y 54.
  
- 2.- Relaciones Internacionales. Revista. México. Coordinación de Relaciones Internacionales. Abril-Junio de -- 1994. No. 62. Facultad de -- Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. "Algunas reflexiones en torno al análisis de la política exterior de México." Por Rafael Velázquez Flores. p.p. 8 a la 19
  
- 3.- S.R.E. "Impostergable la Reforma de la ONU". Textos de Política Exterior/135. México. 1992.

## LEGISLACION

## CAPITULO V

- 1.- O.N.U. Carta de las Naciones Unidas  
Departamento de Información Pública. Nueva York

**CONCLUSIONES**

**FINALES**

## C O N C L U S I O N E S

PRIMERA: El hombre ha sostenido una lucha constante dentro de la propia especie. El ansia de poder se encuentra por encima de las relaciones internacionales, pero a través de la historia siempre ha buscado la justicia equitativa en el momento de solucionar los conflictos entre los Estados, y los antecedentes son testimonio de este hecho.

SEGUNDA: Desde el momento en que existió una comunidad internacional, surgió la necesidad de regular las relaciones entre los Estados para resolver sus conflictos o bien para ayudarse, surgiendo así el Derecho Internacional Público.

TERCERA: La Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco, significó un intento por terminar con la violencia y una gran prueba para los Estados que ansiaban tener paz, esto los llevó a unirse para fomentar las relaciones de amistad y cooperar internacionalmente en la solución de problemas diversos.

CUARTA: El establecimiento de la Corte Internacional de Justicia como reemplazo del antiguo Tribunal Permanente de Justicia Internacional de la Sociedad de Naciones, fue una

buena decisión, debido a los grandes cambios en la vida internacional, la Corte no podía quedar atrás, esto significó un gran adelanto en el Derecho Internacional.

QUINTA: La Corte está compuesta por 15 jueces de alta consideración moral y de distintas nacionalidades, otorgándole con esto, el objetivo de una impartición de justicia justa e igualitaria para los Estados en conflicto.

SEXTA: La Corte se encuentra limitada, ya que sólo actúa a petición de partes, y aún habiendo aceptado la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria, la mayoría de los Estados lo han hecho con reservas.

SEPTIMA: Las atribuciones y facultades de la Corte Internacional de Justicia las limitan los Estados miembros, creándose además dentro de la O.M.U. y la Corte, núcleos de interés de cada nación.

OCTAVA: La Corte es una gran vitrina en donde se está a la vista de todo el mundo. De la actuación y actitud de los Estados en la Corte, dependerá como sean vistos y juzgados por la comunidad internacional. Puede decirse, con esto, que la Corte es un organismo que ejerce gran presión para el Estado o Estados culpables, pues de no cumplir con el fallo de la --

Corte, se caerá en un desprestigio que no es conveniente para el gobierno de cualquier país.

NOVENA: La Corte se encuentra en graves aprietos cuando -- sus resoluciones no son aceptadas por las grandes potencias, aunque se diga que el Consejo de Seguridad puede hacer efectivos estos fallos, en realidad es difícil que esto se lleve a cabo. El Consejo si lo considera oportuno, puede hacer uso de la fuerza armada, queda a su criterio. Pero la O.N.U. y -- sus miembros fueron creados con fines pacíficos, sería contradictorio el hacer uso de la fuerza. El uso de la fuerza -- sería permitido, siempre y cuando, el conflicto que ha sido -- llevado a la Corte, represente algún peligro para la paz y -- seguridad internacionales.

DECIMA: Dijimos que las resoluciones de la Corte pueden -- ser ejecutadas por el Consejo, este órgano sólo está compuesto de 15 miembros, siendo cinco de ellos permanentes (Rusia, China, Francia, Inglaterra y Estados Unidos), mientras que -- los otros diez son elegidos cada dos años por la Asamblea General.

DECIMO PRIMERA: Las resoluciones de la Corte deberían ser ejecutadas por decisión de la Asamblea General, ya que este -- es el órgano que tiene mayor representatividad mundial y no --

el Consejo, que sólo representa a las principales potencias - del planeta.

DECIMO SEGUNDA: Otra alternativa para el mejor funciona--- miento de la Corte y de la O.N.U. en general, sería que al -- Consejo de Seguridad se incluyeran dos o tres naciones en --- vías de desarrollo en forma permanente, entonces se podría -- decir que el Consejo está en equilibrio, pues los intereses - de las naciones en las ramas ideológicas, económicas y polí--- ticas quedarían mejor representadas. Entonces así, el Consejo podría encargarse de hacer efectivas las resoluciones de la - Corte, como es en la actualidad.

DECIMO TERCERA: El procedimiento en la Corte Internacional de Justicia puede resumirse de la siguiente forma: Notifica--- ción al Secretario de la Corte; comunicación a las partes, a los miembros de la O.N.U. y a los Estados interesados; pre--- sentación de documentos; desarrollo de pruebas; alegatos; vo--- tación y sentencia.

DECIMO CUARTA: La función de la Corte ha significado mucho para el Derecho Internacional, sin embargo, hace falta mayor cooperación de los propios Estados.

DECIMO QUINTA: México nunca se ha visto involucrado en al-



guna controversia donde haya intervenido la Corte Internacional. A pesar de ello, ha aceptado la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria, con la reserva de que la Corte no es competente si el gobierno mexicano considera que el asunto corresponde a su jurisdicción interna.

DECIMO SEXTA: Las controversias que México ha tenido, han sido resueltas mediante arbitrajes, estos casos fueron: El -- de los Fondos Piosos de las Californias, el caso de la Isla de Clipperton o de La Pasión y el caso del Chamizal.

DECIMO SEPTIMA: La política exterior de México se basa --- principalmente en 7 principios: autodeterminación de los pueblos, no intervención, solución pacífica de controversias, -- proscripción de la amenaza o uso de la fuerza, igualdad jurídica de los Estados, cooperación internacional para el desa-- rrollo y la lucha por la paz y seguridad internacionales. Los cuales se encuentran en el artículo 89, fracción X de la ---- Constitución.

DECIMO OCTAVA: La mejor forma para no llegar a la Corte, - se basa en el respeto, cooperación y buena fe que tengan los Estados para cumplir con sus compromisos.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- Africa: South of the Sahara.  
Edit. Europa Pub. Limited. Gran Bretaña. 1987.
- 2.- Akehurst, Michael. Introducción al Derecho Internacional Público. Edit. Alianza. Madrid, España. 1972.
- 3.- Fernandez Shaw, Daniel. Organización Internacional. --  
Edit. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela. 1965.
- 4.- Herrera Maya, Irma. Namibia: Un caso de violación a --  
los principios de Derecho Internacional y un reto a la efectividad y vigencia de Naciones Unidas. TESIS PROFESIONAL. UNAM, ENEP ACATLAN. 1989.
- 5.- Montiel Mejia, José Luis. La posición de México ante --  
la reforma del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. TESIS PROFESIONAL. UNAM, ENEP ACATLAN. 1995.
- 6.- Morgenthau, Hans. Política entre las naciones, la lucha por el poder y la paz. Edit. Latinoamericana. Colección de Estudios Internacionales. Buenos Aires, Argentina. 1987.

- 7.- O.N.U. ABC de las Naciones Unidas.  
Departamento de Información Pública. Nueva ----  
York, Nueva York.
- 8.- Rousseau, Charles. Derecho Internacional Público. ----  
Edit. Ariel. Barcelona, España. ---  
1961.
- 9.- Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público.  
Edit. Porrúa. México. 1988.
- 10.- Seara Vázquez, Modesto. Política Exterior de México.  
Edit. Harla. México. 1985.
- 11.- Sepúlveda, Cesar. Derecho Internacional.  
Edit. Porrúa. México. 1986.
- 12.- Szekely, Alberto. Instrumentos de Derecho Internacio-  
nal Público. Edit. UNAM, México. --  
1981.
- 13.- Walters, F.P. Historia de la Sociedad de Naciones.---  
Edit. Tecnos. Madrid, España. 1971.

## LEGISLACION

- 1.- O.N.U. Carta de las Naciones Unidas.  
Departamento de Información Pública. Nueva ----  
York, Nueva York.
  
- 2.- O.N.U. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.  
Departamento de Información Pública. Nueva ----  
York, Nueva York.

## HEMEROGRAFIA

- 1.- El Heraldo de México. Diario. México. 14 de Noviembre de 1983. No. 6486. p.p. 1 y 16A
- 2.- El Universal. Diario. México. 10 de Abril de 1984. --- No. 24355. Tomo CCLXIX p. 2
- 3.- Excelsior. Diario. México. 6 de Febrero de 1988. Artículo tomado de: OTTAWAY, David. B. de The - Washington Post. Washington, 1988. p. 3A
- 4.- La Jornada. Diario. México. 12 de Noviembre de 1989. - No. 1856. p. 32.
- 5.- La Jornada. Diario. México. "Perfil de La Jornada" Por Carmen Lira. 25 de Febrero de 1990.
- 6.- La Jornada. Diario. México. 28 de Febrero de 1990. No. 1961. "La dolorosa democracia" Por Federico Reyes Heróles. p.p. 1 y 8.
- 7.- La Jornada. Diario. México. 21 de Marzo de 1990. No. - 1982. p. 22.
- 8.- La Jornada. Diario. México. 25 de Abril de 1990. No. - 2018. p. 13.

- 9.- La Jornada. Diario. México. 30 de Septiembre de 1993.  
No. 3254. p.p. 8 y 54.
- 10.- O.N.U. Chronicle: Perspective Namibia. Revista. Publicación mensual. Nueva York. 1983. Vol. XX. No. 3.
- 11.- Uno más uno. Diario. México. 23 de Marzo de 1988. No. 3730. Por Teresa Weiser. p.p. 1 y 17.
- 12.- Relaciones Internacionales. Revista. México. Coordinación de Relaciones Internacionales. Abril-Junio de 1994. No. 62. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. "Algunas reflexiones en torno al análisis de la política exterior de México". Por Rafael Velázquez Flores. --- p.p. 8 a la 19.
- 13.- S.R.E. "Impostergable la Reforma de la ONU". Textos de Política Exterior/135. México. 1992.

## BIBLIOGRAFIA CONSULTADA NO CITADA

- 1.- Aguayo Quezada, Sergio. et-al. Relaciones Exteriores de México en la década de los noventa. Edit. Siglo XXI. Compilador Riordan Roett. México, 1991.
- 2.- Antokoletz, Daniel. Tratado de Derecho Internacional Público. Tomo III. Edit. La Facultad. Buenos Aires, Argentina. 1951
- 3.- Arellano García, Carlos. Derecho Internacional Público Vol. II. Edit. Porrúa. México 1983.
- 4.- Congreso Internacional sobre la Paz. Tomos I y II. --- Edit. UNAM. México. 1987.
- 5.- Cuevas Cancino, Francisco. Tratado sobre la Organización Internacional. Edit. - Jus. México. 1962.
- 6.- Llanes Torres, Oscar. Derecho Internacional Público. - Edit. Orlando Cárdenas. México. 1984.
- 7.- Sorensen, Max. Manual de Derecho Internacional Público Edit. Fondo de Cultura Económica. México. 1985.

## BIBLIOGRAFIA CONSULTADA NO CITADA

- 8.- Seara Vázquez, Modesto. Tratado General de la Organización Internacional. Edit. -- Fondo de Cultura Económica. -- México. 1974.
- 9.- Verdross, Alfred. Derecho Internacional Público. Edit. Aguilar. Trad. Antonio Truyol y Serra. España. 1978.



A N E X O .

## A N E X O

### I COMPOSICION DE LA CORTE

Miembros y nacionalidades de los 15 Magistrados que integran la Corte en la actualidad.

### II COMPETENCIA DE LA CORTE

#### A) COMPETENCIA DE LA CORTE EN MATERIA CONTENCIOSA

-Estados que reconocen actualmente la jurisdicción obligatoria de la Corte.

#### B) COMPETENCIA DE LA CORTE EN MATERIA CONSULTIVA

-Organizaciones que están actualmente facultadas para solicitar a la Corte opiniones consultivas.

### III ASUNTOS CONTENCIOSOS PRESENTADOS A LA --- CORTE

-De 1988 a 1994, son 12 los casos en donde se ha requerido la intervención de la Corte, se presentan en forma resumida y en orden cronológico.

### IV SOLICITUD DE OPINION CONSULTIVA

-De 1993 a la fecha sólo se ha solicitado a la Corte una opinión consultiva, lo hizo la Organización Mundial de la Salud.

## V EJEMPLOS DE REDACCION

- 1.- COMPROMISO.
- 2.- CLAUSULAS COMPROMISORIAS.
- 3.- DECLARACION DE ACEPTACION DE LA JURISDICCION OBLIGATORIA
- 4.- SOLICITUD DE INCOACION DEL PROCEDIMIENTO.
- 5.- PROVIDENCIA DE LA CORTE.
- 6.- MEMORIA.
- 7.- EXCEPCIONES PRELIMINARES.
- 8.- PROVIDENCIA DEL PRESIDENTE.
- 9.- COMUNICADO DE PRENSA.

La información del presente ANEXO fue tomada de:

1.- Informe de la Corte Internacional de Justicia del 1 de Agosto de 1993 al 31 de Julio de 1994. En el 49 período de sesiones de la Asamblea General de la ONU. Suplemento No. 4 ---- (A/49/4). Naciones Unidas, Nueva York. 1994.

2.- La Corte Internacional de Justicia. 1990, 2<sup>a</sup> Ed. La Haya. Impreso en Estados Unidos.

## I COMPOSICIÓN DE LA CORTE.

Actualmente, la Corte Internacional de Justicia se encuentra integrada por las siguientes personas, quienes finalizarán su período de actividades el 5 de Febrero del año en parentesis.

- 1.- MOHAMMED BEDJAOUI. Argelia (1997) PRESIDENTE.
- 2.- STEPHEN M. SCHWEBEL. Estados Unidos (1997) VICEPRESIDENTE.
- 3.- LUIGI FERRARI. Italia (1997) MAGISTRADO.
- 4.- CARL-AUGUST FLEISCHHAVER. Alemania (2003) MAGISTRADO.
- 5.- ROSALYN HIGGINS. Reino Unido (2000) MAGISTRADO.
- 6.- ABDUL G. KOROMA. Sierra Leona (2003) MAGISTRADO.
- 7.- SHIGERU ODA. Japón (2003) MAGISTRADO.
- 8.- RAYMOND RANJEVA. Madagascar (2000) MAGISTRADO.
- 9.- MOHAMMED SHAMABUDDIN. Guyana (1997) MAGISTRADO.
- 10.- SHI JIUYONG. China (2003) MAGISTRADO.
- 11.- VLADLEN S. VERSHCHEVIN. Rusia (1997) MAGISTRADO.
- 12.- CHRISTOPHER G. WEERAMANTRY. Sri Lanka (2000) MAGISTRADO.
- 13.- GILBERT GUILLAUME. Francia (2000) MAGISTRADO.
- 14.- GÉZA HERCZEGH. Hungría (2003) MAGISTRADO.

El lugar número 15 de la Corte se encuentra vacante, debido a la muerte del Juez ANDRÉS AGUILAR MAWDSLEY de Venezuela, el -- 24 de Octubre de 1995.

quien sea elegido para ocupar su lugar, terminará sus actividades el 5 de Febrero del año 2000.

## II COMPETENCIA DE LA CORTE

### A) COMPETENCIA DE LA CORTE EN MATERIA CONTENCIOSA

Al 31 de Julio de 1994 eran parte en el Estatuto de la Corte los 184 Estados Miembros de las Naciones Unidas, además de Nauru y Suiza.

En la actualidad asciende a 58 el número de Estados que han formulado declaraciones en que reconocen la jurisdicción obligatoria de la Corte conforme a los párrafes 2 y 5 del Artículo 36 del Estatuto (en varios casos con reservas). Esos Estados son los siguientes:

Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Egipto, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Gambia, Grecia, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Japón, Kenia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Mauricio, México, Nauru, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Senegal, Somalia, Sudán, Suecia, Suiza, Surinam, Swazilandia, Togo, Uganda, Uruguay y Zaire.

Las declaraciones de Grecia y Camerún fueron depositadas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas durante -- los 12 meses sometidos a examen, el 10 de Enero y el 3 de Marzo de 1994 respectivamente. El 10 de Mayo de 1994, Canadá depositó una nueva declaración por la que sustituía y anulaba su declaración anterior depositada el 10 de Septiembre de 1985.

**B) COMPETENCIA DE LA CORTE EN MATERIA CONSULTIVA**

Además de las Naciones Unidas (Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria, Comisión Interina de la Asamblea General, Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo); las siguientes organizaciones están actualmente facultadas para solicitar a la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones de derecho:

- 1.- Organización Internacional del Trabajo.
- 2.- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
- 3.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- 4.- Organización de Aviación Civil Internacional.
- 5.- Organización Mundial de la Salud.
- 6.- Banco Mundial.
- 7.- Corporación Financiera Internacional.
- 8.- Asociación Internacional de Fomento.
- 9.- Fondo Monetario Internacional.
- 10.- Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- 11.- Organización Meteorológica Mundial.
- 12.- Organización Marítima Internacional.
- 13.- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
- 14.- Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.
- 15.- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.
- 16.- Organismo Internacional de Energía Atómica.

### III ASUNTOS CONTENCIOSOS PRESENTADOS A LA CORTE.

De 1988 a 1994 son 12 los casos en donde se ha requerido la intervención de la Corte; 4 de estos conflictos han llegado a su fin, mientras que 8 todavía siguen el proceso en la Corte.

En orden cronológico y en forma resumida los veremos a continuación:

#### 1.- Incidente aéreo del 3 de Julio de 1988. (Irán contra -- Estados Unidos).

El 17 de Mayo de 1989, Irán presentó una demanda en la Corte, a efecto de que se incoara un procedimiento contra Estados Unidos; en la solicitud se indicaba que la Corte era competente en virtud de las disposiciones del Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional de 1944, y el Convenio de Montreal para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil de 1971.

En la solicitud, Irán se refería a:

La destrucción del avión Airbus A-300B. de Irán (vuelo 655) y la muerte de las 290 personas que iban a bordo como pasajeros y tripulantes, causada por dos misiles tierra-aire que, el 3 de Julio de 1988 penetraron en el espacio aéreo iraní, disparados desde aguas territoriales de Irán en el Golfo Pérsico por el buque estadounidense Vincennes, que realizaba operaciones en ese lugar.

En virtud de que Estados Unidos se negó a indemnizar a la República de Irán y de haber violado los Convenios mencionados, se decidió acudir a la Corte.

Irán solicitaba una indemnización por el monto que fijara la Corte sobre la base de los perjuicios sufridos.

En 1991 Estados Unidos presentó algunas excepciones en relación con la competencia de la Corte.

En 1994 se celebraron las sesiones públicas para escuchar - los argumentos orales de las partes. (12 de Septiembre de 1994)

En la actualidad el proceso continúa, faltando los alegatos la votación y la sentencia de los jueces.

## 2.- Ciertas tierras fosfáticas en Nauru. (Nauru contra Australia).

El 19 de Mayo de 1989 Nauru presentó una solicitud en la -- Secretaría de la Corte a efecto de que se iniciara un procedimiento contra el Commonwealth de Australia. Se indicaba que la Corte era competente en virtud de las declaraciones formuladas por ambos Estados con arreglo al párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto.

En su solicitud Nauru afirmaba que:

Australia había transgredido las obligaciones que había --- asumido en virtud del Artículo 76 de La Carta de las Naciones Unidas y de los Artículos 3 y 5 del Acuerdo de Administración Fiduciaria de Nauru, del 1 de Noviembre de 1947.

En otras palabras, Australia se había excedido en la Admi-- nistración del territorio de Nauru, explotando sus tierras.

Australia presentó sus excepciones, alegando que la Corte - no era competente para conocer del asunto. Y la Corte rechazó esas excepciones y afirmó que tenía competencia. (26 de Junio de 1992).

El proceso continuó hasta 1993, cuando en una declaración - conjunta presentada al Registro el 9 de Septiembre de ese año,



las dos partes informaron a la Corte de que, habiendo concertado un arreglo, habían convenido en suspender el procedimiento.

El 13 de Septiembre de ese año, la Corte hizo constar la --- suspensión y dispuso que el caso quedase eliminado de la lista.

### 3.- Controversia territorial. (Libia contra El Chad).

El 3 de Septiembre de 1990 la República del Chad presentó -- una solicitud en la Corte a efecto de que se iniciara un pro-- cedimiento contra Libia Popular y Socialista. Se indicaba que -- la Corte era competente en virtud de un acuerdo firmado entre -- ambos Estados el 31 de Agosto de 1989 que tenía por nombre: --- "Acuerdo marco sobre el arreglo pacífico de la controversia te-- rritorial entre la República del Chad y Libia Popular".

En la solicitud la República del Chad pedía:

que la Corte determinara el curso de la línea fronteriza entre El Chad y Libia, de conformidad con los principios y normas de derecho internacional aplicables a la cuestión planteada entre las partes.

Así, el 26 de Agosto de 1991, fueron presentadas la memoria y la contramemoria. Ambos Estados designaron sus jueces ad-hoc.

El 27 de Marzo de 1992 fueron presentadas las contramemo--- rias. Del 14 de Junio al 14 de Julio de 1993, se celebraron 19 vistas públicas en nombre de Libia y El Chad.

El 3 de Febrero de 1994, en sesión pública, la Corte pronun-- ció su fallo, cuya parte operativa dice así:

Por estas razones,

## LA CORTE

Per 16 votos contra 1,

1) Concluye que la frontera entre Libia y El Chad está definida por el Tratado de Amistad y Buena Vecindad concertado el 10 de Agosto de 1955 por la República Francesa y el Reino Unido de Libia;

2) Concluye que el curso de la frontera es el siguiente:

Desde el punto de intersección del 24 meridiano este con el paralelo 19 30, una línea recta que se dirige al punto de intersección del Trópico de Cáncer con el 18 meridiano este; y desde ese punto una línea recta que se dirige al punto de intersección del 15 meridiano este y el paralelo 23 de latitud norte;

Estas líneas indicadas, a fines de ilustración, se encuentran en el mapa 4 de la página 39 del fallo.

Sólo un magistrado estuvo en contra de la resolución y fue el Juez ad hoc Sette-Camara de Libia.

La ceremonia oficial de transferencia del territorio se celebró el 30 de Mayo de 1994 en el puesto administrativo de Aozou.

El Consejo de Seguridad estableció un grupo de observadores de las Naciones Unidas en dicho puesto.

#### 4.- Timor Oriental. (Portugal contra Australia)

El 22 de Febrero de 1991 Portugal presentó una solicitud ante la Corte a efecto de que se iniciara un procedimiento contra el Commonwealth de Australia con motivo de una controversia a ciertas actividades de Australia con respecto a Timor Oriental.

Portugal señalaba que la Corte tenía competencia en virtud de las declaraciones formuladas por los dos Estados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto.

En la solicitud Portugal afirmaba:

que Australia, al negociar con Indonesia un acuerdo relativo a la exploración y explotación de la plataforma continental en la zona de la faja de Timor, concertado el 11 de Diciembre de 1989, al ratificar el acuerdo y comenzar a aplicarlo; al promulgar disposiciones internas al respecto; al negociar la delimitación de esa plataforma y al rechazar cualquier negociación sobre esas cuestiones con Portugal (que era la potencia administradora de ese territorio), había causado al pueblo de Timor Oriental y a Portugal daños jurídicos y morales graves, que se plasmarían en daños materiales si se iniciaba la explotación de los recursos petrolíferos.

Portugal alegaba que Australia ha violado y viola el derecho del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación, a la integridad y la unidad territoriales y a la soberanía permanentes sobre su riqueza y sus recursos naturales, e infringe la obligación de tener en cuenta y respetar ese derecho, esa integridad y esa soberanía.

Australia ha vulnerado y vulnera las atribuciones de Portugal en su calidad de potencia administradora del territorio de Timor Oriental.

En 1992 se presentaron la memoria y la contramemoria de ambos Estados.

Mediante providencia de la Corte, después de haber recabado la opinión de las partes, se fijó para 1993 como plazo para la presentación de la réplica de Portugal y la dúplica de Australia.

El 14 de Julio de 1994, ambos Estados designaron sus magistrados ad hoc.

En la actualidad el caso continúa, faltando la presentación de pruebas, alegatos, votación de los jueces y la sentencia.

5.- Delimitación marítima entre Guinea-Bissau y El Senegal (Guinea-Bissau contra El Senegal).

El 12 de Marzo de 1991 el gobierno de Guinea-Bissau presentó una solicitud en la Secretaría de la Corte a efectos de que se iniciara un procedimiento contra el Senegal con motivo de -- una controversia relativa a la delimitación de todas las zonas marítimas entre los dos Estados. Guinea-Bissau indicó que la -- Corte tenía competencia en virtud de las declaraciones formuladas por ambos Estados con arreglo al párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto.

En este caso, ambos gobiernos pidieron a la Corte que no -- iniciara los alegatos, ya que se estaban llevando a cabo una serie de negociaciones que podrían dar fin al conflicto. La -- Corte aceptó gustosa.

El 10 de Marzo de 1994 los agentes de ambos Estados entregaron al Presidente de la Corte el texto de un acuerdo denominado "Acuerdo de administración y cooperación entre los Gobiernos de Guinea-Bissau y El Senegal. El acuerdo dispone que las dos partes han de explotar conjuntamente una zona marítima y se establecerá un organismo internacional para la explotación de la zona.

En las cartas de fecha 16 de Marzo de 1994 dirigidas al -- Presidente de Guinea-Bissau y al de El Senegal, el Presidente de la Corte comunicó a ambos su satisfacción y les informó de que el asunto se daría por resuelto, de conformidad con el Reglamento de la Corte, tan pronto como las partes la hubieran -- comunicado su decisión de suspender las actuaciones.

6.- Delimitación marítima y cuestiones territoriales entre Qatar y Bahrein. (Qatar contra Bahrein).

El 8 de Julio de 1991 el gobierno de Qatar presentó una solicitud en la Secretaría de la Corte a efectos de que se iniciara un procedimiento contra el gobierno del Estado de Bahrein, con motivo de determinadas controversias existentes entre ellos en relación con la soberanía sobre las islas Hawar, los derechos de soberanía sobre los bajíos de Dibal y Qit'at Jaradah y la delimitación de las zonas marítimas de los dos Estados.

Qatar afirmaba que:

Su soberanía sobre las islas Hawar se basaba plenamente en el derecho internacional consuetudinario y en las prácticas y costumbres vigentes en el lugar. En consecuencia, se había opuesto en todo momento a la decisión del Reino Unido de adjudicar las islas a Bahrein. Esa decisión fue adoptada en 1939, es decir, durante la época de la presencia británica en Bahrein y Qatar, que duró hasta 1971. A juicio de Qatar, esa decisión era inválida, excedía de las atribuciones del gobierno británico en relación con los dos Estados y no era vinculante para Qatar.

Qatar pedía a la Corte que declarara que era ese Estado el que tenía soberanía sobre las islas Hawar y sobre los bajíos de Dibal y Qit'at Jaradah.

En su solicitud Qatar indicaba que la Corte era competente en virtud de determinados acuerdos concertados entre las partes en Diciembre de 1987 y Diciembre de 1990.

El primer punto que tuvo que resolver la Corte fue el de decidir si tenía jurisdicción o no para conocer del asunto. De esta forma y por 15 votos contra 1, se decidió que era competente ya que existían acuerdos firmados que creaban derechos y obligaciones para las partes. Esta resolución se dictó el 1 de Julio de 1994.

A la fecha, el asunto continúa, faltando por desahogarse --- las pruebas, escuchar los alegatos, esperar la votación de los jueces y su sentencia.

7 y 8.- Cuestiones relacionadas con la interpretación y la -- aplicación del Convenio de Montreal de 1971, plan--- teadas de resultas del incidente aéreo de Lockerbie. (Libia contra el Reino Unido) y (Libia contra Esta-- dos Unidos).

El 3 de Marzo de 1992, el Gobierno de Libia presentó dos se-- licitudes en la Secretaría de la Corte, a efectos de que se in-- cearan sendos procedimientos contra el Reino Unido de Gran Bre-- taña e Irlanda del Norte y contra Estados Unidos de América, -- con motivo de una controversia sobre la interpretación y la --- aplicación del Convenio de Montreal para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, del 23 de -- Septiembre de 1971.

En las solicitudes, Libia se refería a las acusaciones for-- muladas contra dos nacionales libios por el Lord Advocate de -- Escocia y por un gran jurado de Estados Unidos, en el sentido -- de que esos dos nacionales habían colocado una bomba a bordo -- del vuelo No. 103 de Pan Am. Como consecuencia de la explosión de la bomba, el avión fue destruido y murieron todas las perse-- nas que iban a bordo.

En resumen, lo que Libia quería era que esas dos personas -- fueran juzgadas dentro de su territorio, mientras que el Reino Unido y Estados Unidos, amenazaban con hacer uso de la fuerza -

para presionar o forzar al gobierno de Libia para que les fueran entregados los sospechosos, y juzgados en aquellos países.

Libia en su demanda solicitaba las siguientes medidas provisionales:

Prohibir al Reino Unido y a Estados Unidos que emprendiesen cualquier acción contra Libia con objeto de presionarla e forzarla a entregar a los sospechosos a autoridades que no fuesen de Libia, y velar por que no se adoptaran medidas que entrañasen algún menoscabo de los derechos de Libia en relación con las actuaciones contempladas en las solicitudes presentadas -- por ese país.

El 6 de Marzo de 1992, el asesor jurídico del Departamento de Estado de Estados Unidos, alegó que esas medidas provisionales que solicitaba Libia eran innecesarias por la falta de pruebas concretas.

El 14 de Abril de 1992, la Corte declaró lo mismo.

De esta forma, la Corte fijó el 20 de Diciembre de 1993 como plazo para la presentación de la memoria de Libia y el 20 de Junio de 1995 como plazo para la presentación de las contramemorias del Reino Unido y de Estados Unidos. La memoria se presentó dentro del plazo fijado.

En la actualidad el caso continua, faltando por presentarse las pruebas, escuchar los alegatos, esperar la votación y la sentencia.

#### 9.- Plataformas petrolíferas. (Irán contra Estados Unidos).

El 2 de Noviembre de 1992, Irán presentó en la Secretaría de la Corte una solicitud, a efecto de que se incoara un pro--

cedimiento contra Estados Unidos por la destrucción de plataformas petrolíferas iraníes.

Irán determinó que la Corte era competente con arreglo al párrafo 2 del Artículo XXI del Tratado de Amistad, Relaciones Económicas y Derechos Consulares, suscrito entre Estados Unidos e Irán en 1955.

En su solicitud, Irán alegaba que:

La destrucción perpetrada por varios buques de guerra de la marina de Estados Unidos, el 19 de Octubre de 1987 y el 18 de Abril de 1988, de tres complejos de producción petrolífera en el mar de propiedad de la empresa nacional petrolífera del Irán, y explotada por ésta con fines comerciales, constituía una violación fundamental de diversas disposiciones del tratado ya mencionado.

Irán solicitaba a Estados Unidos una indemnización por el monto que fijara la Corte

El 16 de Diciembre de 1993, Estados Unidos presentó algunas excepciones respecto de la competencia de la Corte. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 79 del Reglamento de la Corte, se suspendió el procedimiento sobre el fondo. De esta forma, la Corte fijó el 1 de Julio de 1994 como plazo para que Irán presentara una exposición escrita con sus observaciones y conclusiones sobre las excepciones. La exposición se presentó dentro del plazo fijado.

En nuestros días, el asunto sigue su curso en la Corte, faltando por presentarse las pruebas, oír los alegatos, esperar la votación y la sentencia de los magistrados.



10.- Aplicación de la Convención para la prevención y la --  
sanción del delito de Genocidio. (Bosnia y Herzegovina  
contra Yugoslavia (Serbia y Montenegro)).

El 20 de Marzo de 1993, Bosnia y Herzegovina (La República)  
presentó a la Secretaría de la Corte una solicitud a efecto de  
que se incoaran actuaciones contra Yugoslavia (Serbia y Monte-  
negro) por violación de la Convención sobre el Genocidio.

En la solicitud, Bosnia y Herzegovina pedían a la Corte que  
declarara:

Que Serbia y Montenegro (Yugoslavia) ha violado sus obliga-  
ciones de acuerdo a la Convención sobre el Genocidio.

Que Yugoslavia, en quebrantamiento de sus obligaciones con  
arreglo al derecho internacional general y consuetudinario, ha  
matado, asesinado, herido, violado, robado, torturado, seques-  
trado, detenido ilegalmente y exterminado a ciudadanos de Bos-  
nia y Herzegovina, y sigue cometiendo esos actos.

Que Yugoslavia, ha intervenido e interviene en los asuntos  
internos de Bosnia y Herzegovina.

Que de conformidad con el derecho a la legítima defensa co-  
lectiva, reconocido en el artículo 51 de la Carta de las Na-  
ciones Unidas, todos los demás Estados partes en la Carta tie-  
nen derecho a acudir inmediatamente en defensa de Bosnia y --  
Herzegovina, a solicitud de ésta, inclusive mediante el suminis-  
tro inmediato a Bosnia y Herzegovina de armas, equipo y sumi-  
nistros militares y de fuerzas armadas (soldados, marines, --  
aviadores, etc.)

Que Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y sus agentes e inter-  
mediarios tienen la obligación de poner fin inmediatamente a --  
todos sus quebrantamientos de las obligaciones legales.

Que Yugoslavia tiene la obligación de pagar a Bosnia y Her-  
zegovina, de acuerdo al monto que fije la Corte, una indemniza-  
ción por todos los daños causados.

El gobierno de Bosnia y Herzegovina solicitaba las siguien-  
tes medidas provisionales:

Que se pusiera fin inmediatamente a todas las hostilidades  
en sus diversas modalidades, así como al suministro de todo --  
tipo de armas a cualquier grupo, nación, organización, movi-  
miento o milicia que tenga la intención de realizar activida-  
des militares o paramilitares contra Bosnia y Herzegovina.

El 8 de Abril de 1993, el Presidente de la Corte leyó pro---  
videncia sobre la solicitud de medidas provisionales:

Por las razones que anteceden,

LA CORTE,

Dicta, en espera de adoptar una decisión definitiva en la --  
demanda entablada el 20 de Marzo de 1993 por la República de --  
Bosnia Y Herzegovina contra la República Federativa de Yugosla-  
via (Serbia y Montenegro), las siguientes medidas provisiona---  
les:

Por unanimidad,

El Gobierno de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) debe adoptar  
de inmediato todas las medidas que estén a su alcance para pre-  
venir la comisión del delito de genocidio.

El Gobierno de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y el Gobier-  
no de Bosnia y Herzegovina no deben realizar acto alguno y de-  
ben velar porque no se realice acto alguno que pueda agravar o  
ampliar la actual controversia respecto de la prevención o sanc-  
ción del delito de genocidio o hacer más difícil su solución.

Por 13 votos contra 1,

El Gobierno de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) debe abste-  
nerse de cometer actos de genocidio, ya sea contra la población  
musulmana de Bosnia y Herzegovina o contra cualquier otro grupo  
nacional, étnico, racial o religioso.

El magistrado que estuvo en contra fue Tarashev.

El 27 de Julio de 1993, el Gobierno de Bosnia y Herzegovina  
presentó una segunda solicitud de indicación de medidas provi-  
sionales, en la que afirmaba:

Se adopta esta medida excepcional debido a que el demandado  
ha violado cada una de las tres medidas de protección indicadas  
por esta Corte el 8 de Abril de 1993 en favor de Bosnia y Her-  
zegovina.

En la petición de las medidas provisionales que eran las ---  
mismas de la primera solicitud, se agregaba que:

Yugoslavia debería abstenerse de la intención de desmembrar el territorio soberano de Bosnia y Herzegovina.

Que las fuerzas de mantenimiento de la paz en Bosnia y Herzegovina (por ejemplo, la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas UNPROFOR) hagan todo lo que esté a su alcance para asegurar la libre circulación de los suministros humanitarios de socorro al pueblo bosnio, por conducto de la ciudad de Tuzla.

En relación a estas medidas provisionales, la Corte resolvió en favor de Bosnia y Herzegovina por 13 votos contra 2.

Los votos negativos fueron del magistrado Tarashev y del magistrado ad hoc Krsoca.

Mediante providencia de 7 de Octubre de 1993, la Corte señaló el plazo para la presentación de la memoria de Bosnia y Herzegovina y al 15 de Abril de 1995 el plazo para la presentación de la contramemoria de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

La memoria fue presentada dentro del plazo fijado.

La intervención de la Corte no fue más allá, pues como es sabido, la intervención del Consejo de Seguridad, con grandes esfuerzos, llevó a ambos Estados a firmar un acuerdo, con el cual cesaron las hostilidades y se está en espera de que se cumpla totalmente.

11.- Proyecto Gabčíkovo-Nagymaros. (Hungría contra Eslovaquia).

El 23 de Octubre de 1992, el embajador de Hungría presentó ante la Corte una solicitud contra la República Federal Checa y Eslovaca en la diferencia relativa al proyecto de desvío del Danubio.

Se transmitió al gobierno de la República Federal Checa y -

Eslovaca una copia de la solicitud, y a la vez invitandola para que aceptara la jurisdicción de la Corte.

Cabe señalar, que el 1 de Enero de 1993 la República Federal Checa y Eslovaca se dividió en dos Estados distantes. El 7 de Abril del mismo año se firmó un acuerdo especial sobre determinadas cuestiones surgidas con motivo de las divergencias en relación con la aplicación y rescisión del Tratado de Budapest del 16 de Septiembre de 1977 sobre la construcción y explotación del sistema de represa Gabčíkovo-Nagymaros.

En dicho acuerdo las partes solicitaban a la Corte:

Que la Corte solucionara el conflicto sobre la base del Tratado y principios generales de derecho.

Que si la República de Hungría tenía derecho a suspender y, ulteriormente, abandonar, en 1989, las obras del proyecto Nagymaros y de la parte del proyecto Gabčíkovo que, con arreglo al Tratado, incumbían a ese país.

Que si la República Federal Checa y Eslovaca tenía derecho a establecer, en Noviembre de 1991, la solución provisional y poner en funcionamiento, a partir de Octubre de 1992, este sistema.

Que la Corte determine las consecuencias jurídicas, incluidas los derechos y obligaciones de las partes, que se desprendan de su fallo.

La Corte fijó, mediante providencia de 14 de julio de 1993, como plaza para la presentación de la memoria y la contramemoria, el 2 de Mayo de 1994 y el 5 de Diciembre de 1994 respectivamente. Ambas se presentaron dentro de los plazos fijados.

A la fecha el asunto se lleva en la Corte, faltando por presentar las pruebas, oír los alegatos, esperar la votación y la sentencia.

12.- Fronteras terrestres y marítimas entre el Camerún y Nigeria. (Camerún contra Nigeria).

El 29 de Marzo de 1994 Camerún presentó a la Secretaría de la Corte una solicitud a efectos de que se incoaran actuaciones contra Nigeria en la controversia relativa a la cuestión de la soberanía sobre la península de Bakassi; en la solicitud se pedía a la Corte que determinara el curso de la frontera marítima entre los dos Estados.

En la solicitud se indicaba que la Corte era competente en virtud de las declaraciones formuladas por ambos Estados con arreglo al párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto.

En la solicitud el Camerún se refiere a una agresión cometida por Nigeria, cuyas tropas ocupan varias localidades camerunesas en la península de Bakassi, y pedía a la Corte que declarara:

Que la soberanía sobre la península de Bakassi correspondía al Camerún.

Que Nigeria había violado el principio fundamental de respeto de las fronteras.

Que en vista de esas transgresiones de sus obligaciones jurídicas, Nigeria tiene el deber de poner fin a su presencia militar en territorio camerunes.

Que Nigeria debe indemnizar al Camerún por la cuantía que fijó la Corte.

El 6 de Junio de 1994, el Camerún presentó una solicitud adicional, a efectos de ampliar el tema de la diferencia. Solicitó que la Corte declarara que:

La soberanía sobre el terreno en disputa en la zona del lago Chad corresponde al Camerún.

Que la Corte acomodara las dos solicitudes en un sólo asunto.

Mediante providencia de 16 de Junio de 1994, la Corte, habida cuenta de que no había objeciones, fijó el 16 de Marzo de 1995 como plazo para la presentación de la memoria del Camerún y el 18 de Diciembre de 1995 como plazo para la presentación de la contramemoria de Nigeria.

El asunto continua hasta nuestros días, faltando por presentarse las pruebas, escuchar los alegatos, esperar la votación y oír la sentencia.

#### IV SOLICITUD DE OPINION CONSULTIVA

El 14 de Mayo de 1993 la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud aprobó la resolución WHA46.40 por la cual pedía a la Corte que emitiera una opinión consultiva sobre la siguiente cuestión:

¿En vista de los efectos sobre la salud y ambientales, constituiría el uso de armas nucleares por un Estado en una guerra u otro conflicto armado una transgresión de sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluida la Constitución de la OMS?

La Carta del Director General de la Organización Mundial de la Salud, fue recibida en la Secretaría el 3 de Septiembre de 1993.

Mediante providencia de 13 de Septiembre de 1993, la Corte fijó el 10 de Junio de 1994 como plazo dentro del cual la OMS y aquellos de sus Estados miembros que tenían derecho a comparecer ante la Corte podrían presentar exposiciones escritas, de -

conformidad con el párrafo 2 del Artículo 66 del Estatuto de la Corte.

Mediante providencia de 20 de Junio de 1994, el Presidente - de la Corte, tras haber recibido peticiones de varios de los -- Estados a que se ha hecho referencia, prorrogó dicho plazo hasta el 20 de Septiembre de 1994.

La opinión de la Corte aún no se dá a conocer, ya que faltan varias instancias para que el asunto llegue a su fin.

Al revisar la actividad de los últimos seis años de la Corte Internacional de Justicia, se puede advertir que cada día son más los Estados que aceptan su jurisdicción, mediante la firma de compromisos, cláusulas compromisorias, o bien, aceptando la cláusula facultativa de jurisdicción obligatoria, aunque en la mayoría de los casos de este último supuesto le hayan hecho con reservas. De igual forma, el número de Estados que forman parte de la ONU, es cada vez mayor.

Si bien, las Naciones Unidas y la Corte Internacional de Justicia se encuentran en crisis y necesitan cambios, puede resultar contradictorio, o lo es, el que cada vez más Estados se adhieran al máximo organismo universal y a la Corte, o este aumento se deba a la necesidad de cubrir el requisito para ser reconocida en la comunidad internacional.

Y es que la ONU, a pesar de sus limitaciones, de alguna forma, representa las necesidades de una mayoría, en donde si un Estado no se integra, es difícil que pueda lograr sus objetivos de desarrollo y de buenas relaciones con los demás Gobiernos.

En la Corte Internacional de Justicia, de 1988 a 1994, se han llevado a su jurisdicción 12 conflictos, de los cuales 4 han finalizado.

Cabe señalar que 3 de ellos, han sido incoados contra Estados Unidos; 2 de estos casos fueron solicitudes hechas por el Gobierno de Irán, ya que en ambos asuntos, Estados Unidos des-



truyó propiedades pertenecientes a Irán y mató a cientos de --- personas.

A nuestra consideración, Irán tiene la razón, pero a Estados Unidos, como es su costumbre, eso no le importa, ya que ha declarado que la Corte no es competente para conocer de los casos y se niega a indemnizar al Gobierno de Irán.

Ambos casos no han concluido en la Corte, pero todo hace suponer que ésta se apegará a Derecho y le dará la razón a Irán. Pero, una vez más, Estados Unidos pondrá en evidencia la falta de coercibilidad de la Corte y mostrará que es la nación más -- fuerte del mundo y en las Naciones Unidas.

El otro caso de Estados Unidos en la Corte, actúa junto con la Gran Bretaña contra el Gobierno de Libia, el asunto se refiere a una controversia sobre la interpretación y aplicación de un Convenio de 1971; parece ser que la disponibilidad de las partes en el asunto es buena, ya que nadie negó la jurisdicción de la Corte y que se apegarán al fallo que se dicte.

Des conflictos más han sido incoados contra Australia. Es -- obvio que en ambos casos, Australia trató de sacar provecho de su condición de nación pederosa, con respecto a los demandan--- tes.

El primero fue contra Maura, que alegaba una mala adminis-- tración que le había sido encomendada al Gobierno de Australia.

Desafortunadamente, las partes no fueron más allá en la Corte, pues llegaron a un acuerdo. (Se dió la Negociación).

En el segundo caso, el conflicto fue contra Portugal, quien tenía a su cargo, bajo Régimen de Administración Fiduciaria a la zona de la falla de Timor, y alegaba que Australia había estado negociando con Indonesia la explotación de esas tierras, y no con Portugal, que era la potencia indicada.

Australia no negó la jurisdicción de la Corte, lo que puede significar un buen arreglo en el futuro, ya que el asunto aún no ha concluido.

Tres asuntos más siguen el proceso en la Corte: Qatar contra Bahrein, Hungría contra Eslovaquia y Camerún contra Nigeria. En todos, la Corte se ha declarado competente, y los Estados muestran buena disposición para aceptar el fallo que sea dictado.

Sólo uno de los 12 casos ha concluido en la Corte, siendo éste, la controversia territorial entre Libia y El Chad.

Ambos Estados, solicitaron la intervención de la Corte, dando a entender, que fuese cual fuese el fallo, los Estados lo aceptarían, hecho que sucedió posteriormente.

Este caso, es una clara muestra de que la Corte funciona debidamente, siempre y cuando, los Estados estén dispuestos a respetar y cooperar con las resoluciones dictadas. De otra forma, no es posible la total eficacia de la Corte.

Dos asuntos que se iniciaron en la Corte, con suerte, han concluido fuera de ella, pues en ambos casos se llegó a un acuerdo: El primero de ellos fue entre Guinea-Bissau contra El Senegal, en una controversia para delimitar las zonas maríti---

mas. El acuerdo que firmaren, establecía que se podía explotar conjuntamente la zona marítima en disputa.

El segundo de ellos fue, lo que creemos, el peor conflicto, después de la Segunda Guerra Mundial, en cuanto a cuestiones -- religiosas y étnicas, llevado a cabo por Bosnia y Herzegovina -- contra Serbia y Montenegro.

En este caso, la Corte se vió muy limitada en sus actuaciones. Desde un principio, el Gobierno de Serbia y Montenegro rechazó su competencia, para después hacer caso omiso de las medidas provisionales tomadas por la Corte para evitar el genocidio.

Las Naciones Unidas, por medio del Consejo de Seguridad, tuvieron que intervenir en el asunto, ya que la guerra estaba --- causando graves sufrimientos a gente inocente y múltiples violaciones de los derechos humanos.

Fue así, que el Consejo de Seguridad, con tropas de varios países, puso fin a las armas, no sin antes haber instado a las partes a que negociaran y firmaran un acuerdo de paz, para poder estar en condiciones de negociar el territorio correspondiente.

De esta forma, en materia contenciosa, la Corte tiene mucho trabajo, y en la medida que se siga dando, será porque los Estados creen en ella y en el Derecho Internacional.

Tal vez nunca exista un Órgano coercitivo que haga cumplir -- las resoluciones de la Corte, pero no cabe duda, que sus inter-

ciones van de acuerdo con los principios de la Organización de las Naciones Unidas y de la humanidad.

A fin de cuentas, la Corte se muestra como un instrumento -- que nosotros mismos hemos creado, y qué bueno que podamos hacer uso de ella, si las circunstancias así lo exigen.

Pero la Corte, por ser creación humana, muestra imperfecciones en su funcionamiento, que sólo se pueden resarcir con la -- cooperación y buena fe de los Estados partes, en sus actuaciones.

En materia consultiva, el último caso que se presentó en la Corte fue en 1993, cuando la Organización Mundial de la Salud -- cuestionó lo siguiente:

¿En vista de los efectos sobre la salud y ambientales, constituiría el uso de armas nucleares por un Estado en una guerra u otro conflicto armado una transgresión de sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluida la Constitución de -- la OMS?

La opinión de la Corte aún no se dá a conocer.

## V EJEMPLOS DE REDACCION

- COMPROMISO
  
- CLAUSULAS COMPROMISORIAS
  
- DECLARACION DE ACEPTACION DE LA JURISDICCION OBLIGATORIA
  
- SOLICITUD DE INCOACION DEL PROCEDIMIENTO
  
- PROVIDENCIA DE LA CORTE
  
- MEMORIA
  
- EXCEPCIONES PRELIMINARES
  
- PROVIDENCIA DEL PRESIDENTE
  
- COMUNICADO DE PRENSA

Los siguientes documentos son, simplemente, ejemplos de redacción y no modelos. No se refieren a algún caso en particular.

## COMPROMISO

El Gobierno de... y el Gobierno de...;

Considerando que ha surgido un desacuerdo entre ellos como consecuencia de...;

Deseando que este desacuerdo sea resuelto por una decisión de la Corte Internacional de Justicia que determinará sus derechos respectivos en cuanto a...;

Deseando que sean definidas las cuestiones que han de someterse a la Corte;

Conviene lo siguiente:

Artículo 1

Se solicita de la Corte que determine...

Artículo 2

Sin prejuzgar en nada en cuanto a la carga de la prueba, las partes contratantes convienen en que el procedimiento escrito consistirá en:

1. Una memoria del Gobierno de... que será presentada dentro de los... meses siguientes al de la notificación de este acuerdo a la Corte;

2. Una contramemoria del Gobierno de... que será presentada dentro de los... meses siguientes a la presentación de la memoria.

Artículo 3

De conformidad con el Artículo 40 del Estatuto de la Corte, este acuerdo se notificará a la Corte en cuanto entre en vigor, por intermedio de...

Artículo 4

El presente acuerdo deberá ser ratificado. Los instrumentos de ratificación serán canjeados lo más pronto posible en... y este acuerdo entrará en vigor inmediatamente después del canje de dichos instrumentos.

En fe de lo cual los suscritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos firman el presente acuerdo.

Hecho por duplicado en..., el... y en..., dando fe por igual los dos textos.

Por el Gobierno de...  
(Firma)

Por el Gobierno de...  
(Firma)

## CLAUSULAS COMPROMISORIAS

Toda diferencia sobre la cual las Partes están en desacuerdo en cuanto a sus respectivos derechos, será sometida, salve las reservas previstas en ..., a la decisión de la Corte Internacional de Justicia, a menos que las Partes se pongan de acuerdo en la forma prevista en ..., para someterla a un tribunal arbitral.

Cualquier diferencia entre las Partes Contratantes relativa a la interpretación o aplicación del presente Tratado que no pueda ser resuelta por medio de negociación será sometida a la Corte Internacional de Justicia, a petición de cualquiera de las partes, a menos que éstas convengan en otro medio de arreglo pacífico.

DECLARACION DE ACEPTACION  
DE LA JURISDICCION OBLIGATORIA

El Gobierno de ... reconoce como obligatoria, de pleno derecho y sin convenio especial, respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, es decir, bajo condición de reciprocidad, la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, conforme al párrafo 2 del Artículo 38 del Estatuto respecto de cualquier controversia de orden jurídico que surja después de la firma de esta declaración, con relación a situaciones o a hechos posteriores a esta firma, salvo el caso en que las partes hubiesen convenido o conviniere el recurso a otro procedimiento o a otro método de arreglo pacífico. El período de duración de esta declaración será de cinco años. Se considerará renovada por un nuevo período de cinco años y así sucesivamente si no es denunciada seis meses antes de la expiración de este plazo.

(Lugar y fecha)

El Ministro de Relaciones Exteriores  
(Firma)

SOLICITUD DE INCOACION  
DEL PROCEDIMIENTO.

(Debe ser dirigida al Secretario de la Corte)

(Lugar y fecha)

Señor Secretario,

El firmante ... tiene el honor de someter a la Corte Internacional de Justicia, en nombre de ..., una solicitud de incoación de procedimiento en contra de ... en el asunto siguiente:

(Exposición sucinta sobre el objeto de la controversia, los hechos, los fundamentos de derecho y la competencia de la Corte).

EN CONSECUENCIA, EL GOBIERNO DE ... RUEGA A LA CORTE QUE ---  
JUZGUE Y DECLARE:

- a) Que ...,
- b) Que ...,
- c) Que ...

El firmante ha sido designado por el Gobierno de ... como su agente a los efectos de esta solicitud y del procedimiento subsiguiente.

El domicilio en la sede de la Corte al que se dirigirán todas las comunicaciones relativas a este asunto es la Embajada de ... en La Haya.

Reciba ...

(Firma)

El firmante, Ministro de Relaciones Exteriores de ..., certifica que la firma más arriba del agente de ..., Sr. ..., es auténtica.

(Firma)



## PROVIDENCIA DE LA CORTE

Presentes: Sr. ... Presidente; Sr. ..., Vicepresidente; Sres .  
 .., Jueces; Sr. ..., Secretario.

LA CORTE,  
 Así compuesta,  
 Después de haber deliberado,  
 Vistos el Artículo 48 del Estatuto de la Corte y el Artículo  
 44 del Reglamento de la Corte,  
 Dicta la providencia siguiente:

Considerando que el ... el Sr. ... presentó al Secretario de  
 la Corte una solicitud de incoación de procedimiento relativo a  
 una controversia entre ... y ... sobre ...,

Considerando que la solicitud indica que el Sr. ... ha sido  
 designado como agente del Gobierno de ...,

Considerando que la solicitud invoca para fundar la compe--  
 tencia de la Corte ...,

Considerando que el ... se transmitió copia de la solicitud  
 a ...,

Considerando que, por carta del ..., el ... comunicó al Se--  
 cretario que el Sr. ... había sido designado como agente,

Después de haber oído a las partes,

LA CORTE

Fija la fecha de expiración de los plazos del procedimiento  
 escrito como sigue:

Para la presentación de la memoria del Gobierno de ..., el .

Para la presentación de la contramemoria del Gobierno de ...  
 el ...,

Se reserva al decidir sobre la continuación del procedimien--  
 to.

Hecha en inglés y francés, con el texto inglés haciendo fe,  
 en el Palacio de la Paz, en La Haya, el ..., tres ejemplares, -  
 uno de los cuales quedará depositado en los archivos de la Cor--  
 te y los otros serán transmitidos al Gobierno de ... y al Ge--  
 bierne de ..., respectivamente.

El Presidente  
 (Firma)

El Secretario  
 (Firma)

## MEMORIA

## Introducción

El Gobierno de ... tiene el honor de someter a la Corte Internacional de Justicia la presente memoria en la que, en cumplimiento de la providencia de la Corte del ... y de acuerdo con el párrafo 1 del Artículo 49 del Reglamento de la Corte, establece los hechos y fundamentos de derecho en que basa la solicitud que presentó en la Secretaría de la Corte el ...

(Exposición de los hechos, después una exposición del derecho relativo a la competencia de la Corte, la admisibilidad de la solicitud y el fundamento de la demanda).

## Conclusiones

POR ESTAS RAZONES, el Gobierno de ... ruega a la Corte que:

- a) Declare y juzgue que ...,
- b) Declare y juzgue que ...,
- c) Declare y juzgue que ...,

La Haya, (Fecha)

El agente de ...,  
(Firma)

(A continuación, una lista de los anexos a la memoria del Gobierno de ...).

## EXCEPCIONES PRELIMINARES

## Introducción

Mediante solicitud de fecha ..., el Gobierno de ... pidió a la Corte ... en cumplimiento de la providencia dictada por la Corte el ... este Gobierno presentó al ... la memoria en la que establece los hechos y fundamentos de derecho en que basa su demanda.

El Gobierno de ... opone a esta solicitud las excepciones -- preliminares que tiene el honor de formular y de justificar a -- continuación, de acuerdo con el Artículo 79 del Reglamento de -- la Corte, dentro del plazo fijado en la providencia citada del ... En consecuencia, este Gobierno se abstiene por el momento -- de presentar, conforme al párrafo 2 del Artículo 49 del Regla-- miento de la Corte, una contramemoria en respuesta a las alega-- ciones hechas en la memoria del Gobierno de ...

(Exposición de los hechos y fundamentos de derecho en que se basan las excepciones preliminares).

## Conclusiones

Considerando que ...,

Considerando que ...,

SIRVASE LA CORTE

Declarar y juzgar que es incompetente para conocer y decidir la demanda formulada en la solicitud y la memoria del Gobierno de ... sobre ...,

Declarar y juzgar que la solicitud presentada por el Gobierno de ... sobre ... es inadmisibile en razón de ...

La Haya, (fecha)

El Agente de ...  
(Firma)

(A continuación, una lista de los anexos a las excepciones -- preliminares por el Gobierno de ...).

## PROVIDENCIA DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Corte Internacional de Justicia,

Visto el Artículo 48 del Estatute de la Corte y el Artículo 79 del Reglamento de la Corte,

Vista la providencia del ... que fija el ... como fecha de -  
expiración del plazo para la presentación de la contramemoria -  
de ...,

Considerando que, dentro del plazo fijado, el Gobierno de ..  
. ha presentado ciertas excepciones preliminares,

Considerando que, en consecuencia, de acuerdo con el párra-  
fo 3 del Artículo 79, del Reglamento de la Corte, el precedi-  
miente sobre el fondo está suspendido y que procede fijar un --  
plazo dentro del cual la otra Parte podrá presentar un escrito  
con sus observaciones y conclusiones sobre las excepciones pre-  
liminares,

Oídas las partes,

Fija el ... como fecha de expiración del plazo dentro del --  
cual el Gobierno de ... podrá presentar un escrito con sus ob-  
servaciones y conclusiones sobre las excepciones formuladas por  
el Gobierno de ...

Hecha en francés y en inglés, con el texto inglés haciendo -  
fe, en el Palacio de la Paz, en La Haya, el ..., en tres ejem-  
plares, uno de los cuales quedará depositado en los archivos de  
la Corte y los otros serán transmitidos al Gobierno de ... y al  
Gobierno de ..., respectivamente.

El Presidente.  
(Firma)

El Secretario.  
(Firma)

En caso de que la Corte esté reunida es la propia Corte la -  
que dicta la providencia de fijación de plazo.

## COMUNICADO DE PRENSA

No oficial  
Para publicación inmediata

No ...  
(Fecha)

(Título del asunto)

La Secretaría de la Corte Internacional de Justicia pone a la disposición de la prensa la siguiente información:

Las audiencias públicas en el asunto ... comenzarán en el --  
Palacio de la Paz, La Haya, el ... a las ... horas.

Las Partes estarán representadas como sigue:

(A continuación, la lista de los agentes, consejeros y abogados).

El asunto fue iniciado a solicitud ...

(Breve resumen de los antecedentes del caso).